TOMO LV — Montevideo, Jueves 12 de Junio de 1919 — Núm. 4000

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Modifica el artículo 1.° del decreto de 26 de Mayo último.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1919.

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto de 26 de Mayo, reglamentario de la ley de 27 de Febrero último, en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo para emitir dos millones de pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.o Los referidos dos millones de pesos autorizados por la ley que se reglamenta formarán parte integrante de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 y se dividirán en mil ochocientos títulos de $ 1.000.00 y dos mil de $ 100.00, los que serán numerados correlativamente, siguiendo el orden de la emisión autorizada por la ley de 22 de Marzo de 1918."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la cantidad que se indica para los gastos de funcionamiento del 2.° Congreso Americano del Niño.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos en los gastos que demande el funcionamiento del 2.o Congreso Americano del Niño.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

(Carpeta número 827|917).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara becado por el término de dos años al ex alumno del Liceo Departamental de Maldonado señor Juan Abdala.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

(Carpeta número 52|919).

Vista la petición de beca formulada por don Juan Abdala, en su carácter de alumno egresado del Liceo Departamental de Maldonado;

Atento a que a juicio del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el peticionante reune las condiciones exigidas para ser becado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase becado por el término de dos años al ex alumno del Liceo Departamental de Maldonado don Juan Abdala, a fin de que curse los preparatorios para Medicina.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara becada por el término de un año a la ex alumna del Liceo Departamental de Tacuarembó señorita Delia Martínez Catalina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

(Carpeta número 52|1919).

Vista la petición de beca formulada por la ex alumna del Liceo Departamental de Tacuarembó señorita Delia Martínez Catalina;

Atento a que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria juzga que la peticionaria reune las condiciones exigidas para ser becada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase becada por el término de un año a la ex alumna del Liceo Departamental de Tacuarembó señorita Delia Martínez Catalina, a fin de que curse los estudios peparatorios para Odontología.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara becado por el término de dos años al ex alumno del Liceo Departamental de Maldonado señor Mario de León.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

(Carpeta número 52|1919).

Vista la petición de beca formulada por don Mario de León, en su carácter de alumno egresado del Liceo Departamental de Maldonado;

Atento a que el peticionante, a juicio del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, reune las condiciones exigidas para ser becado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase becado por dos años al ex alumno del Liceo Departamental de Maldonado señor Mario de León, a fin de que curse los preparatorios para Medicina.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que la Intendencia Municipal de Soriano proceda a pagar de inmediato los créditos de los señores Nicolás Ruggiero, Eugenio Broggi y Usina Eléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

(Carpeta número 710.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes relativos a la inversión del superávit del ejercicio 1917-18 de la Intendencia Municipal de Soriano y situación del crédito de don Nicolás Ruggiero; y

Atento lo determinado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Enero del año en curso; Que la Honorable Junta Económico-Administrativa autoriza a la Intendencia para que abone las cuentas de alumbrado ($ 3.763.81) y don Enrique Broggi ($ 4.081.72); Que la Inspección de Hacienda estima, en cuanto al superávit del ejercicio 1917-1918, que, dado el tiempo transcurrido, lo más conveniente es que se espere a la terminación del ejercicio en curso para tratar de su inversión y aplicación, con el que resulte en este ejercicio, en la forma y término que se acuerde entre la Junta y la Intendencia, con aprobación del Poder Ejecutivo;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Soriano procederá a pagar de inmediato los créditos de los señores Nicolás Ruggiero, Eugenio Broggi y Usina Eléctrica.

Art. 2.o Los pagos se harán con cargo a rentas del ejercicio 1917-1918, aplicando a ese fin los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República.

Art. 3.o Espérese hasta la terminación del ejercicio en curso para tratar de la inversión y aplicación de los superávits que resulten de los ejercicios 1917-18 y 1918-19.

Art. 4.o Pasen todos los antecedentes a la Intendencia Municipal de Soriano para que se sirva informar sobre las observaciones del acuerdo de fojas 13 a 15, así como los refuerzos indispensables para regularizar la situación de varios rubros, solicitando previamente, en este último caso, las autorizaciones correspondientes.

Art. 5.o Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Revoca la de la Junta Económico-Administrativa de Colonia que dispuso la apertura al tránsito público de un camino abierto para el servicio particular de la Compañía Rural Bremen.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

(Carpeta número 526|1919).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia en virtud del recurso interpuesto por don Elías Salorio, en representación de la Compañía Rural Bremen, de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que dispuso la apertura al tránsito público de un camino abierto para el servicio particular de dicho establecimiento;

Resultando: Que los caminos mandados abrir por resolución de la Junta son: el que partiendo del Paso de la Horqueta conduce a Punta Francesa, marcado en el plano de fojas 58 con las letras A F H I, cerrado en F, y el señalado con las letras A L F G, que empalma en G con el camino departamental A B C G D E, y no como por error lo indica la Inspección Técnica Municipal al decir que es el marcado con las letras E M J H I;

Resultando: Que la Junta se basa, para obligar su restablecimiento, en que su cierre es violatorio de lo que dispone el artículo 35 de la ley de Expropiaciones de 1912;

Considerando: Que el camino A F H I (plano de fojas 58), que conduce al muelle de Punta Francesa, de propiedad particular de la Compañía Rural Bremen, no es camino público en razón de que el público no tiene acceso al referido muelle, desde que su construcción fué autorizada por el Poder Ejecutivo para el servicio exclusivo del antedicho establecimiento y sus dependencias, para exportar sus productos, etc.;

Considerando: Que el camino A L F G no es camino público, por cuanto sólo fué abierto para el servicio particular del establecimiento, en virtud del contrato de fojas 22, camino que cruzando por los campos de los señores César Fripp y Walker y Compañía, éstos han permitido temporalmente su apertura, pero con derecho a cerrarlo cuando les conviniera, cuyo camino, en corroboración de lo expuesto, ha tenido siempre y tiene actualmente un tablero en el punto G con la indicación de: "Camino particular de la Estancia San Juan", además que tal camino no puede ser público ni por su constitución ni por su destino;

Considerando: Que no existe conveniencia alguna en hacer públicos los caminos A F H y A F G, dado que el primero no sirve para ir al muelle de Conchillas por la gran cantidad de arena, ni tiene el público acceso al muelle de Punta Francesa por ser particular, sirviendo únicamente para ir a la estancia y sus dependencias, y, por consiguiente, no llena fines públicos, sino privados; y el segundo, el A L F G, si bien acorta la distancia del Paso de la Horqueta a Conchillas en tres kilómetros, tiene el inconveniente de que hay que pasar por la picada del Miguelete, que es muy honda, poniéndose con frecuencia intransitable, y en cambio por el camino departamental y el Paso Pelado se hace el trayecto perfectamente, no siendo, por consecuencia, dicho camino, necesario en la actualidad;

Considerando: Que atento lo expuesto y demás justificativos que obran en estos antecedentes, es de toda evidencia erróneo el fundamento que sirve de base a la resolución de la Junta de Colonia de fojas 11, recurrida y mantenida a fojas 27 vuelta, en lo que se relaciona con la aplicabilidad del artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 en el caso ocurrente, en virtud de que los caminos de la referencia son vecinales y el apartado último de dicha disposición establece que la incorporación al dominio público de tales caminos no se produce sino cuando los propietarios, con motivo del fraccionamiento de sus predios e inspirados en su exclusiva conveniencia, los hayan abierto para el uso público, circunstancias que no ocurren en el caso "sub júdice", puesto que estos caminos fueron abiertos para el servicio particular del establecimiento y así se han mantenido siempre;

Considerando: Que, por otra parte, se trata en este caso excepcional de un establecimiento ganadero y agrícola de suma importancia, como es la Compañía Rural Bremen, tanto en capital como en cantidad de ganados valiosísimos por su calidad, y si ella no consiente ni permite el tránsito de ganados por esos caminos es debido al temor perfectamente fundado de que sus campos sean infectados por la aftosa, garrapata, sarna, etc., por el pasaje de tropas, peligro que indudablemente sería inevitable si no se adoptaran las medidas precaucionales necesarias tendientes a prevenir el contagio de tales enfermedades, consideraciones estas que los Poderes Públicos deben tomarlas muy en cuenta a fin de contemplar los intereses de la ganadería que benefician y hacen honor al país, como el establecimiento de que se trata, protegiendo en la forma más conveniente y equitativa los esfuerzos inteligentes en pro de nuestra principal industria, sin perjudicar los intereses generales del público;

Considerando, por último, que si se abrieran al tránsito público los referidos caminos, la Municipalidad tendría que cargar con la crecida erogación que importaría su conservación en buen estado, lo que la Compañía Bremen hace actualmente a su costa con grandes sacrificios, gastando ingentes cantidades de dinero al efecto, y siendo casi insignificante el beneficio que aportaría al servicio público, ninguna conveniencia tendría la Municipalidad en decretar su apertura;

Por estas consideraciones y las de los informes de la Inspección Técnica del Departamento de Colonia (fojas 51 vuelta), de la Dirección de Topografía (fojas 66 vuelta) y dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Revócase la resolución de la Junta Económico-Administrativa recu-

rrida, debiendo mantenerse los caminos en la forma actual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1919.

1—Se otorga a las señoritas Eusebia Genara, Francisca y Justiniana Fernández, hijas del extinto teniente Javier Fernández, una pensión de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

2—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al maestro de Esgrima y Gimnasia don Guzmán Roberto Zas para aceptar el cargo de Director de la plaza de deportes número 7.

3—Se concede prórroga de licencia por tres meses al capitán Carlos F. Riolfi, del Batallón de Infantería número 7, con goce de sueldo.

4—Se concede licencia por cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, al médico de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejércit oy la Armada doctor Francisco Rubertoni.

5—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Capitanía General de Puertos varios artículos solicitados con destino a los vapores de su dependencia e Isla de Flores.

6—Estado número 39 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros.

7—Se resuelve que la Dirección de la Armada adquiera del señor Pedro Arbelo un bote que ofrece en la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00), embarcación que se destina a la Capitanía del Puerto de Soriano, expidiéndose una orden a favor de esa Dirección por dicha cantiad para su pago.

8—Se acepta la renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería número 4 presenta el señor Juan C. Pastorino.

9—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones solicitadas en los corredores del cuartel que ocupa la Compañía de Infantería número 4, expidiéndose una orden a favor de dicha División por cientdo diecisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 117.50) para su pago.

10—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 4 de 200 metros de zinc para los comederos de ganado, librándose una orden a favor de dicha División por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para su pago.

11—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe en el cuartel de Colonia las reparaciones solicitadas, librándose una orden a favor de dicha División por doscientos ochenta pesos ($ 280.00) para su pago.

12—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a cambiar el piso de la cocina en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 15, librándose una orden a favor de dicha División por ciento treinta pesos ($ 130.00) para pago de las obras.

13—Se aprueba el arrendamiento de una casa destinada a la Zona Militar número 2, que ha efectuado la Intendencia del Ejército y la Armada.

14—Estado número 38 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, procedentes de suministros.

15—Se otorga a la señorita Benigna Ramona Moreira, hija del extinto coronel graduado Pablo Milor Moreira, una pensión de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50) mensuales, de acuerdo con la ley de 19 de Marzo de 1835, expidiéndosele la cédula respectiva.

16—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

17—Se devuelve a la Intendencia del Ejército y la Armada un estado general de las órdenes de fletes y pasajes expedidos por la misma, Arsenal de Guerra, Hospital Militar, Servicio Geográfico y unidades y Jefaturas del Interior durante el mes de Marzo último, para su liquidación, reintegrándose del importe de órdenes y pasajes expedidos con cargo.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Benmohr".

19—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Laplace".

20—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Oakwin".

21—Se manda librar una orden a favor de la División "Construcciones Militares" por veintitrés pesos ($ 23.00) para pago de un mingitorio y tanque de water closset que proveyó y colocó en el Arsenal de Guerra.

22—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe en los techos del taller de la armada y depósito de materiales del Arsenal de Guerra las reparaciones solicitadas, librándose una orden a favor de dicha División por setecientos ochenta pesos ($ 780.00) para su pago.

23—Se manda expedir una orden a favor del señor Vicente B. Urta por doscientos ocho pesos ($ 208.00), importe del servicio fúnebre prestado a varios militares durante el mes de Abril pasado.

24—Se manda librar una orden a favor de la Dirección de la Armada por veintiún pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 21.55), importe de gastos efectuados por el guardia marina Eduardo Nosei en un viaje efectuado en procura de altas.

25—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada celebre contrato de arrendamiento con los señores Esteban Alberti y otros por la propiedad que actualmente ocupa el Regimiento de Artillería número 3, por el término de dos años, con opción, por parte del Estado, a un año más, autorizándose a dicha Intendencia para abonar las diferencias de alquiler habidas desde el 1.o de Septiembre de 1918 hasta la fecha.

26—Se manda librar una orden a favor del Regimiento de Artillería número 4 por diez pesos ($ 10.00), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

27—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos sesenta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 264.61), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Octubre del año pasado.

28—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de mil ciento dos pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.102.34), importe de jornales abonados al personal del establecimiento en el mes de Abril último.

29—Se manda librar una orden a favor del señor jefe del Estado Mayor del Ejército por cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), que entregará al Batallón de Infantería número 6, por gastos efectuados en una comisión de reclutamiento.

30—Se manda librar una orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por la suma de doscientos setenta pesos ochenta y siete centésimos ($ 270.87), que girará a la Administración de "L'Amirauté Britannique" para pago del intercambio de radiotelegramas habido entre el R. O. U. "Montevideo" y la estación costera de "Demerara" (Guayana Inglesa), en Agosto del año pasado.

31—Se otorga al trompa Martín Méndes, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

32—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que dispone la adquisición de nueve mil kilos de creolina líquida a la firma Strauch y Compañía.

33—Se manda expedir una orden a favor del señor José Pérez Elizalde por la suma de veinticinco mil trescientos setenta y un pesos once centésimos (pesos 25.371.11), importe del forraje suministrado a la Intendencia del Ejército y la Armada durante el mes de Abril último.

34—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" provea al Batallón de Infantería número 1 de treinta y cinco metros cúbicos de balasto para arreglo de la plaza de armas del cuartel que ocupa, expidiéndose una orden a favor de dicha División por doscientos diez pesos ($ 210.00) para pago de la provisión.

35—Se manda expedir una orden a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por diez y siete pesos ochenta y ocho centésimos ($ 17.88), importe del suministro de luz durante el mes de Abril pasado al cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

36—Se manda expedir una orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por ciento trece pesos treinta y tres centésimos ($ 113.33) para ser girados a la Oficina Internacional de la Unión Telegráfica de Berna (Suiza) por la cuota correspondiente al año 1918.

37—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para invertir de su caja la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) en la adquisición de una mesa para el despacho del señor jefe del mismo.

38—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cincuenta pesos ($ 50.00) para pago de servicio fúnebre prestado al mayor Félix de Lizarza.

39—Se manda expedir una orden a favor del señor jefe del Estado Mayor del Ejército por seis pesos ($ 6.00) para pago de gastos de una comisión de reclutamiento del Regimiento de Caballería número 7.

40—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por ocho pesos ($ 8.00), importe de servicio fúnebre prestado al cabo Isa-

belino Vázquez, del Batallón de Infantería número 15.

41—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 4.50) para pagar gastos de una comisión de reclutamiento del Batallón de Infantería número 14.

42—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de quince mli pesos ($ 15.000.00) para atender pagos que efectúa con la partida "Cuentas de menos cuantía".

43—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de víveres para la mesa de oficiales por el mes de Mayo pasado.

44—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que utilice los servicios de la casa Mérola durante seis meses más en la confección de uniformes de jefes y oficiales del Ejército.

45—Se resuelve que el Estado Mayor disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a la construcción de una casilla en el local del Batallón de Infantería número 17 para el motor a bencina, expidiéndose una orden a favor de dicha División por trescientos diez pesos ($ 310.00) para su pago.

46—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones necesarias en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 17, expidiéndose una orden a favor de la expresada División por doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos (pesos 216.60) para atender esas reparaciones.

47—Se resuelve disponer que por la División "Construcciones Militares" se efectúen reparaciones en el cuartel del Batallón de Infantería número 8, expidiéndose una orden a favor de la nombrada División por ochenta pesos ($ 80.00) para su pago.

48—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de artículos y materiales para el aprovisionamiento del R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "Uruguay" correspondiente al consumo eventual del segundo trimestre del año en curso.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección Puerto de Montevideo—Cuentas por suministro de agua a los barcos de la Escuadrilla Nacional en Noviembre y Diciembre de 1918 y Enero y Febrero del corriente año.—Informe la Dirección de la Armada.

—Administración de Correos y Telégrafos — Reparaciones de la balandra "Correo".—Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Christophersen Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Quapaw". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 2 para incluir en lista de premios de constancia, con el de 1.a clase, al tambor Matías Domingo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Reincorporación a la lista premios de constancia del ex soldado José González.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Matilde Torres, pensionista militar—Abono de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Christophersen Hermanos — Certificado que acredite que se han presentado solicitando privilegios de paquete para el vapor "Quapaw".—Expídase.

—Regimiento de Caballería número 1—Abono de haberes de los alféreces Juan Rodríguez y César Escayola. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Dirección Puerto de Montevideo — Cuentas por suministro de agua a los barcos de la Escuadrilla Nacional en Marzo último.—Informe la Dirección de la Armada.

—Ministerio del Interior — Nombramiento del mayor Carlos Giuffra para 2.o jefe del Batallón Policial número 1.—Comuníquese al Estado Mayor y pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Se expidió certificado de premio de constancia al ex soldado Antonio Pedroza.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Batallón de Infantería número 4—Abono de haberes de personal de tropa—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 9—Premio de constancia para el soldado Ramón Otárola.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—E. A. Woodward — Privilegios de paquete para el vapor sueco "Australic".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—E. A. Woodward — Privilegios de paquete para el vapor sueco sueco "Australic".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Hipólita y Teresa Moreira, hijas del capitán V. Moreira — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dirección Puerto de Montevideo — Cuenta por suministro de agua al vapor "Lavalleja" en Febrero último.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio del Interior — Nombramiento del mayor Enrique C. Colmán para encargado del polígono policial de tiro. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Abono de cuentas por alquiler del local que ocupa el destacamento del Regimiento de Caballería número 12 en Lazcano. — Informe el Archivo.

—Razetti y Fiorito — Permiso para introducir armas.—Concedido.

—Estado Mayor del Ejército — Relación del movimiento de altas y bajas habidas en el ganado del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Pedro Balmaceda — Certicafido en que consten sus servicios prestados al Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército, para que se expida el testimonio solicitado.

—Jefatura de Policía de Canelones — Inspección de armas y municiones en depósito.—Vuelva al Ministerio del Interior.

—Jefatura de Montevideo — Comunica que el capitán de navío Máximo Silva ha dejado de prestar servicios en dicha repartición. — Comuníquese a la Dirección de la Armada y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Esther Trelles, hija del teniente coronel Gabriel Trelles — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete y certicadfio que acredite haberse presentado solicitándolo para el vapor "Elinor".—Expídase el certificado y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Compañía de Infantería número 3—Liquidación y abono de sueldos del alférez Miguel A. Gracioso.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete y certificado de haberlos solicitado para el vapor "Lydia".—Expídase el certificado y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por suministro de carbón al crucero "Uruguay".—Infórme la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia del Ejército — Abono de cuentas del señor Anselmo M. Pintaluba por varios suministros al Regimiento de Artillería número 5 en Mayo y Junio pasados.—Pase al Estado Mayor del Ejército a los efectos solicitados.

—Estado Mayor del Ejército—Cuentas de la Imprenta Nacional por impresión de obras realizada por orden del "Servicio Geográfico".—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía del Puerto — Carbón para el vapor "General Lavalleja".—Concedido.

—Jefatura de Colonia — Explosivos para el Ferrocarril Central del Uruguay en Colonia.—Informe el Archivo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 1919.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno perteneciente a la sucesión de don Justo Rodríguez, necesario para instalaciones destinadas al personal de servicio, depósito de materiales, etc. en la carretera a Maldonado.

2—Se declara que los terrenos expropiados a la señora Justina Olivera de Moreira (hoy su sucesión) tienen una superficie de 11h.5.767 m2 7.610, en vez del área indicada en la resolución de 16 de Mayo de 1918.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos diez y nueve centésimos ($ 2.263.19), importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Antonio Villamonte por 630 m3 240 de pedregullo a tres pesos noventa y nueve centésimos (pesos 3.99) el metro cúbico, suministrado para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 y 23.

4—Se declara que el área del terreno expropiado por resolución de 2 de Abril próximo pasado al señor Luis María de Mula para la construcción de la carretera a Maldonado es de 1h.8.740 m2.

5—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado con motivo de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

6—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de piedra y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 24-012 y 39-912.

7—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 62.58), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por telegramas recibidos y

transmitidos por el Ministerio de Obras Públicas en Abril próximo pasado, relacionados con la instalación de una cámara frigorífica en el vapor "Rivera", ex alemán "Sylvia".

8—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo deposite en el Banco de la República, en la cuenta especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 254.63), como complemento del importe de la cuenta de dicho Ministerio por 958.070 kilogramos de carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

9—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos diez centésimos ($ 8.10), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando a propuesta por segunda vez para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 59-500 y 61-500.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del edicto emplazando a don Andrés Faraout con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para la construcción de la casilla destinada a alojamiento de sobrestantes de la conservación de obras de vialidad y depósito de materiales.

11—Se manda librar orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuesta por segunda vez para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 34-012 y 39-912.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y nueve pesos (pesos 79.00), destinada a abonar a don Nicasio Pechuán Navarro los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Mayo próximo pasado.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a abonar a don Alejandro Rossé los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Mayo próximo pasado.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de veintitrés pesos treinta centésimos ($ 23.30), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por agua suministrada en Febrero próximo pasado al vapor "Río Negro", ex alemán "Mera".

15—Se manda librar orden de pago por la suma de mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos tres centésimos ($ 1.654.03), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó a órdenes de la Sección B (Conservación) de la Dirección Puerto de Montevideo durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida entre los gilómetros 54 y 57-500.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 49-500 y 61-300.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho mil ciento catorce pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 8.114.85), importe de las planillas de jornales devengados y gastos de comida y locomoción ocasionados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

19—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 83.85), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la primera quincena de Mayo próximo pasado.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por extracción de cenisa y basura de los vapores ex alemanes desde Septiembre de 1918 hasta Marzo próximo pasado. (Reintegro al rubro "Leyes 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915").

21—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil setecientos dos pesos con tres centésimos (pesos 1.702.03), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones del dragado "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7", a fin de ser acreditada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

22—Idem ídem mil setecientos cincuenta y un pesos con trece centésimos (pesos 1.751.13), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones del dragado "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "D 14", "F 5" y "E 3".

23—Idem ídem ochocientos ochenta pesos con treinta centésimos ($ 880.30), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones del dragado "C 2", "C 4", "C 5", "H 2", "J 6" y "B 1".

24—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil ciento diez y siete pesos con catorce centésimos (pesos 4.117.14), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

25—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a abonar a don Coralio Sánchez los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Mayo próximo pasado.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicaciones del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de 11.127 m3 de pedregullo y 1.946 m3 de recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 26 y 33-948.

28—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con sesenta y tres centésimos (pesos 2.263.63), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la conservación de obras de vialidad.

29—Idem ídem mil diez y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 1.019.80), importe de materiales suministrados en Febrero próximo pasado con destino a las mismas obras.

30—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de cuatrocientos sesenta pesos con setenta y cinco centésimos ($ 460.75), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados por el personal que trabajó en el Servicio de Autobus durante el mes de Mayo próximo pasado.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 26 y 33-948.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando a los señores Morató y Barreto con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para instalaciones de la Dirección de Vialidad.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 2.094.86), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos (pesos 47.40), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste y trabajos en La Teja.

35—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de trescientos ochenta y dos pesos veintinueve centésimos (pesos 382.29), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para la construcción de la carretera a San José.

36—Idem ídem veintiún pesos (pesos 21.00) por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad para el depósito instalado en Las Piedras.

37—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo devengado por el señor Carlos Racine en Mayo próximo pasado como Director del Parque Nacional de Carrasco.

38—Se manda librar orden de pago por la suma de doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del edicto emplazando a los señores Morató y Barreto con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad, destinado a instalaciones de la Dirección de Vialidad.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos diez centésimos ($ 8.10), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas, por segunda vez, pa-

ra la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 54 y 57-500.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y tres pesos noventa y nueve centésimos ($ 53.99), importe de la planilla de sueldos del personal de la lancha automóvil que se utiliza en el transporte de los obreros que trabajan en La Teja, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

41—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para 10 bobinas alambre de trolley, 500 barricas tierra portland, 100 llantas de hierro para ruedas de tranvías, etc. (Solicitud número 160).

42—Se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos veinte pesos ($ 820.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de la usina y filtros del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes

43—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y tres pesos ($ 143.00), importe de la planilla por el mes de Mayo próximo pasado del sueldo del auxiliar de la Subinspección de Saneamiento del Salto, don Amílcar Manera; alquiler de la casa que ocupa la misma oficina, y sueldo del Contador, don Mario Carrere.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ochocientos ochenta pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 1.880.94), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

45—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil veintiséis pesos ($ 2.026.00), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril y la primera quincena de Mayo próximo pasados en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

46—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo reforzando el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos en la suma de treinta y un mil pesos (pesos 31.000.00), al sólo efecto de atender las obligaciones pendientes por concepto de sueldos, gastos, expropiaciones, etc., motivadas por las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

47—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

48—En la gestión iniciada por los señores Williams y Cía., agentes del vapor inglés "Brodlea", sobre reconsideración de la resolución de 9 de Abril último, relativa a la reparación de perjuicios causados por dicho vapor a una boya del canal de acceso al puerto de Montevideo, se manda estar a lo dispuesto por dicha resolución.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y dos pesos (pesos 72.00), importe de la planilla por el mes de Mayo próximo pasado correspondiente a las asignaciones acordadas a los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo señores E. Lukasiewiez, E. Carrere, E. C. Reyes y E. Joanicó Viana con motivo de la preparación de la Memoria y resumen de los trabajos practicados en los vapores ex alemanes.

50—En los antecedentes iniciados por don Antonio Irigoyen solicitando se proceda a la expropiación de una fracción de terreno que manifiesta ha quedado depreciada con motivo de habérsele tomado otra parte para las obras del ferrocarril de Sayago a la Tablada, se dicta resolución no haciendo lugar a lo solicitado.

51—Se resuelve autorizar a la Dirección Puerto de Montevideo para utilizar durante un mes más, por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), el vapor "Carmelita", que presta servicios como remolcador en los trabajos del dragado del puerto.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre obras en la comisaría de la 1.a sección urbana de Cerro Largo.

—Se pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de casa-habitación para los directores de las escuelas rurales números 15 y 38 de Rocha.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el Hospital Alvariza, de la villa de San Carlos.

—Se dispone el pago de $ 18.00 por gastos de inspección realizada por la Dirección de Hidrografía a las obras del puerto de Paysandú.

—Se conceden quince días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Lauro Valdés.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el Semillero Nacional.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de carbón formulado por el patrón del vapor "Oyarvide".

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el edificio escolar número 21 de Maldonado.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre obras en la comisaría de la 4.a sección de Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en la escuela rural número 38 de Colonia.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Industrias se pasan varios ejemplares de la revista "Adelante", órgano del Sindicato de Comercio Español del Estado de Texas (Estados Unidos de Norte América).

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre obras en el puente del arroyo "Colla".

La Secretaría.

INSPECCIÓN G. DE PESAS Y MEDIDAS

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES MULTADOS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1894.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia:

A los efectos que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894, elevo la nómina de los comerciantes multados por infracción a la citada ley en el mes de Mayo próximo pasado.

Saluda atentamente al señor Ministro.

J. A. Capurro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1919.

Al "Diario Oficial" para su publicación.

CAVIGLIA.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas.

Relación de las multas impuestas por los señores contrastadores de la Capital durante el mes de Mayo próximo pasado, por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894:

Eduardo Sanzone, comestibles, 18 de Julio 2019.
Gary, Vidal, Ayala y Cía., almacén, 18 de Julio 2005.
Baldomero García, mercería, 18 de Julio 1469.
Francisco Meerngo, lechería, 8 de Octubre 27.
Enrique Novares, verdulero, Comercio sin número.
Patrocino López, lechería, Médanos y Miguelete.
Pablo Buzzetti, fábrica de carruajes, Yi 1532.
Alberto Hazán, sastrería, Rondeau 1584.
Introzzi y Cía., ropería, Rondeau 1651.
Nieto y Cía., mueblería, Rondeau 1667.
Manuel Soba, almacén, Soriano 1247.
Luis Lapert, verdulero, Particular sin número.
Enrique Zunino, carnicería, Reducto 2900.
Juan Anselmi, carnicería, Marcelino Sosa 2962.
Esteban B. Obertillo, almacén, Reducto 2799.
Eladio Ordoqui, herrería, Marcelino Sosa 1464.
Gongorra y Céspedes, productos porcinos, Marsella 2790.
Juan Pelufo Hnos., cereales, Ceibal 1799.
Ceferino Suárez, carnicería, Canelones 1100.
José Bujarín, carbonería, Canelones 1269.
Mastrángelo y Cía., farmacia, Canelones 1302.
Juan Teuceda, ambulante, Municipio 2609.
Aquilino González, ambulante, Independencia 1714.
Calixto P. Landaberry, ambulante, Camino del Cerro 197.
Pérez y Cía., ambulantes, Yaguarón 1502.
José Delfino, ambulante, Asilo 80.
José Alvarez, ambulante, General Freire 1286.
Carlos Ascheri, almacén, Carapé 2149.

Ramón Vásquez.

6724-v.jn.13.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1919

EXISTENCIA que pasa del mes de Enero ppdo., a saber:

En efectivo	$ 36.463 36	
Banco de la República	» 67.126 38	$ 103.589 74

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$ 138 788 —	
Prescripciones por Septiembre ppdo.	» 3.359 —	$ 142.147 —

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo de la recaudación del mes próximo pasado	$ 1.575 —	
A cuenta de la recaudación del mes corriente	» 4.500 —	» 6.075 —

Hospitalidades

Recaudado durante el mes ppdo. por los establecimientos siguientes:

Hospital Maciel	$ 424 —	
» Pereira-Rossell	» 78 —	
» Fermín Ferreira	» 353 99	
» Vilardebó	» 533 85	
Asilo Luis Piñeyro del Campo	» 72 —	» 1.462 34

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente . . . » 420 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto en los establecimientos siguientes:

Hospital Fray Bentos, Enero ppdo.	$ 150 40	
» Florida, idem idem	» 148 —	
» San José, idem idem	» 58 —	
» Rocha, idem idem	» 154 50	
» Paysandú, idem idem	» 348 20	
» Melo, idem idem	» 42 95	
» Mercedes, idem idem	» 265 —	
» Paysandú, Noviembre idem	» 209 20	
Sala de Auxilios de Rivera, Enero idem	» 10 —	
Idem idem de Canelones idem idem	» 34 —	
Idem idem de Treinta y Tres, a cuenta de Diciembre y Enero ppdos.	» 118 76	
Sala de Auxilios de Durazno	» 28 —	
Asilo Diego Young, Enero ppdo.	» 15 30	
Idem Chopitea, idem idem	» 13 —	» 1.565 31

Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados por los meses de Enero y Febrero ppdos., a saber:

Hospital Maciel	$ 280 —	
» Vilardebó	» 863 67	
» Fermín Ferreira	» 1.630 —	
» Pereira-Rossell	» 1.144 66	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 1.045 66	
» Luis P. del Campo	» 400 —	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 30 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Refugio de Embarazadas	» 20 —	» 5.433 99

Colonia Asilo de Alienados

Importe de los siguientes sueldos presupuestados indebidamente en el mes de Febrero ppdo., a saber:

J. Giménez, tres días	$ 2 97	
B. Casterán, tres días	» 2 61	
L. Robles, siete días	» 5 55	» 11 13

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Devolución de lo presupuestado de más en la planilla de abonos a las maestras . . . » 5 —

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Importe del pan provisto al Hospital Fermín Ferreira durante el mes de Noviembre ppdo. . . . » 763 66

Hospital Vilardebó

Devolución de lo presupuestado en el mes de Enero próximo pasado a tres Hermanas de Caridad que no ocuparon su puesto . . . » 48 —

Colonia Asilo de Alienados—Cuenta Proventos

Importe de la venta de 20.779 kilos de trigo a $ 5.30 los 100 kilos . . . » 1.101 28

Donaciones y legados

Donativo del señor Rodolfo Brecia a favor del Hospital Rocha	$ 80 —	
Idem del señor F. Da Silva a favor del Hospital Tacuarembó	» 10 —	
Idem del señor Pedro Rodríguez a favor del Hospital Flores	» 10 —	
Idem del señor M. Etchebarne a favor del Hospital Paysandú	» 5 —	» 105 —

Multas

Recibido de la Dirección General de Aduanas el 50 % de las multas aplicadas de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Enero 4 de 1883	$ 26 77	
Idem de la Oficina Nacional de Trabajo lo percibido durante el mes de Enero ppdo.	» 560 —	
Idem de la Comisión Nacional de Educación Física la multa aplicada al boxeador Rafael Elizaide	» 60 —	$ 646 77

Asilo Dámaso Larrañaga

Importe de las devoluciones correspondientes al presupuesto de empleados por el mes de Enero próximo pasado, a saber:

Ercilia Casanova	$ 8 06	
Bernabela Olaondo	» 11 88	» 19 94

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de la venta de medicamentos durante el mes ppdo. . . . » 23 60

Hospital Pereira-Rossell

Importe de los siguientes sueldos por el mes de Enero ppdo., devueltos por no corresponder, a saber:

Aida Bersetche	$ 15 79	
Josefa Gómez	» 10 69	» 26 48

Hospital Florida

Importe de la venta de damajuanas . . . $ 10 —

Hospital Rocha

Importe de la venta de envases . . . » 8 20

Hospital Paysandú

Importe de la venta de envases . . . » 40 44

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas Departamentales el importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Enero ppdo., a saber:

Artigas	$ 468 50	
Canelones	» 487 80	
Colonia	» 713 15	
Soriano	» 464 70	
Durazno	» 293 90	
Florida	» 340 30	
Fray Bentos	» 98 —	
Lascano	» 35 —	
Maldonado	» 265 35	
Melo	» 257 45	
Minas	» 272 85	
Tacuarembó	» 254 —	
Paysandú	» 358 30	
Rivera	» 263 —	
Rocha	» 205 20	
Salto	» 535 70	
San José	» 315 75	
Treinta y Tres	» 165 90	
Trinidad	» 181 —	» 5.676 85

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club el importe de lo percibido por dicho concepto durante el mes corriente	$ 6.821 58	
Idem del Jockey Club de Florida por Diciembre ppdo.	» 90 27	
Idem idem de la Sociedad Hípica del Salto por Enero ppdo.	» 119 55	» 7.031 40

Instituto de Radiología

Producido por aplicaciones del radio . . . » 498 17

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Percibido por cuotas diarias de los niños durante el mes de Enero ppdo., a saber:

Asilo número 1	$ 33 10	
» » 2	» 34 58	
» » 3	» 61 08	» 128 76

Entradas Asilo Maternal número 4

Percibido por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . » 7 56

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas Departamentales el importe recaudado durante los meses siguientes:

Soriano, Octubre ppdo.	$ 190 —	
San José, Enero idem	» 120 —	
Canelones, Noviembre a Enero ppdos.	» 820 —	
Río Negro, Enero idem	» 170 —	
Tacuarembó, idem idem	» 70 —	
Minas, idem idem	» 80 —	
Treinta y Tres, idem idem	» 150 —	
Cerro Largo, idem idem	» 120 —	
Florida, idem idem	» 40 —	
Salto, idem idem	» 110 —	» 1.870 —

Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Teatros	$ 966 15	
Casinos	» 433 70	
Biógrafos	» 1 —	» 1.400 85

Consultorios Gota de Leche

Recibido por venta de alimentos á precios reducidos, a saber:

Número 1, Enero ppdo. . . . . $ 4 90
» 4, Noviembre y Diciembre próximo pasados. . . . . » 13 20 $ 18 10

Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales

Importe líquido del producido por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . . » 219 80

Alquileres y arrendamientos

Importe de los percibidos durante el mes corriente, a saber:

Fincas urbanas, Enero ppdo. . . $ 504 —
Idem en Mercedes, idem idem . . » 12 —
Campo en Melilla, idem idem . . » 80 — » 596 —

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido del producido por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . . » 13 24

Impuesto a boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. . . . . » 2.836 30

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Importe de los sueldos pendientes de pago depositados en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Servicio Médico Permanente

Gotardo Bianchi, Enero ppdo. . . $ 74 26
José Canto, idem idem. . . . . » 39 60

Hospital Pereira-Rossell

María Fernández, Enero ppdo. . » 37 52

Colonia Asilo de Alienados

Manuel Eijo, Enero ppdo. . . . » 31 68
Carlos Santurio, idem idem . . . » 7 92
Rufino Viana, idem idem . . . . » 4 36

Hospital Vilardebó

Ernesto Quintela, Enero ppdo. . . » 84 15

Asilo Dámaso Larrañaga

María Cadaveira, Enero ppdo. . . » 47 52

Hospital Maciel

Julio Figueira, Enero ppdo. . . » 53 86
Eduardo Ferreiro, idem idem. . . » 47 52 » 428 39

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Importe de las cuentas pendientes del presupuesto de gastos por Diciembre ppdo. . . . . . » 2.348 37

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, a saber:

Servicio Médico Permanente

Venta de cubiertas usadas. . . . $ 32 70

Hospital Maciel

Venta de residuos de comida. . . » 60 —
Idem de 758 kilos de trapos . . . » 75 80

Hospital Pereira-Rossell

Venta de residuos de comida. . . » 20 —

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Venta de residuos de comida . . . » 12 —

Sociedad Cooperativa de Abastos

Venta de riñones, sebo, hígados, etc., durante los meses de Octubre y Noviembre ppdos. . . . . . » 456 43

Asilo Dámaso Larrañaga

Venta de bolsas vacías y plomo viejo » 10 20 » 667 13

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las reparticiones siguientes:

Asistencia Pública Nacional

Febrero corriente . . . . . . $ 3.508 41

Tesorería General de la Nación

Enero ppdo. . . . . » 9.764 45

Instituto de Química Industrial

Diciembre y Enero ppdos. . . . » 217 84

Biblioteca Nacional

Enero ppdo. . . . . » 4 33

Usina Eléctrica de Montevideo

A cuenta . . . . » 1.400 —

Imprenta Nacional

Noviembre y Diciembre ppdos. . . » 163 29

Dirección de Correos y Telégrafos

Enero ppdo. . . . . » 704 85

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Enero ppdo. . . . . » 1.749 05

Consejo Nacional de Higiene

Octubre a Enero ppdo. . . . . » 88 04

Administración Nacional del Puerto

Enero ppdo. . . . . » 2.831 93

Inspección de Policía Sanitaria Animal

Octubre a Diciembre ppdos. . . . » 220 41

Jefaturas Políticas Departamentales

Soriano, Diciembre ppdo. . . . » 32 40
Canelones, idem idem . . . . . » 4 03
Salto, Enero idem . . . . . . » 7 67

Intendencias Municipales

Florida, Enero ppdo $ 109 12
Minas, Noviembre a Enero ppdos. . . » 235 78
Artigas, Enero ppdo. » 346 44
Salto, idem idem . . » 106 82
Río Negro, Diciembre idem . . . . » 31 56
Flores, Enero idem . » 41 49
Colonia, idem idem . » 118 77 » 1.009 98 $ 21.766 40

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados pagos durante el mes corriente, a saber:

Montepío . . . . $ 2.857 46
Reintegro. . . . . » 265 62
Multas. . . . . » 11 —
Diferencias por ascensos . . . . » 140 — » 3.284 08

Montepío Escolar

Deducido en los presupuestos de empleados pagos durante el mes corriente por concepto de montepío » 258 04 $ 208.307 68

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente . . . . . » 117.221 12 $ 325.528 80

$ 429.418 54

EGRESOS

Presupuestos de gastos, empleados y nodrizas, a saber:

Direción General

Gastos por Diciembre ppdo. . . . $ 1.174 63
Empleados por Enero . . . . . » 5.175 —
Idem por Febrero corriente . . . » 5.075 — $ 11.424 63

Administración de Lotería

Gastos por Diciembre ppdo. . . . $ 1.257 46
Empleados por Enero idem . . . » 2.750 —
Idem por Febrero corriente . . . » 2.750 — » 6.757 46

Hospital Maciel

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 8.983 99
Empleados por Enero idem . . . » 9.793 20
Idem por Febrero corriente . . . » 9.823 20 » 28.600 39

Hospital Vilardebó

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 9.258 38
Empleados por Enero idem . . . » 9.858 40
Idem por Febrero corriente . . . » 9.912 60 » 29.029 38

Lavadero á vapor

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 119 80
Empleados por Enero idem . . . » 950 —
Idem por Febrero corriente . . . » 950 — » 2.019 80

Asilo Dámaso Larrañaga

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 10.558 55
Empleados por Enero idem . . . » 7.510 50
Idem por Febrero corriente . . . » 7.562 —
Nodrizas, Enero ppdo. . . . . » 24.200 84 » 49.831 89

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 3.387 91
Empleados por Enero idem . . . » 4.052 68
Idem por Febrero corriente . . . » 4.085 60 » 11.526 19

Asilo Maternal número 4

Empleados por Enero ppdo. . . . . » 395 —

Escuela del Hogar

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 16 30
Empleados por Enero idem . . . » 350 60
Idem por Febrero corriente . . . » 350 60 » 717 50

Hospital Fermín Ferreira

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 11.813 55
Empleados por Enero idem . . . » 7.665 40
Idem por Febrero corriente . . . » 7.688 40 » 27.166 75

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 1.424 81
Empleados por Enero idem . . . » 2.098 — » 3.522 81

Hospital Pereira-Rossell

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 3.242 01
Empleados por Enero idem . . . » 5.336 —
Idem por Febrero corriente . . . » 5.370 — » 13.948 01

Servicio Médico Permanente

Gastos por Diciembre ppdo. . . . . $ 2.434 17
Empleados por Enero idem . . . . » 5.771 46
Idem por Febrero corriente . . . » 5.670 — $ 13.875 63

Refugio de Embarazadas

Gastos por Diciembre ppdo. . . . $ 26 35
Empleados por Enero idem . . . » 40 10
Idem por Febrero corriente . . . » 40 10 » 106 55

Escuela de Nurses

Gastos por Diciembre ppdo. . . . $ 512 06
Empleados por Enero idem . . . » 299 13 » 811 19

Pabellón Escuela de Nurses

Gastos por Diciembre ppdo. . . . . » 370 80

Colonia Asilo de Alienados

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 1.528 50
Empleados por Enero idem . . . » 2.449 50
Idem por Febrero corriente . . . » 2.452 — » 6.430 —

Diversos gastos

Gastos por Diciembre ppdo. . . . . » 5.351 46

Proveeduría General

Gastos por Diciembre ppdo. . . . $ 330 55
Empleados por Enero idem . . . » 1.300 —
Idem Febrero corriente . . . . » 1.300 — » 2.930 55

Instituto Profiláctico de la Sífilis

Empleados Enero ppdo. . . . . » 170 — $ 214.985 99

Ley 13 de Enero de 1919

Pagado con cargo a dicho rubro los siguientes presupuestos:

Dirección General, Enero ppdo. . $ 870 75
Idem Febrero corriente . . . . » 290 25 $ 1.161 —

Administración de Lotería, Enero ppdo. $ 692 25
Idem Febrero corriente . . . . » 236 75 » 929 —

Hosptial Maciel, Enero ppdo. . . $ 5.001 17
Idem Febrero corriente . . . . » 1.708 19 » 6.709 36

Hospital Vilardebó, Enero ppdo. . $ 4.756 47
Idem Febrero corriente . . . . » 1.604 47 » 6.360 94

Lavadero a Vapor, Enero ppdo. . $ 548 40
Idem Febrero corriente . . . . » 182 80 » 731 20

Asilo Dámaso Larrañaga, Enero ppdo. $ 3.347 63
Idem Febrero corriente. . . . . » 1.134 15 » 4.481 78

Asilo Luis P. del Campo, Enero ppdo. $ 1.886 08
Idem Febrero corriente . . . . . » 623 37 » 2.510 05

Asilo Maternal número 4, Enero ppdo . . . » 228 —
Escuela del Hogar idem idem . . . $ 240 36
Idem Febrero corrieete. . . . . » 70 12 » 280 48

Asilos Maternales números 1, 2 y 3, Enero ppdo. . » 1.117 80
Refugio de Embarazadas, Enero ppdo. $ 24 06
Idem idem Febrero corriente . . » 8 02 » 32 08

Hospital F. Ferreira, Enero ppdo. . $ 3.427 —
Idem idem Febrero corriente . . » 1.218 40 » 4.645 40

Hospital Pereira-Rossell, Enero ppdo. $ 2.393 85
Idem idem Febrero corriente . . » 813 25 » 3.207 10

Colonia A. de Alienados, Enero ppdo. $ 966 10
Idem idem Febrero corriente . . » 323 40 » 1.289 50

Servicio M. Permanente, Enero ppdo. $ 1.214 26
Idem idem Febrero corriente . . » 414 22 » 1.628 48

Escuela de Nurses, Enero ppdo. . . . . . . » 59 49
Proveeduría General, idem idem. . $ 316 50
Idem Febrero corriente . . . . . » 105 50 » 422 —

Instituto Profiláctico de la Sífilis, Enero ppdo. » 102 —
Hospital Minas, Enero ppdo. . . . $ 196 72
» San José, idem idem . . . » 208 50
» Paysandú, idem idem. . . » 134 25
» Colonia, idem idem. . . . » 96 75
» Galán y Rocha, idem idem. » 352 05
» Rocha, idem idem . . . . » 171 —
» Fray Bentos, idem idem . » 71 40
» Florida, idem idem. . . . » 160 80
» Melo, idem idem . . . . » 129 30
» Flores, idem idem . . . . » 70 20
» Rosario, idem idem. . . . » 42 —
» Tacuarembó, idem idem . » 82 20
» Salto, idem idem . . . . » 466 10
» Mercedes, idem idem . . . » 248 95
Sala de Auxilios de Rivera, idem idem » 104 40
Idem idem de Artigas, idem idem . » 85 90
Ipem idem de Canelones, idem idem. » 81 75
Idem idem de San Carlos, idem idem. » 65 55
Idem idem de Treinta y Tres, idem idem . . . . » 89 37
Idem idem del Durazno, idem idem. » 64 87
Asilo Diego Young, idem idem . . » 93 —
Idem Chopitea, idem idem . . . . » 42 60 » 3.057 06 » 38.953 32

Hospital Minas

Gastos por Diciembre ppdo. . . . $ 671 37
Empleados por Enero idem . . . » 396 63 $ 1.068 —

Hospital Colonia

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 324 52
Empleados por Enero idem . . . » 265 — $ 589 52

Hospital Fray Bentos

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 696 59
Empleados por Enero idem . . . » 139 — » 835 59

Hospital Galán y Rocha

Empleados por Enero ppdo. . . . . » 655 50

Hospital Tacuarembó

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 1.034 96
Empleados por Enero idem . . . » 137 — » 1.171 96

Hospital Rosario

Gastos por Diriembre ppdo. . . $ 370 50
Empleados por Enero idem . . . » 70 — » 440 50

Hospital Mercedes

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 807 23
Empleados por Enero idem . . . » 437 73 » 1.244 96

Hospital Salto

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 1.915 12
Empleados por Enero idem . . . » 876 — » 2.791 12

Hospital Florida

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 717 90
Empleados por Enero idem . . . » 288 — » 1.005 90

Hospital Flores

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 309 36
Empleados por Enero idem . . . » 117 — » 426 36

Hospital San José

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 713 13
Empleados por Enero idem . . . » 362 50 » 1.075 63

Hospital Paysandú

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 1.908 08
Empleados por Enero idem . . . » 240 — » 2.148 08

Hospital Melo

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 544 78
Empleados por Enero idem . . . » 243 — » 787 78

Hospital Rocha

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 641 33
Empleados por Enero idem . . . » 300 — » 941 33

Sala de Auxilios de Artigas

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 320 42
Empleados por Enero idem . . . » 254 — » 574 42

Sala de Auxilios de Rivera

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 716 86
Empleados por Enero idem . . . » 189 — » 905 86

Sala de Auxilios del Durazno

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 603 84
Empleados por Enero idem . . . » 192 50 » 796 34

Sala de Auxilios de Canelones

Gastos por Diciembre ppdo . . . $ 302 80
Empleados por Enero idem . . . » 240 — » 542 80

Sala de Auxilios de San Carlos

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 143 32
Empleados por Enero idem . . . » 213 — » 356 32

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 504 97
Empleados por Enero idem . . . » 252 50 » 757 47

Asilo Chopitea

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 190 26
Empleados por Enero idem. . . » 71 — » 261 26

Asilo Diego Young

Gastos por Diciembre ppdo. . . $ 237 21
Empleados por Enero idem . . . » 170 — » 407 21 $ 19.783 91

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes de Diciembre ppdo. . . . . » 73.028 17

Dietas de los miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de dietas correspondiente al mes de Enero ppdo. . . . . $ 2.210 —
Idem idem por Febrero corriente. . . . . . . » 2.261 — » 4.471 —

Instituto de Radiología

Pagado con cargo a dicha cuenta, a saber:

Empleados por Enero ppdo. . . . . $ 503 20
Gastos por Noviembre y Diciembre ppdos. . . » 255 92 » 759 12

Colonia Asilo de Alienados—C/Proventos

Pagado la planilla de gastos con cargo a dicha cuenta . . . . . » 124 49

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior . . $ 59 32

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . $ 94 12

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 4 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . » 60 75

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros efectuados por diversas reparticiones . . . . . » 3 45

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Pagado por comisión de giros efectuados por diversas Jefaturas . . . . . » 45 93

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Pagado por comisión de giro del Jockey Club de Florida . . . . . » 0 50 $ 234 07

Obligaciones a pagar—Cuenta Gastos

Pagado durante el mes corriente con cargo a dicho rubro, a saber:

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Beisso y C.a, Octubre ppdo.	$	4 86		
A. Prieto y Mera, idem idem	»	1 86		
Cassarino Hnos., idem idem	»	6 50		
Lagomarsino Hnos., idem idem	»	66 —		
J. B. Bidegaray, idem idem	»	17 50		
J. Vallarino e hijo, Noviembre ppdo.	»	1 05		
R. Wiuckler, idem idem	»	14 75		
A. Sangalli, idem idem	»	10 —		
Vecino, Ilarraz y C.a, idem idem	»	2 40		
Chetto Hnos., idem idem	»	8 50		
J. B. Bidegaray, idem idem	»	40 50		
Saint Hnos., idem idem	»	3 76	$	477 62

Hospital Vilardebó

A. Pedranzini, Noviembre ppdo. . . . . » 802 25

Lavadero a Vapor

J. Elizondo, Noviembre ppdo. . . . . » 42 20

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Carlisle, Crocker y C.a, Noviembre próximo ppdo.	$	2 —		
E. Cobas, idem idem	»	41 05		
D. Márquez, idem idem	»	5 —	»	48 05

Hospital Fermín Ferreira

J. Molinari, Noviembre ppdo. . . . . » 14 —

Asilo Luis Piñeiro Del Campo

P. Savioti, Noviembre ppdo. . . . . » 2 —

Diversos gastos

M. Laviano, Noviembre ppdo.	$	29 99		
G. Rochetti, idem idem	»	10 —		
J. Robello, idem idem.	»	6 —		
Compañía N. de Carruajes, idem idem	»	202 —		
F. Digiovani, Octubre idem	»	0 80	»	248 79

Hospital Maciel

C. Amoroso y Casella, Noviembre ppdo.	$	2 80		
E. Casaretto, idem idem	»	1.449 96		
Quebranto de Caja, idem idem	»	5 —		
J. Vallaro, idem idem	»	10 —		
E. Menéndez, idem idem	»	5 —		
M. L. Arena, idem idem	»	10 —		
M. García, idem idem	»	10 —		
F. González, idem idem	»	5 —		
N. García, idem idem	»	5 —		
«El Plata», Octubre idem	»	6 —		
Quebranto de Caja, Septiembre idem	»	5 —	»	1.183 76

Dirección General

Trabucatti y Cía., Noviembre ppdo.	$	2 —				
Carlisle, Crocker y Cía. idem idem	»	5 50				
Sociedad Importadora, idem idem	»	4 80				
M. Fonseca, idem idem.	»	18 —				
«Diario del Plata», Octubre idem	»	45 —				
«El Plata», idem idem	»	10 —				
A. Tagliapietra, idem idem	»	4 50	$	83 80		

Servicio Médico Permanente

A. Ramella, Noviembre ppdo.	$	16 —				
Cassarino Hnos., idem idem	»	6 —				
F. Ambrois, idem idem.	»	61 30	»	83 30	$	2.625 83

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos pendientes en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Servicio Médico Permanente

F. C. Rossi, Noviembre ppdo. . . . . $ 143 50

Hospital Maciel

Manuel Posse, Julio a Diciembre próximo pasados	$	178 20				
Josefa Fernández, Noviembre y Diciembre ppdos	»	45 34	»	223 54		

Asilo Dámaso Larrañaga

Velardo Pérez, Noviembre ppdo.	$	52 62				
Dolores Fraga, idem idem	»	22 —				
C. M. de Nava, idem idem	»	3 80	»	78 42	»	445 46

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo a dicho rubro, a saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Vespiciano Angelini, crédito de Mayo 24 de 1915. $ 2.643 —

Hospital Maciel

Banco de Londres y Río de la Plata, cuota número 9, crédito de Julio 11 de 1917 . . . . . » 1.010 —

Pabellón de Ginecología

Agustín Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo. . . . . » 101 50

Asilo Dámaso Larrañaga

Banco de la República, crédito de fecha Noviembre 30 de 1916. . . . . » 211 90

Hospital San José

Sociedad de Beneficencia de Señoras, crédito de Julio 28 de 1915 . . . . . » 100 — » 4.066 40

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes. . . . . » 36.620 — $ 396 097 76

EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo próximo, a saber:

En efectivo . . . . . » 33.020 78

$ 429.118 54

Montevideo, Abril 26 de 1919.

José Torres,
Subcontador.

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

6748-v.jn.13.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Junio de 1919.

Trámite judicial — Díaz Ernesto de Dufrechou con la sucesión Antonio Díaz Arnesto, queja. Dos providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Sucesión de Florentino Sequeira. Treinta y dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 9.a sección de Florida y 12.a sección de Colonia. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, catorce; concedidas, dos; denegadas, ocho. Petición del escribano don José S. Gascue. Petición de Arturo E. Reissig. Doña Isabel Fernández solicita un certificado. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano De los Santos, de Treinta y Tres, con observaciones. Antecedentes sobre cuentas presentadas por los señores Tellechea y otro de Tacuarembó. Relaciones correspondientes a Mayo: Civil 1.o y Comercio 1.o, movimiento habido: Paysandú (D). Salto (D). Rocha y Tacuarembó, expedientes al despacho para sentencia: Artigas, Salto (Civil), Crimen 2.o, Maldonado, San José, Soriano y Paysandú (Civil), depósitos judiciales; Colonia, Paysandú (D) y Rocha, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido: Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 19. Legalizaciones: 3. Relaciones quincenales archivadas: 9. Oficios: librados, 11; recibidos, 7. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 3; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Acuerdo, 1. Títulos inscriptos, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Pompilio Sosa con Nicolás y Antonio Priori y otros. Lorenzo Mascaró, queja. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Lanata con la Empresa "La Transatlántica". Casilda Rodríguez con la sucesión de Rodolfo Lena. Ida Plácida Palmer con Ernesto E. Dickinson, incidente doctor Carlos Oneto y Viana. Teófilo M. Osorio y Raúl Pittaluga con Severiano López y otros. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — José Montaner con Fe-

derico Ferolla. Una causa criminal por el delito de lesiones personales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Cuatro en causas criminales. Berger Alfonso con la Empresa del Puerto del Sauce Limitada F. Frosone. Oroná Antonia con Francisco Prestes. Laviña Estela y otra con Enrique Laviña.

Interlocutorias — Donato Ernesto con Omar Rodríguez y otro. Graziani José con Santiago Alonzo Martínez. Braceras y Compañía con Faggioni y Compañía, término extraordinario. Braceras y Compañía con Faggioni y Compañía, incidente de prueba de posiciones.

Nota — En esta audiencia se dieron los informes "in voce" en los autos "Berger Alfonso con la Empresa del Puerto del Sauce F. Fresone, incidente de embargo por las autoridades argentinas (1), y Berger Alfonso con la Empresa del Puerto del Sauce F. Fresone (2), con asistencia del doctor Pedro Díaz.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Testamentaría de Bernardo Canstatt. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antonio Marroche contra la sucesión de José A. Favaro. José Reyes. Testamentaría de Carlos Grandi. Enrique Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez y otros. Sucesión de Perfecta L. de Aguinochi. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez. Sucesión de Juan M. Blanes. Romualda Malaguez y otros contra la sucesión de Pedro Gutiérrez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis M. de Mula. Gilberto Regules contra la testamentaría de Alejo Rossell y Rius. Testamentaría de Pedro Hors y Comellas. Millas y Compañía (2). Alfredo Ramos. Laudelino N. Moreira. Sucesión de Hortensia Dangais. Caja Obrera contra Francisco Cosentino y otro. Concurso de Ambrosio L. Bernith. Delia Seigler. Carmen Mancebo contra la sucesión de Eduardo Vázquez. Blas Forte. Sucesión de Margarita V. de Márquez. Sucesión de César Bianggini. Sucesión de Antonia G. de Monroy.

Interlocutorias — Margarita G. de Morelli y otra contra Manuel García. Sofía M. de Vázquez. Ana T. A. de Morales.

Definitivas — Sucesión de Pedro Pera. Sucesión de Fortunato Rosso. Sucesión de María L. B. de Ossola y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite — Abelardo Granarbi, denuncia la mina "Italia". Pedro Ansaldi contra la sucesión Starico. Juan Gaggione contra el Estado. Fisco contra Cazalá. Felipe Prieto, denuncia la mina "Filipina". Francisco Pardo y Otero contra el Fisco. El Fisco contra Juan Iriart; Germán Delgado y otros. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno acusando recibo de los autos "Julio Morrisson contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Eduardo López, Sixto Lucero y otros. Ramón Olazábal, denuncia la mina "La Minuense". Ramón Barreira e hijo contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brasileiro, agente del vapor "Goyaz".

Definitivas — Edmundo Narancio, denuncia la mina "Santa Elisa". La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin, agentes de la lancha "Bayonne".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—José García Mallarini con Pablo Fiorito. Antonio Artola, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Regusci y Voulminot y otros. Pascual Renzi con Francisco F. Fregeiro y Carlos A. Berro. Mateo Brunet y Cía. con sucesión José Fontans. A. Carassale con Leopoldo Agorio. Manuel do Pazo, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Agustín Mezzano con Pedro Papuy. Pastori y Cía. con José Francaccio y José De Rosa. Antonio Ramos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con A. Giudice y Cía. Nicolás Caraballo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con fragata inglesa "Cumberland". Gervasio de León y Caballero, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ricardo Eguía Puentes con Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Juan Isnardi con la Caja Nacional Mútua de Pensiones. Santiago Seigler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Isabel C. de Lema con Brusoni y Lascano. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Francisca Seco de Core con Pedro Rijo. Alberto César Gómez, solicitando título de corredor y rematador. Graciana Echemendi de Bonvino, matrícula. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan Panzera. Tomás Puyol, quiebra.

Interlocutorias—Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Carlos Caffera con Ricardo Sierra. Italo Luis Mannise con Empresa Nicolás Mihanovich. Francisco A. Matto con Juan Bianchi.

Definitivas—Alberto Brum y Cía., matrícula. Pieri Hnos. y Cía., ídem.

Libros rubricados—José Fernández, 3. Emilio Rius, 2. Banco Anglo-Sudamericano, 1. Banco Italiano del Uruguay, 1. Marexiano y Cía., 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Estapé, Rivera y Compañía con Juan A. López. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. Francisco Forcella, quiebra, retroactividad. Francisco Ferraro con Luis Ponce de León. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Eulogio Folle. Francisco Estrázulas Folle y Enrique Hughes. José A. Rigau con J. N. Chute. Ramón M. Trigo con Emilio Taboas. Vicente Matera con Mariano Echemendi. Antonio D. y Manuel Lussich con los dueños del vapor inglés "Boldwell", Juan de Pineda, matrícula. Kropp y Compañía y otros con Vicente Ghigo. Movimiento administrativo, año 1919. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando la encalladura del lugre argentino "Luisa M." en el Banco Inglés. José Méndez Jardón con J. N. Chute. José Rodríguez, quiebra, retroactividad. Lamaison y Villemur con Mateo Postiglione. Francisco Tellechea, quiebra, incidente sobre calificación. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Alfredo Casati con Carlos Banfi. Roque Capece con Timoteo Batista. Gastón Cáceres con Gabriel Castellá. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, tercería Gerardo Dotti. Honorato Jover con José C. Pérez Alvarez. Francisco Ayestarán con Elzeario Boix. José García Conde con Escuder Hermanos.

Interlocutoria—Juan Yern con Viuda e hijos de Lorenzo Fernández, daños y perjuicios.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados—Banco Popular del Uruguay, 1. Banco Hipotecario del Uruguay, 1. Carreras y Bech, 3. Enrile y Picasso, 3. Banco Italo-Belga, 3. Juan Púrpura, 2. Soza Ponce Hnos., 5. Taranco y Cía., 6. Galimberti y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Juan Adroher con La Transatlántica", cobro de pesos. Labrousse Fanny Juana, suc. Escapolatempo María Teresa y Pedro, tutela. Ruiz J. Francisca con Eugenio Palavecino, divorcio. Fraigola María, antecedentes. Pérez Paldas V. Feliciano con Pantaleón Ruocco, cobro de pesos. Sosa Honorio con la suc. Osorio Sosa. Mari José, entrega de sus menores hijos María Josefina y Julia. Faruelo Miguel, suc. Podestá Celia y otros con Gertrudis Schultz, cobro de pesos. Fernández Echenique de Fernández Elvira con Tomás Obiol, desalojo. Baldora José Eustaquio con Celina Melchora Puig, divorcio. Salaberry Felicia, rectificación de partida. Oficio de Florida número 964. Sbárbaro Antonio con la suc. de Pedro Scapolatempo, ejecución de hipoteca. Oficios de Florida números 1.000 y 1.002. Navarro Alfredo con Pedro C. Helguere, cobro de pesos. Menéndez María con Manuel Ricego, divorcio. Cessio de Bruzzone María, suc. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Rafael Rigau, ejecución de hipoteca. Halves J. Herminia con Carlos M. del Río, medidas preparatorias. Ramos Almada Antonio, inscripción. Maldiani Ambrosio con Luis Angelucci, daños y perjuicios. Bache Genaro con Dionisia Delgado de García, daños y perjuicios. Olivera Gabriela, pensión alimenticia. Corrales María, artículo 113. Baluga Francisca, antecedentes. Leira Teresa con Raúl Pópez, divorcio. Rodríguez Demetrio con Rafael Bentancour, ejecución de hipoteca. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Rafael Ligau. Salagoity Víctor, tes. Negro José C. con Antonio Sbárbaro, amparo posesorio. Uriostе Héctor R. con Pablo F. Terzagi, cumplimiento de contrato. Fernández José con Manuel Cal, secuestro de animales. Araújo Damiana F. con Antonio V. Mandía.

Interlocutorias — Frione Ambrosio con Celina Oxovi, divorcio. Rodríguez Segundo y Luisa M. de Rodríguez, sucs. Soler Eusebio con Enriqueta Santángelo, divorcio. Hermida Andrés con Manuel Silveira, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Cabrera Antonio José, artículo 113 del Código Civil. Gradín César, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias — Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Junio de 1919

Las altas presiones atmosféricas en la parte Austral del continente se encuentran al Sudoeste y alrededor del Neuquen. La pendiente barométrica es moderada hacia el Este. La temperatura baja lentamente. Las máximas de 14 a 17 grados y las mínimas de 5 a 8 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 533 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 10 a 17 horas del 11: Rocha, 7; Melo, 11; Rivera, 36, y en Montevideo, lloviznas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Borómetro: 764.90.
Temperatura: Normal, 12°90; a la intemperie, 12°40; máxima, 15°00; a la intemperie, 16°60; mínima, 8°60; a la intemperie, 6°00.
Viento Sur., 30 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.65. Humedad relativa o.o: 78.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 16 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.85 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 16.57.
Temperatura del agua: 15°60.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Junio de 1919

600 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
21.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Junio de 1919

3.609 pesos, terreno en el Balneario Carrasco, 601 metros.
5.317 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Florida, 65 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la calle Batovi, número 2215, 2.227 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Ituzaingó, número 1575, 92 metros.
14.500 pesos, casa en la calle Rincón, números 402-406, y Zabala 1398-1400, 109 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Aravena número 1660, 447 metros.
8.200 pesos, casa en la calle Defensa número 1576, 330 metros.
1.072 pesos, casa en Sayago, 11.a sección, 233 metros.
2.000 pesos, casa en Punta Carretas, calle Héctor Miranda, 344 metros.
9.250 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 1131, 184 metros.
4.300 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 95 (Pocitos), 210 metros.
4.400 pesos, campo en Chamizo, 3.a sección, Departamento de San José, 3.981 metros.
2.700 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección, 295 metros.
3.650 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 2209, 332 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa, 71 metros.
62.850 pesos, campo en el Departamento de Florida, 4.a sección, Valentín, 781 hectáreas.
4.436 pesos, terrenos y casa en Pocitos, calle Pedro F. Berro, 354 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 11 de 1919.

Primera rueda.

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	al contado.	69 10
9.400	para fin de mes.	69 30
4.700	ídem ídem.	69 40
9.400	para fin de Julio.	69 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para fin de mes.	97 50
10.000	para el 12 de Junio.	97 40
5.000	ídem ídem.	97 40
3.000	ídem ídem.	97 40
5.000	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie B

5 000	para el 12 de Junio.	99 50
2.200	ídem ídem.	99 50
2.600	ídem ídem.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50
5 000	ídem ídem.	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
47.000	para fin de Julio.	69 70
4.700	para el 12 de Junio.	69 20
2.820	ídem ídem.	69 20
4.700	para fin de Julio.	69 70
18.800	ídem ídem.	69 70
4.700	ídem ídem	69 70
1.880	para el 12 de Junio.	69 30
2.820	ídem ídem.	69 40
4.700	para fin de Julio.	69 70
2.350	para el 12 de Junio.	69 40

Deuda Interna 1916

1.000	para el 12 de Junio.	100 90

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

2.000	para el 12 de Junio.	100 60

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Julio.	97 50
12 000	para el 13 de Junio.	96 90
1.000	para el 12 de Junio.	96 90
50.000	para el 13 de Junio.	96 90
20.000	para el 12 de Junio.	96 90
2.000	ídem ídem.	96 90
5.000	ídem ídem.	96 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 16 de Junio.	97 50
1.000	para el 12 de Junio.	97 50

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes.	91 —
9.325	ídem ídem.	91 —
5 595	para el 12 de Junio.	91 —
10.350 75	para fin de Julio.	90 80
4.662 50	para el 12 de Junio.	90 80
1.865	ídem ídem.	90 70
1.119	ídem ídem.	90 90

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes.	94 50
100	ídem ídem.	94 50
200	para fin de Julio.	95 10

Títulos á ubicar

5.000	para el 12 de Junio.	88 —

Títulos Hipotecarios serie B

1 400	para el 12 de Junio.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50
3.000	ídem ídem.	99 40
8.000	ídem ídem.	99 30
1.000	ídem ídem.	99 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Junio de 1919.

Lila Cordones, oriental, 15 días, Coronel Farías 2724.
Justo Puerto, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.
Graciana Aristoy de Gallur, francesa, 71 años, viuda, Zapicán 2444.
Angela Massarone de Avallone, italiana, 74 años, viuda, Rivera 558.
Isabel Ceballos de Paliner, oriental, 78 años, viuda, Constituyente 1733.
Martín M. Horta, oriental, 20 años, soltero, Soriano 1073.
Dolores Scarsena, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Santiago López Pan, oriental, 52 años, soltero, Río Branco 1529.
Aída González, oriental, 2 años, Reducto 2714.
Jacobo Soto, español, 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Rovelo, italiano, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José María Perrugorría, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Genoveva Fernández, oriental, 2 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Adelina Leoncia Fernández de Regules, oriental, 32 años, casada, Maldonado 2230.
Juana Orell de Campomar, española, 83 años, viuda, Victoria 1508.
Camilo Magariños, oriental, 45 años, casado, 18 de Julio 1108.
Soledad Pereira de Escaris, española, 57 años, casada, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

26.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 30 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión.— Véase el número 3999, Poder Legislativo, página 496)

Señor Presidente—Se va a pasar a la discusión particular del asunto.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó):

"Artículo 1.o Queda prohibido emplear para cualquier trabajo que sea a los niños menores de catorce años."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Cuando se discutió, señor Presidente, la ley de pensiones a la vejez, el señor senador por Montevideo, al tratarse los impuestos que deben pagar los patrones por sus obreros, hizo una indicación que el Senado tuvo en cuenta para aclarar el sentido de la ley, indicación que correspondía hacerla, porque, en caso contrario, podría llegarse a extremos que no estaban en la mente del legislador.

Se refirió el doctor Otero a los agregados que suelen existir en los establecimientos agropecuarios, preguntando al señor miembro informante si debían comprenderse estos agregados como obreros a efecto del pago del impuesto.

Quedó aclarado que esos agregados no entraban en la categoría de los obreros.

Al leer este artículo 1.o de esta ley, se me ocurre pedir al señor miembro informante la misma aclaración. Dice: "Queda prohibido emplear para cualquier trabajo que sea a los niños menores de catorce años."

Leyendo la discusión habida en la Cámara de Representantes, y leyendo el informe de la Comisión de la misma Cámara, yo deduzco que la mente del legislador es prohibir el trabajo de los niños menores de 14 años en la industria y en el comercio, pero tal como está redactado el artículo podría algún Inspector del Trabajo creer que igualmente se encuentran comprendidos dentro de los términos de la ley los menores de 14 años, dedicados, pongamos por ejemplo, a los trabajos agrícolas.

Es sabido que en los establecimientos de campaña hay muchos menores de 10 a 14 años que son los que guardan los bueyes en las horas de pastoreo, o que los dirigen en el surco, o que sirven para ir a las casas de comercio; en fin: que hacen los pequeños trabajos de un hogar de agricultor. Yo desearía saber si esa clase de personas quedan incluídas dentro de los términos de la ley, porque, en el caso afirmativo, entonces pediría una modificación en los términos de este artículo a fin de no hacer entrar a esos menores que, a mi juicio, no deben entrar.

Señor Narancio—Yo creo que sí, que también entran.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a decir por qué creo que no deben entrar, para poner este artículo 1.o de acuerdo con los artículos subsiguientes.

Yo me explico que en los centros urbanos o suburbanos, en donde un menor puede asistir a un colegio, por ejemplo, debe ir al colegio hasta tanto no cumpla la edad que la ley le exige para trabajar; pero en los centros rurales, donde un menor de 10 a 14 años puede vivir a cinco leguas de una escuela pública, y no puede, por consiguiente, asistir a ella, ¿qué hace ese menor si la ley le prohibe trabajar?

Señor Narancio—¿Me permite el señor senador?

Ese menor de 10 a 14 años es el que se encuentra más habilitado en el medio rural para asistir a la escuela pública, no así cuando tenía menos de 10 años.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo le hablo al señor senador de los casos muy comunes en que no hay cerca escuelas públicas. No hay más que mirar el mapa escolar de la República para darse cuenta de las inmensas extensiones de territorio sin escuelas.

Señor Simón—Ese inconveniente existe también en la Capital.

Señor Narancio—El señor senador hace notar la lejanía de las escuelas. Pues bien; la lejanía de las escuelas lo que puede hacer es apartar a los menores de las escuelas hasta que tengan 10 años; pero después de los 10 años hasta los 14, casi todos saben montar a caballo y ya se encuentran en condiciones de poder ir a la escuela...

Señor Simón—¿Me permite el señor senador?

Ese inconveniente que encuentra el señor senador en la campaña no es propio de la campaña: existe lo mismo en la Capital de la República y en todos los centros de población. Precisamente hacía notar ese inconveniente en el informe verbal que formulé en una de las sesiones anteriores. Aquí, también, en la Capital de la República, hay escuelas que están completamente congestionadas por una población escolar densa y en que ya no es posible recibir una cantidad mayor. Hay radios en que los niños que no trabajan no pueden ir a la escuela tampoco; de manera que es un mal de carácter general; es una dificultad que el proyecto va a encontrar para su fácil realización, y es de esperar que ese mal desaparezca; desaparecerá forzosamente con el tiempo, porque los Poderes Públicos se preocuparán de establecer escuelas en cantidad suficiente.

Yo sé que a eso no se va a llegar en un término relativamente corto; pero es necesario que se sancione la ley y que los Poderes Públicos, presionados por la necesidad de establecer nuevas escuelas, porque se hará más necesario el aumento de escuelas, se verán obligados a establecerlas.

De manera que el inconveniente que el señor senador encuentra es de carácter más general que lo que él suponía, pero me parece que no es suficiente para hacer una modificación de este género.

Señor Gallinal (don Alejandro) —Fíjese el señor senador que es completamente diferente el caso de los menores de edad en los centros urbanos y los menores de edad en los centros rurales. En los centros urbanos, aun aceptando que los menores de edad no vayan a la escuela, está justificado que no vayan a esas fábricas en donde las condiciones insalubles, o aun salubles, perjudicarían su salud; pero en los centros rurales esos muchachos de 10 a 14 años que no pueden ir a la escuela, ¿qué hacen? ¿qué pueden hacer?

Señor Simón — A ese menor ponerle en condiciones de que vaya a la escuela.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, señor senador, yo le argumento con la realidad de nuestro país.

Yo le digo: traiga el mapa escolar del país y le voy a mostrar inmensas extensiones de territorio en que no hay una escuela pública en leguas y leguas. ¿Y qué hace ése muchacho de 14 años?

Como el Inspector de Trabajo le va a decir al labrador: "Ese menor de 14 años, que dirige sus bueyes en el surco, no puede dirigírselos; tiene que mandarlo a la escuela".—"Pero, señor,—responderá el labrador,—si no hay escuelas!"

Señor Sosa — Eso dependerá del buen sentido y del buen criterio de los Inspectores de Trabajo.

Pero tampoco se puede establecer una disposición que permita que los niños de 14 años, en toda la República, no trabajen.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no busco que se violen las disposiciones de la ley, sino simplemente que se establezca de manera que puedan reglamentarse esas excepciones.

Señor Etchevest — A mi modo de ver, ese sería un caso de fuerza mayor que se podría justificar plenamente ante las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De modo que el señor senador acepta que en el caso en que no haya centros escolares, escuelas públicas donde el menor de edad pueda ir a aprender las primeras letras, pueda ocuparse de los trabajos de agricultura?

Señor Etchevest — Yo acepto eso.

Señor Narancio —Habrá necesidad de cierta tolerancia en la aplicación de la ley; pero es necesario que la ley exista.

Señor Etchevest —Son inconvenientes que en todas las leyes, en su iniciación, existen.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo justifico plenamente la disposición del artículo 1.o, en otro país, señor Presidente, donde no existen las extensiones de campo que existen en nuestro país; pero me parece que establecer un artículo 1.o tal como está redactado para nuestro país, copia de disposiciones extranjeras, resultan realmente un poco exóticas en nuestro medio.

Señor Narancio — El señor senador Gallinal, que es un hombre avezado en cuestiones ganaderas, en cuestiones rurales en general, sabe que los menores de 10 a 14 años son los verdaderos parias, sobre todo en las chacras, donde de sol a sol se les obliga a estar sobre el surco, arando, manejando los bueyes y, después, al regresar a la casa, a cebar mate al patrón y a los peones.

Señor Sosa —Es el petizo de los mandados.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No trabaja de sol a sol. Antes de ponerse el sol hay que desunir los bueyes y largarlos.

Señor Narancio —Justamente después que vuelven a las casas, inmediatamente tiene que ponerse a cebar mate a todo el mundo, tomando él también, contagiándose con la tuberculosis en plena edad de desarrollo, cuando hay que cuidarlo más; para hacer de él el hombre del porvenir. Si no, nosotros habríamos violado la ley en ese sentido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Son observaciones fundadas en la experiencia. Con esta disposición vamos a hacer más mal que bien a la campaña. Yo le pregunto al señor senador qué hace un pobre hijo de mujer soltera, si el señor senador le prohibe que en las estancias y en las chacras se les dé abrigo a cambio del cuidado que hacen ellos de los bueyes.

Esta cuestión que parece tan sencilla, encierra, señor Presidente, un asunto social tan grave en nuestro país que yo, realmente, no me atrevería a votarlo a "coeur léger".

Señor Narancio—La situación se subsana imponiendo a los propietarios de predios que envíen a todos los chicos que viven dentro de su campo, a la escuela.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero yo le repito: ¿qué hace el señor senador con los centenares de hijos de madres solteras y sobre todo donde no hay escuelas?

Señor Sosa — Lo mismo ocurre en las ciudades.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, no es lo mismo, porque aquí tienen asilos.

Señor Sosa—Están completamente repletos.

Señor Narancio — Yo no veo la diferencia entre hijos de madre soltera y los de madre viuda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La diferencia está en que las madres solteras, — le diré si no lo sabe, — cuando el "gurí" tiene tres o cuatro años, lo dan al primer vecino caritativo que encuentran a su paso.

Señor Narancio — Y ese vecino lo manda al colegio.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Qué lo va a mandar, si no hay colegio!

Señor Narancio — Se lo da a otro vecino más cerca del colegio.

Señor Simón — El señor senador debe saber que precisamente el fenómeno más común en las escuelas rurales no es el de que estén llenas, sino vacías. Hay una buena cantidad de escuelas en nuestra República en que la población escolar es verdaderamente paupérrima; y precisamente no mandan los hijos a la escuela la mayor parte de esa gente, porque los dedican al trabajo...

Señor Narancio — Porque les sacan el jugo. Esa es la palabra.

Señor Simón — .... trabajo no siempre productivo, trabajo más o menos improductivo, — y hay que quitarles precisamente el pretexto de que no mandan los hijos a la escuela por esa causa. Es menester arrancar a ese niño del trabajo, porque en ese caso no tendrían ninguna ventaja en no mandarlos a la escuela, y los mandarán.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo le estoy argumentando en el caso de que no haya escuelas; ese es el caso.

Señor Sosa—Pero, ¿en el caso en que haya escuelas?

Señor Otero—El señor senador por Durazno acaba de hacer una observación que considero de importancia y que me inclina a tomar parte en el debate.

Yo he tenido, también, ocasión de intervenir en asuntos escolares hace tiempo, cuando formé parte de las Comisiones Departamentales de Montevideo y de Tacuarembó, y entonces noté que a pesar de haber escuelas graduadas a disposición del vecindario inmediato y en buenas condiciones, los niños de familias poco acomodadas muy rara vez alcanzaban a cursar las materias de los grados superiores.

Yo me preguntaba por qué era que no concluían el curso escolar; y no lo concluían, como no lo concluyen hoy, por la sencilla razón de que las familias los necesitan, llegada cierta edad, y los sacan de las escuelas; no asistiendo, por lo tanto, más que a las primeras clases.

Es un hecho constatado, que no admite duda, y que da lugar a un dilema de cierta gravedad: el mismo que obliga a los padres a elegir entre la educación de los hijos y la materialidad de la subsistencia, y a optar generalmente por el sacrificio de la educación, para poder atender, con la ayuda de los hijos, a necesidades comunes de la familia.

Y este grave dilema no se puede resolver, señor, así no más, sobre tablas, e improvisando una ley.

Yo creo que este proyecto representa indudablemente un progreso; pero no veo por qué razón se ha de exagerar y se ha de tirar la cuerda como se está haciendo; no veo por qué se ha de preferir una generalización inaseguible a una realización limitada, pero efectiva. No veo por qué no ha de hacerse una excepción con los necesitados, desde el momento que el mismo señor senador informante admite que, por ahora, no se podrá llevar todo a la práctica.

Habrá una resistencia a esta ley sobre prohibición del trabajo de los menores, como la hubo antes de la instrucción obligatoria.

Yo creo que hay que respetar esa resistencia, desde ahora, y no esperar a que se produzca contra la ley dictada; creo que hay que mantener el criterio que prevaleció ya al tratarse de otras leyes relativas al trabajo obrero; es decir, condensar el esfuerzo para mejorar la situación del obrero en la fábrica, y dejar de lado el trabajo individual libre y la vida de familia; no legislando ni sobre los agregados a las estancias ni sobre el servicio doméstico.

Señor Narancio—Eso es lo que da mayor contingente de tuberculosos.

No son las fábricas las que lo dan, desde que allí se puede ejercer vigilancia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Los contingentes los dan los puebluchos...

Señor Narancio—No; no sólo los puebluchos, las estancias también.

Señor Otero—Por el momento no hay medio de corregir eso.

El niño presta y debe prestar servicio en la casa; la ley civil lo ha reconocido y lo reconoce.

A todo niño agregado a una casa hay el derecho de exigirle el trabajo doméstico no remunerado con salario.

Hay un cambio de servicios, que es natural, que es humano, fuera de la familia y dentro de la familia.

En las familias que no pueden pagar a extraños, la madre que tiene cinco, seis u ocho hijos no puede prescindir de la ayuda de ellos.

En toda la humanidad se acepta y se respeta esa ayuda mutua. En el Japón las niñas juegan y corren durante horas cargando los hermanitos a la espalda y atados de manera que les dejan los brazos libres para otros quehaceres.

Yo creo que daríamos un paso adelante prohibiendo o reglamentando el trabajo de menores en todo lo que sea fábrica patentada.

Ahora, si se quiere limitar el trabajo doméstico a lo razonable, y hay el medio de limitarlo, yo acepto. La cuestión está en encontrar el medio racional.

Señor Narancio—¿No aceptaría el señor senador una solución que se programó en la sesión pasada respecto a un proyecto de ley posterior a éste, en el cual se ayudaría a las familias que se ven en la necesidad porque se les ha suprimido el trabajo de los niños?

Señor Otero—Pero si no hay dinero! ¿Quién va a pagar eso?

Señor Narancio—Es cuestión de estudiar la manera.

Señor Otero—Habría que sacarlo de los pobres mismos. De modo que, como lo he oído decir otras veces, sería sacar de un bolsillo lo que no hay, y ponerlo en otro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador ha tocado un punto de la

cuestión, pero no se ha referido al caso que yo apuntaba.

Señor Otero—¿El de los agregados?

Señor Gallinal (don Alejandro)—No: el caso de que no hubiera escuela, que es un caso común en campaña.

Señor Otero—No; en el caso de que no haya escuela, no se discute.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se discute, porque aquí quiere obligarse a darle instrucción a esos chicos, y dentro de los términos de la ley está prohibido el trabajo.

Señor Sosa—Es un caso de fuerza mayor. Los inspectores tendrán que tener tolerancia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Están excluídos por el artículo 1.o de la ley. Busque, entonces, la solución.

Señor Sosa—Es imposible una solución práctica que contemple eso.

Señor Otero—Sobre esto puedo también decir algo, porque intervine en la época en que se trató de crear escuelas numerosas en la frontera. Entonces, el motivo principal era otro: la necesidad de extender nuestro idioma a las regiones donde se hablaba portugués.

Se crearon muchas escuelas; pero resultaba lo que dice el señor senador por Durazno, que la asistencia era insignificante.

No basta crear escuelas; habría que imponer la asistencia obligatoria, efectivamente. Sería todo un sistema que no es posible prácticamente aplicar todavía en la capital y mucho menos en la campaña.

Para dar una idea de lo que eran algunas de las escuelas que hubo que cerrar, yo me acuerdo que viajaba con el Inspector de Tacuarembó, que era entonces el señor Crovetto. Ibamos por la misma dirección y me detuvo en la escuela de los Bañados de Rocha. Entramos por sorpresa y nos encontramos con que no había ningún niño. El Inspector llamó a la maestra y después apareció el único alumno, que era un sobrino de ella.

Nosotros tomamos el libro de asistencia y, durante varios meses, constaba esto: asistentes 20, ausentes 10, y siempre había 20 asistentes y 10 ausentes.

La maestra había copiado todo aquello sin notar que la perfecta regularidad entre la asistencia y la inasistencia indicaba la falsificación. Se mandaron comunicaciones a Montevideo y se trató de corregir el mal...

Me imagino que todo eso ha cambiado; pero ello indica vicios particulares de la campaña y grandes dificultades para hacer cumplir la ley; aunque en el caso que he referido, la culpa principal era de la maestra.

Señor Simón—Vicios que esta ley vendrá a corregir en parte.

Señor Otero—La cuestión es muy compleja y grave; el problema fundamental, en mi humilde opinión, no está sólo en las escuelas: hay una cuestión de vida, de subsistencia de la familia, hay una cuestión profunda, sean las madres solteras o no lo sean.

Las familias pobres generalmente son numerosas; los hijos mayores contribuyen al servicio de la casa, y es un hecho demostrado que, llegando a cierta edad, desaparecen de la escuela porque se necesitan sus servicios para la casa, para la agricultura o para alguna otra cosa.

Lo del mate es exacto en muchas circunstancias y en otras no lo es; pero, al fin, es un detalle.

Hay que ver que la gente humilde de la campaña no tiene casi recursos, y necesita del trabajo de los menores para cooperar a la vida de los menores mismos.

Ahora, aplicar a la campaña sistemas sociales, que son para resolver cuestiones obreras en la población densa de las ciudades, a una campaña como la nuestra, es un poco aventurado; y aventurado no sólo por el trastorno que pueden causar, sino porque, en resumen, ni la necesidad lo impone, ni la ley se cumpliría.

Por más que se haga, los menores seguirán trabajando e irán a la escuela o no irán, según la necesidad de la familia lo imponga.

La ley sería inútil y no se respetaría. Pero si se hace una ley moderada, que vaya paso a paso, con orientación firme, perfeccionando y tratando poco a poco de evitar que se abuse del trabajo de los menores, entonces sí, se haría algo útil.

Todos pueden colaborar; si el señor senador por Clonia nos da una idea para evitar la tuberculosis...

Señor Narancio—La mejor idea es no permitir que los chicos trabajen, y eso es lo primero que hay que hacer.

El señor senador, que ha recorrido la campaña, habrá visto lo que es un niño a los 14 años. Es apenas un párvulo, recién empieza a ser niño.

Señor Otero—Permítame. Yo no deseaba tratar ese punto.

Me parece que hay una afirmación un poco absoluta en esto de decir que el niño no debe trabajar.

La vida del niño es una preparación para la vida del hombre y esa preparación exige trabajo en una forma o en otra.

Lo que no se debe permitir es la exageración del trabajo.

El trabajo es necesario para formar el hábito; y no el solo hábito en sí mismo, como la parte profesional también. El hijo del agricultor va aprendiendo agricultura, a falta de escuela.

El trabajo es necesario como preparación para la vida ulterior.

Por otra parte, el suprimir el trabajo, lisa y llanamente, conduce al ocio y al vicio.

Es un punto importantísimo que hemos descuidado ya al tratarse de los obreros, en la ciudad. Después que el obrero sale a las seis, de su oficio, no tiene nada que hacer y se va al almacén a dejar el dinero y la salud. Se ve todos los días a las mujeres de los obreros irlos a buscar a los almacenes para que no gasten el poco dinero que ganan.

Tratándose de la ciudad, no hemos podido completar todavía la ley en la forma racional que debería haberse completado; es decir, dando a los obreros ocupación para esas horas, distracciones, diversiones o lo que sea necesario para que en la práctica dé resultados sanos; y ya queremos ir a la campaña a prohibir el trabajo de los niños.

Si esos niños se hacen vagos, es lo peor que puede suceder.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Otero—Y entre el trabajo de familia y la falta absoluta de trabajo, yo prefiero el trabajo de familia.—(Apoyados).

Por lo menos, hay la moderación del padre o la madre, fundada en el cariño, que evita el abuso de trabajo.

A mí me parece que se podría combinar e ir adelante, considerando puramente el caso del niño obrero, como se hizo la vez pasada, y dejando quieto al niño en la familia.

Refiriéndonos, por el momento, sólo al trabajo en las fábricas, ya daríamos un gran paso adelante.

Yo le ruego al señor senador por la Colonia que reflexione.

La ley se podría cumplir entonces con firmeza; y la otra parte se arreglaría con calma y prudencia.

Señor Simón — ¿Me permite el señor senador?

Yo voy a proponer, en vista de las diversas opiniones emitidas, una disposición transaccional que no tiene nada de nuevo; es una solución que dan muchas legislaciones extranjeras y es la regla general en ellas. La nuestra sería una excepción en la forma cómo va.

Se establece un límite de edad general, y como casos de excepción, un mínimum más bajo todavía. Por ejemplo, se establecen los catorce años, como mínimum. Ningún menor de catorce años podría trabajar, salvo en casos excepcionales que podrían trabajar los menores comprendidos entre catorce y doce años, siempre que estén munidos de un certificado que haga constar que han cumplido con la ley escolar, es decir, que tienen la instrucción relativa a la edad, y, además, un certificado médico que declare sus aptitudes físicas para el trabajo al cual se le destina.

Esto podría ser una solución.

Señor Otero — ¿Y quién resolvería el caso?

Señor Simón—El caso lo resolvería la Oficina de Trabajo.

Señor Otero—O la Comisión Departamental de Instrucción Pública.

Señor Simón—La Oficina de Trabajo sería la que tendría que resolver el caso, siempre que se le presentase el menor probando que tiene absoluta necesidad de trabajar para sostenerse a sí mismo o a su familia; y que, además, el padre, encargado del niño, presente a la Oficina de Trabajo un certificado como que tiene la instrucción y educación correspondiente a la edad del niño y también un certificado médico expedido en Montevideo, por ejemplo, por la Asistencia Pública, y en campaña, por el médico de policía, en que se declare que tiene la aptitud física suficiente para realizar, sin peligro, el trabajo a que se le encarga.

Señor Sosa—Tendría que concurrir a alguna oficina departamental. No se le podría exigir que viniera a Montevideo.

Señor Simón — En campaña, los Inspectores de Trabajo.

Señor Sosa — O la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

Señor Otero—Eso tendría que ser resuelto, tal vez, por el Inspector Departamental de Instrucción Pública o por alguna otra persona de la Oficina de Trabajo.

Señor Simón—El Inspector de Instrucción Primaria es un funcionario competente para juzgar de la instrucción del niño, pero no para juzgar de la necesidad que el niño tiene para trabajar, ni para juzgar otros aspectos, el aspecto médico de la cuestión, por ejemplo.

De manera que a mí me parece mejor que fueran los Inspectores de Trabajo, en campaña, los que resuelvan; y que el encargado del niño se provea de los dos certificados: del de instrucción y del del médico.

Señor Otero — La idea la acepto en principio; es cuestión ahora de detalle. Esto de la instrucción es relativo.

¿Sería toda la instrucción o todo el segundo grado lo que se le exigiría?

Señor Simón — No, señor; la instrucción relativa a la edad del niño, porque ya hay reglas, aunque no inflexibles.

Señor Otero—Mi observación es ésta: lo que yo admitiría sería que la regla no fuera inflexible y que quedase cada caso librado a la humanidad de las personas que intervinieran en el asunto.

Señor Simón—Yo creo que llenaría los deseos del señor senador en esa forma, porque no hay una regla inflexible respecto de la instrucción que debe tener un niño según cada edad. Es bastante elástica la regla; de manera que permitiría que se tuviera una tolerancia relativa.

Señor Otero—Es decir: que esto fuese sometido a una especie de tribunal admi-

nistrativo benévolo que tuviese en cuenta todas las consideraciones.

Señor Simón — Podría también encomendarse a las Intendencias, si se quisiese, de los Departamentos de campaña.

Señor Sosa—Van a desaparecer. Podrían ser los Consejos Departamentales que se van a crear.

Señor Otero—Tengo la convicción de que esos hombres, frente a los hechos, procederían humanamente y de un modo correcto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo que se le exigiría a los niños que fueran a la Capital de un Departamento para que les dieran el certificado. Eso no se puede.

Señor Otero—Hay que arreglar eso.

Señor Sosa—El Inspector de Trabajo es el que recorre...

Señor Narancio—No obstante, en casos excepcionales, previos certificados de instrucción y médico de aptitud para el trabajo, los Inspectores autorizarán a los menores comprendidos entre los 12 y 14 años, etcétera.

Señor Gallinal (don Alejandro)—No se puede aceptar que los Inspectores Departamentales, que residen en la cabeza de los Departamentos, sean los que den el certificado de suficiencia escolar.

Señor Otero — Sin certificado de ninguna clase.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se puede admitir, porque muchas veces escuelas a 20 o 30 leguas.

Señor Simón — Recorren todo el Departamento visitando las escuelas.

Señor Sosa — Ya, en el país, no hay escuelas 20 o 30 leguas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El caso que yo exponía, que hay tantos, desgraciadamente, en la República. es cuando no hay escuelas; pero aún suponiendo que las hubiera, es exagerar. Los Inspectores Departamentales no visitarían las escuelas, sino que los obligaríamos a visitar cada uno de los ranchos de los labradores para ver dónde está el chico.

Señor Simón — Serían los interesados los que irían a buscar al Inspector, cuando fuera a visitar las escuelas del Estado, para pedirle el certificado, previo un breve examen de los niños.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sería una disposición imposible de cumplir.

Señor Simón — Yo creo que no hay una disposición clara y práctica.

Señor Otero — Tiene razón el señor senador. Es preferible hacer una disposición que se pueda cumplir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que se pueda cumplir.

Señor Aguirre — Yo creo que en los cinco minutos que faltan para terminar la sesión no se va a dar un informe ni a redactarlo. Que el miembro informante presente una fórmula satisfactoria y complementada en la sesión próxima.

Señor Roxlo—Hasta hay más tiempo para pensarla.

Señor Otero — Es verdad, así se puede reflexionar un poco.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo le pediría que reflexionara sobre el caso que yo le he puesto: de los chicos de los agricultores en los medios en que no hay escuelas públicas cercanas, y que pensara cómo es posible privarles a esos menores de 10 a 14 años en absoluto el trabajo, cuando no pueden concurrir a la escuela pública, como queda en el artículo 1.o.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Otero — ¿Por qué no conversa el señor senador privadamente con la Comisión, para ver si llegamos a un resultado final claro?

Señor Presidente — Está en discusión la moción presentada por el señor senador por San José, a fin de que se aplace la consideración de este artículo del proyecto para la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó):

"Artículo 2.o Queda prohibido el trabajo nocturno para los menores que no hayan cumplido diez y seis años y para las mujeres en las fábricas, talleres y establecimientos industriales.

Las mujeres empleadas en las casas de comercio no podrán trabajar después de las nueve de la noche.

Se entienden exceptuadas de esta prohibición las enfermeras, sirvientas de hotel y pensión y las que trabajan en salas de teatros y conciertos."

En discusión.

Señor Otero—Supongo que al hablarse de menores queda entendido también que la prohibición es para las fábricas, talleres y establecimientos industriales. ¿Es eso?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Otero — Bueno.

Señor Narancio — Señor Presidente: Si hubiera ambiente en Sala, haría moción para prorrogar la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Aguirre — De todas maneras no se va a concluir.

Señor Narancio — Pero se va a adelantar.

Señor Otero — No adelantaríamos; me hace una observación un señor senador sobre los vendedores de diarios. Vamos a entrar a otro punto.

Señor Narancio — No le hemos oído, señor senador.

Señor Otero — Me decía el señor Etchevest que los vendedores de diarios...

Señor Simón — No vamos a discutir, porque está tratado en artículos posteriores.

Señor Otero—Yo desearía que se aclarara lo de los vendedores de diarios.

Señor Simón—Es un artículo muy posterior.

Señor Otero—¿Está tratado especialmente?

Señor Simón—Sí, señor; está tratado especialmente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia, según la cual se prorrogaría la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—No tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Se va a votar, si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o La jornada de trabajo para los menores de diez y seis a diez y nueve años no durará más de seis horas, y para los menores de diez y seis años durará como máximum cuatro horas.

El máximum de la jornada de trabajo para la mujer será de ocho horas."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo, señor Presidente, que el último inciso debe suprimirse, desde que ya está reglamentada la jornada de ocho horas. —(Apoyados).

Señor Sosa—¡Debería ser menor de 8 horas: de 7 horas!

Señor Etchevest—Estoy enteramente de acuerdo con la indicación del señor Sosa. Es de equidad establecer una diferencia entre el hombre y la mujer.

Señor Sosa—Propongo eso.

Señor Simón—Yo propongo la de 6 horas.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Durazno lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Narancio—Se puede empezar por 7 horas, porque sino habría grandes dificultades: no van a aceptar en las fábricas a las mujeres.

Señor Otero—Yo tendría que hacer algunas observaciones. ¿Esta ley admite las horas continuas de trabajo para el menor y aún el mínimo de 4 horas lo admite continuo para el niño?

Señor Simón—Sí, señor; pueden ser continuas.

Señor Otero—Porque yo preferiría que se estableciera, si se quiere, el máximun, pero dejando abierta la posibilidad de reglamentar, dentro de ese máximum, las interrupciones necesarias para el descanso; es decir, que esta ley quedara librada, en esa parte, a los especialistas en materia de trabajo.

Tendría que hacer también algunas observaciones sobre el trabajo de la mujer.

Hace un momento se observaba aquí que no era lo mismo reglamentar el trabajo de la mujer que el del hombre...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

A. Piacenza **(hijo)**,
Jefe de Taquígrafos.

27.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Pivel, Abellá y Escobar y Canessa.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Carmen Nicolás y Alais Mendieta solicitan pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para acordar un subsidio extraordinario destinado a cubrir la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Repártase.

"Elías E. Araújo solicita ser comprendido en los beneficios de la ley que declara con derecho a la jubilación a los Jueces de Paz."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Mercedes Causillas de Marino solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

En la orden del día figura en décimotercero lugar un asunto que ha venido sancionado de la otra Cámara, sobre contratación de un profesor para dirigir y organizar el Instituto de Higiene Experimental.

Esta, como es notorio, es una negociación que se ha hecho con el profesor Krauss para organizar definitivamente un servicio público de gran trascendencia. Ya ha sido demasiado demorado. Me parece que el Senado no puede tener un debate amplio. Por consiguiente, como simple indicación a la Mesa, yo pediría que en la sesión próxima se modificara el orden en que se encuentra ese asunto y se colocara en primer término.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Así como el asunto que figura a continuación de éste, que es el proyecto de ley sobre erección de un monumento conmemorativo de la batalla de Sarandí, que también el Senado podría sancionar sin mayor debate.

Señor Ramasso — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los dos asuntos pueden ser sancionados por la Cámara en menos de un cuarto de hora.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se hará así.

4

Señor Aragón y Etchart — La Mesa acaba de dar cuenta de que la Comisión de Hacienda ha informado un proyecto de ley venido con sanción de la otra Cámara, por el cual se coceden un subsidio a la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer frente al aumento del 15 y del 20 por ciento.

Hay urgencia capital en que se trate este asunto cuanto antes. Recuerdo que cuando se trató el presupuesto de la Dirección de Correos y Telégrafos, conjuntamente con el doctor Martínez, nos opusimos a ciertas mociones de aumento que se pretendieron hacer en el Senado, invocando el desequilibrio presupuestal que se produciría en esa repartición.

Pues bien; después de esta sanción, el Parlamento votó el aumento de 15 y 20 por ciento, que ha ocasionado erogaciones, y la situación de la Dirección de Correos es completamente anormal en la parte financiera, por cuanto tiene que hacer frente a todo ese aumento y se encuentra sin fondos.

De modo que, fundado en estas consideraciones, que son bien claras y fundamentales, haría moción para que se tratara sobre tablas este asunto. En ese sentido dejo hecha la moción.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Señor Otero — Yo no me opondría a la moción ni pienso oponerme; lo único que pido es que antes de resolverse se lea el informe de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien.

Señor Otero — Ahora, si hay algún señor senador que se oponga, dentro del criterio que siempre he tenido en estos casos, esperaríamos a otra sesión, pero si nadie se opone...

Señor Roxlo —Consecuente con lo que manifesté en la sesión anterior, no voy a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Señor Simón — Pido la palabra.

Para manifestar también que, de acuerdo con lo que expresé en la sesión pasada, voy a votar en contra de la moción formulada. No me opondría a que se colocase en un término cualquiera de la orden del día de la próxima sesión; pero para la presente sesión no la apoyo, porque creo que, por sencillo que parezca el asunto, conviene que los señores senadores tengan algún tiempo para estudiarlo.

Señor Aragón y Etchart — En vista de la oposición de los señores senadores, yo retiro mi moción; pero declaro con toda la franqueza y sinceridad con que acostumbro a hacer estas declaraciones, que yo mantendré el criterio de que no debo abdicar para nada las facultades que nos conceden las disposiciones reglamentarias, pues en todos los Parlamentos del mundo, cuando se trata de asuntos que tienen carácter de urgencia, cualquier senador, aun el más principista, hace moción en ese sentido. De lo contrario, no se haría vida democrática en ninguna parte.

Señor Simón — Es para manifestar también que, de acuerdo con lo que expresé en una de las sesiones anteriores, yo no entiendo abdicar absolutamente de ninguna facultad privativa del Senado, y que yo mismo podré, en algún caso, apoyar con mi voto que se trate un asunto sobre tablas; pero como lo dije en aquella ocasión, siempre que sea un asunto de suma urgencia y sencillez y que esa urgencia resulte tan evidente que el hecho de que no se considere en la misma sesión en que la moción se presente, pueda aparejar perjuicios irreparables.

Es lo que quería manifestar.

Señor Otero — Después de lo que acaban de decir los dos señores senadores.

considero que, de acuerdo con lo que manifesté, no puede insistirse en la proposición de que se trate sobre tablas el asunto. Basta que un señor senador pida tiempo para estudiar o reflexionar, para que, por simple deber de cortesía, obligue al Senado a cumplir el Reglamento.

Señor Presidente — Se pasará entonces a la orden del día.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pediría que se incluyera en tercer término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es lo mismo que yo iba a pedir.

Yo creo que puede recogerse la moción del señor senador por Maldonado, y modificarla en el sentido de colocar el asunto en tercer término en la orden del día de la sesión próxima. — (Apoyados).

Se puede enviar a los señores senadores el repartido de la Cámara de Representantes, y leerse, previamente a la discusión, el informe de la Comisión de Hacienda del Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador para que se ponga el asunto en la orden del día de la sesión próxima en tercer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de modificaciones al Reglamento del Honorable Senado.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Los asuntos que se refieran a los presupuestos y leyes de impuestos anuales serán impresos y repartidos a los señores senadores.

Art. 2.o Los señores senadores tendrán veinte días para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos y diez días en los demás casos.

El plazo se contará desde la fecha en que se repartan los presupuestos y leyes de impuestos.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de modificaciones al Reglamento de Vuestra Honorabilidad, presentado a su consideración por los señores senadores por Maldonado, Flores y Tacuarembó, tendiente a asegurar el estudio de los presupuestos y leyes de impuestos por el reparto, en tiempo, de la impresión de los mismos y el término de veinte y diez días, respectivamente, que se acuerda a los señores senadores para proponer las enmiendas que consideren necesarias, debiendo contarse los plazos referidos desde la distribución, por la Secretaría, de los respectivos repartidos.

Como las modificaciones que se contienen en este proyecto no sólo ofrecerán al Honorable Senado el conocimiento perfecto de las leyes sometidas a su estudio y deliberación, sino que abren a los señores senadores espacios de tiempo suficientes para proponer las modificaciones que crean convenientes, y a la Comisión respectiva el que le es indispensable para apreciarlas sin precipitaciones, todo lo cual redundará en beneficio de la mejor labor parlamentaria, vuestra Comisión os aconseja le prestéis la sanción que fluye de su propia virtud.

Sala de la Comisión, 30 de Mayo de 1919.

Hipólito Gallinal. — Alberto F. Canessa. — Francisco Simón. — Manuel B. Otero."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece, señor Presidente, que debería modificarse la redacción de este artículo. Según está redactado, parece que se hace obligatorio para la Secretaría del Senado el imprimir todos los asuntos que vengan de la otra Cámara o del Poder Ejecutivo, y pueden venir ya impresos. Por ejemplo: el Presupeusto General de Gastos no se imprime en el Honorable Senado.

Creo que quedaría mejor la redacción del artículo diciendo: "Serán repartidos e impresos" y no "serán impresos y repartidos".

Propongo esa pequeña modificación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me parece bien; no hay inconveniente.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor, aunque no hay miembro informante. Yo, por mi parte, acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar la enmienda propuesta por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Se pasa a considerar el proyecto de ley que autoriza la inversión de diez mil pesos para solventar los gastos que demanda la realización del Segundo Congreso Americano del Niño.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos en los gastos que demande el funcionamiento del Segundo Congreso Americano del Niño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Mayo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos, con el fin de afrontar las erogaciones producidas con motivo de la celebración, en Montevideo, del 2.o Congreso Americano del Niño.

Celebrado ya ese Congreso, ha pocos días, efectuados los gastos que han demandado la recepción y permanencia de los señores delegados, se impone perentoriamente la sanción de este proyecto, pero no exclusivamente como una imposición de las circunstancias, sino como la expresión de las simpatías con que los Poderes Públicos ven realizarse estos certámenes científicos, donde se abordan ampliamente los principios humanitarios que deben regular la integridad y la defensa de las generaciones del futuro, adoptando luego las conclusiones que han de servir para proteger al niño en el medio social.

Deja, pues, constancia vuestra Comisión del agrado con que expide su dictamen favorable al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, a 30 de Mayo de 1919.

Florencio Aragón y Etchart.— Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley que autoriza la inversión de 70.000 pesos para sufragar los gastos que origine la publicación de los Registros Cívicos.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) destinados a sufragar los gastos que origine el cumplimiento de la ley de Julio 21 de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Mayo de 1919.

César Miranda,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Es del dominio de Vuestra Honorabilidad que la cantidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el rubro "Leyes Dictadas" es excesivamente exigua, motivando ello que a los pocos meses de la vigencia de aquél, en un ejercicio económico, esté agotado por completo. De modo que cuando hay que efectuar gastos impostergables como a los que se refiere el proyecto que se dictamina, tiene que hacerse uso de la facultad concedida en el artículo 6.o de la ley presupuestal, que autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar el refuerzo de aquel rubro.

Estando revestidos de un carácter de urgencia evidente los gastos que demanda la publicación de los Registros Cívicos, vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, reforzando en 70.000 pesos el rubro "Leyes Dictadas".

Sala de la Comisión, a 30 de Mayo de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que refuerza en 31.000 pesos el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos en la suma de treinta y un mil pesos ($ 31.000), al sólo objeto de atender las obligaciones pendientes por concepto de sueldos, gastos, expropiaciones, etcétera, motivadas por las obras de saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, así como las erogaciones que se originen por los mismos conceptos en lo que resta del actual ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representante, en Montevideo a 12 de Mayo de 1919.

César Miranda,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero del corriente año, justifican acabadamente el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" en la cantidad de 31.000 pesos, para atender con esa suma obligaciones pendientes y otras que han de contraerse en el ejercicio económico que va a finalizar.

Dichos gastos se han producido en la forma indicada en el predicho mensaje, y la insuficiencia de las cantidades asignadas se debe no sólo a esas erogaciones, sino a que los rendimientos de los servicios de aguas corrientes han sido exiguos, por no haberse extendido la explotación lo suficiente para percibir los ingresos que hubieran de permitir equilibrar los gastos hechos.

Es en virtud de esas circunstancias atendibles que Vuestra Comisión cree necesario reforzar el rubro señalado en la cantidad de 31.000 pesos, aconsejando, por consecuencia, a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 30 de Mayo de 1919.

Florencio Aragón y Etchart.— Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Narancio — Pero el asunto no está en las dos discusiones.

Señor Presidente—El señor senador por la Colonia hace notar que en la orden del día el asunto no figura más que en primera discusión.

Señor Narancio—Le hacía notar solamente al señor Presidente, que no estaba en segunda discusión.

Señor Presidente—La Mesa, sin embargo, había entendido que se había hecho moción para que se discutiera en las dos discusiones.—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y en la orden del día de la sesión anterior creo que figuraba en las dos discusiones.

Señor Presidente — Probablemente, es un error de impresión.

De cualquier manera, como no insiste el señor senador, se va a poner en segunda discusión. Se había hecho moción para que se suprimiera.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Se va a pasar a la consideración del proyecto de ley sobre el trabajo de las mujeres y los niños.

Señor Simón—Pido la palabra.

En la sesión anterior fué aprobado el artículo 1.o, encomendándose al que habla la redacción de un inciso que debiera agregarse a dicho artículo, y habiendo quedado pendiente de discusión y sanción este inciso, se pasó al artículo 2.o, que fué aprobado, y, al llegar al artículo 3.o, sonó la hora reglamentaria.

Pediría al Honorable Senado que se tratase en primer término el inciso que he redactado para ser agregado al artículo 1.o, antes de continuar con la discusión del artículo 3.o. Y en ese caso, pasaría el inciso redactado a la Secretaría.

Señor Presidente—La Mesa tenía entendido que era así: que en primer término se pondría en discusión el artículo 1.o. De manera que el señor senador puede continuar.

Señor Simón—Pido, por consiguiente, que sea leído.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando se pruebe que el trabajo de los menores comprendidos entre los 12 y los 14 años es absolutamente necesario para proveer a la subsistencia de ellos mismos, de sus padres o hermanos, podrán ser aquéllos autorizados a trabajar: en Montevideo por el Fiscal de Menores, Ausentes o Incapaces, y en los otros Departamentos por el Juez de Paz de la sección donde habite el menor y siempre que éste presente un certificado médico donde conste su aptitud física para el trabajo que va a realizar y un certificado expedido por funcionario escolar competente en el que se haga constar que tiene la instrucción correspondiente a su edad, aproximadamente. Dichos certificados se expedirán en papel común y gratuitamente.

En los parajes rurales donde según declaración de la autoridad escolar no haya escuela pública a una distancia adecuada, podrán los menores ser autorizados a trabajar si están munidos del respectivo certificado médico.

Los Inspectores de Trabajo, los Inspec-

tores y Subinspectores de Instrucción Primaria y los padres o encargados de los menores podrán reclamar en cualquier tiempo de las resoluciones a que se refieren los dos incisos anteriores, las que podrán ser revocadas en Montevideo por el Consejo Nacional de Administración y en los otros Departamentos por el Consejo de Administración respectivo."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Simón — Ese inciso contempla, señor Presidente, todas las ideas emitidas en la sesión anterior.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, pero me parece que son tan amplias las disposiciones del artículo 1.o que con una simple lectura no basta para darse cuenta. Creo que convendría seguir discutiendo la ley y que se publique la enmienda para estudiarla, porque veo que hasta se hace intervenir al Consejo Nacional de Administración para exonerar a los menores y se exige un certificado médico...

Señor Simón—Si el señor senador lo desea, puedo explicarle el alcance del artículo.

Señor Presidente—Podría leerse por segunda vez el artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me parece conveniente.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una limitación a la ley que establece la obligatoriedad escolar hasta los 14 años.

Señor Simón—Es indudable, pero este artículo ha sido redactado con un sentido transaccional. Precisamente, yo lo redacté cediendo a las instancias de varios señores senadores que se oponían a que quedara establecido como límite mínimo de la edad prohibitiva para el trabajo de los niños los 14 años.

Entonces yo acepté como una transacción que ese límite descendiera hasta los 12 años en casos excepcionales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En que no hubiera escuela pública.

Señor Simón—No, señor: en casos excepcionales.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Aún habiendo escuelas públicas?

Señor Simón—Sí, señor; aún habiendo escuelas públicas; en casos excepcionales; y la excepción sería justificada siempre que se probase la absoluta necesidad del trabajo de los niños para subvenir a la subsistencia de sus padres o de sus hermanos menores. Ese es el alcance de la excepción.

Como ya lo manifesté en la sesión anterior, esa excepción existe en muchas legislaciones; no es una novedad: hay muchas naciones donde la obligatoriedad escolar rige hasta los 14 años.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo grave sería que al dictar esta disposición facilitáramos la despoblación escolar, en campaña, sobre todo.

Señor Simón—Esa observación ya la hice en la sesión anterior; así es que no reza conmigo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No me refiero al señor senador: me refiero a la opinión del Senado.

Señor Simón—Pero yo debo aclarar que conmigo no reza, porque precisamente yo hice la observación y vuelvo a repetir por qué yo he propuesto esto. Este sería un inciso, como una transacción de opiniones divergentes expresadas en el seno de este Cuerpo.

Señor Ramasso—¿Me permite?

Señor Simón—¿Cómo?

Señor Ramasso — Puede continuar el señor senador: era una pequeña observación que iba a hacer.

Señor Simón—La otra parte, la relativa a los parajes rurales en que no existe escuela, fué recogida de una observación emitida en el Senado por el señor senador por Florida.

Decía el doctor Gallinal que allí donde no había escuela a una distancia razonable, cómo es posible que se prohiba el trabajo de los menores de 14 años, y en qué condiciones iban a quedar estos menores en el caso de que el trabajo se les prohibiese, sobre todo si se trata de elementos pobres, paupérrimos, a veces.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y rurales.

Señor Simón—Y rurales. ¿Acaso su situación iba a mejorar por el hecho de que se prohibiese el trabajo siempre que no pudiesen concurrir a la escuela?

Esa observación del señor senador produjo cierta impresión en la Cámara, y el mismo señor senador, al terminar la sesión, me pidió que la contemplase. Yo he creído que debería contemplarse en la ley, porque a mí también me hace mucha fuerza, como ya lo había manifestado en la sesión en que formulé el informe verbal. Yo había dicho que me producía una gran impresión el espectáculo de niños miserables, pobres, de un hogar en que a menudo falta el pan, y que por ministerio de esta ley iban a ser alejados del trabajo; que era un caso que había que contemplar en alguna forma; y en este proyecto se contempla, pues, en la forma que acabo de expresar. Se le da por uno de los incisos del proyecto a los Jueces de Paz en campaña la facultad de resolver en estos casos de excepción sobre la prohibición de trabajar a ciertos niños. Y es también contemplando una observación del señor senador Gallinal, que decía que si esa facultad se le diera a los Inspectores de Trabajo, a los Inspectores de Instrucción Pública, iba a ser tal vez impracticable o difícilmente practicable, porque estos funcionarios están por regla general en la Capital de los Departamentos; y, entonces, dándole la facultad a los Jueces de Paz, se subsana en gran parte el inconveniente.

Se le da también facultad a los Inspectores de Trabajo, a los Inspectores de Instrucción Primaria y a los padres encargados de niños, para reclamar de las resoluciones que puedan tomar en campaña, en parajes rurales, los Jueces de Paz, y, en Montevideo, el Fiscal de Menores. Esa reclamación en campaña se hace ante los Consejos de Administración del Departamento respectivo, y, en Montevideo, ante el Consejo de Administración Nacional.

Parece conveniente, es claro que exista quien pueda reclamar de estas resoluciones, ya sea en favor o en contra. Y estas resoluciones entiendo que no deben nunca hacer cosa juzgada; siempre han de ser susceptibles de ser revocadas o por un cambio de circunstancias, o sin cambiar las circunstancias, por haberse descubierto que eran erróneas.

Yo creo que con la forma cómo está redactado el artículo se han contemplado todas las exigencias; se ha llegado a establecer una disposición transaccional que espero satisfará al Senado o al menos a la mayoría del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Ramasso—Había pedido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Ramasso—La solución que propone el señor senador por Durazno en el inciso aditivo es plausible; y yo, por mi parte, me siento dispuesto a acompañarlo en la forma, pero me detienen algunos detalles de fondo.

Aparte de la indicación ya formulada por otro señor senador de lo que tenga atingencia con la legislación escolar, noto que en uno de los párrafos del inciso se exige un certificado médico para acreditar la capacidad física del menor que debe ser autorizado para trabajar en campaña. En el mismo sitio donde el inciso del proyecto prevé que no hay escuelas.

No hay que olvidar que en campaña es mucho más fácil encontrar una escuela que un médico; no hay que olvidar tampoco que el que debe presentar el certificado médico es un menor de una familia indigente, tan indigente que vive o que se ayuda a vivir con el modesto trabajo del menor; que, por consiguiente, no está en condiciones de hacer venir al médico desde lejos para extender el certificado ni de pagarse el viaje a un centro de población con el objeto de obtener el mismo certificado. De modo que son detalles que si no se consigue corregir, no perjudican el fondo del asunto, que estaría dispuesto a votar; pero traban la forma propuesta.

Por eso creo que este asunto debiera repartirse con el objeto de darle una forma más estudiada, que pudiera salvar estos pequeños inconvenientes que seguramente se van a presentar en la práctica.

Señor Presidente—¿Formula moción en ese sentido el señor senador?

Señor Ramasso—Sí, señor: para que se reparta y se trate a continuación de los artículos subsiguientes.—(Apoyados).

Señor Sosa—O al final.

Señor Ramasso—Yo estoy de acuerdo con el fondo, no con la forma.

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Señor Simón—En cuanto a la observación que hace el señor senador de que es más fácil en campaña encontrar escuelas que médicos...

Señor Ramasso—Felizmente.

Señor Simón—... en una palabra: que es más difícil encontrar médicos en campaña, es una cosa que se me había ocurrido y que no me toma de sorpresa. Pero yo creo que a pesar de eso debe subsistir para los casos excepcionales, para los menores de 14 años, la exigencia de que presenten los padres o encargados el certificado médico, porque de lo contrario se corre el riesgo de que se explote a los niños y se les someta a un trabajo demasiado rudo para su edad.

Es sabido que en esa edad inferior a los 14 años el organismo se encuentra en pleno desarrollo; el movimiento orgánico, digámoslo así, es rapidísimo y el niño fácilmente llega a caer en un estado patológico.

Señor Ramasso—Estoy de acuerdo con el señor senador; como médico debo estarlo; es la forma de obtención de los certificados lo que me detiene.

Señor Simón—Y me parece que esa consideración es de un orden muy superior y debe contemplarse en todos los casos. De ninguna manera se debe prescindir, cuando se tratar de autorizar a un niño a que trabaje, a que lo haga sin el certificado médico. Ya es bastante permitirles que los niños que no tienen todavía 14 años puedan trabajar sin el certificado escolar.

Señor Ramasso — Es la forma de obtención, señor senador.

Señor Simón — Que se les permita trabajar, aun cuando no tengan la instrucción suficiente a su edad, por el hecho lamentable de que no haya escuelas en el paraje donde el niño habita; pero me parece que es ir demasiado lejos y correr un peligro, peligro que es muy grande porque puede afectar al porvenir de la raza, el permitirles que sin un examen médico ese menor pueda dedicarse a cualquier clase de trabajo. Es menester que el médico lo examine y diga si la clase de trabajo que va a realizar es adecuada a

su organización, a su estado presente fisiológico.

Señor Ramasso — Pero note el señor senador que no discutimos eso, sino la forma de obtener esos certificados.

Estamos de acuerdo en que se necesita un certificado médico. Lo que falta saber, o lo que deseamos hacer, es que la ley prevea la forma en que un menor indigente va a obtener el certificado en un paraje donde no hay médico en muchas leguas a la redonda.

Señor Simón—¡Señor senador! Es una cuestión que no previéndola la ley queda librada a su reglamentación.

Señor Ramasso — Queda librado al pobre diablo...

Señor Narancio — Sin esa disposición yo no votaría el artículo, de ninguna manera.

Señor Ramasso — Ni yo tampoco, pero deseo que le demos una forma tal que ese menor indigente obtenga el certificado médico que necesita y que yo reclamo también, pero sin erogaciones.

Señor Narancio — Sin que el médico lo vea.

Señor Ramasso — Sin que lo vea no, señor.

El doctor Narancio, que es médico, nunca habrá dado certificado sin ver antes al interesado, y creo que ningún médico lo hará.

Señor Narancio — ¡Cuántas veces me traen enfermos de lugares lejanos, de cinco, seis, diez leguas, al extremo de que yo me quejo de que vengan al consultorio!

Señor Narancio — Pero yo deseo evitar que se lleve un enfermo a ocho o diez leguas para ver al médico.

Señor Narancio — Si es posible llevar a un enfermo, con mayor razón todavía se podrá llevar a una persona sana. En esas visitas que hacen los padres al pueblo los domingos, se vienen con el chico, aunque sea en ancas del caballo, para que lo vea el médico.

Señor Ramasso — Para el pobre todo cuesta dinero. Los pobres pueden no tener ese caballo con qué llevar al menor.

Señor Simón — Esos son detalles.

Señor Ramasso — Que los vamos a salvar si aplazamos el asunto hasta la sesión próxima, mientras que hoy lo vamos a hacer mal.

Señor Simón — Siempre quedarían mil otros sin resolver en la ley. Es imposible que la ley prevea todos los casos particulares, y que se adapte tan perfectamente a los hechos concretos. Hay que dejar esto a la reglamentación.

Señor Ramasso — Pero no hay que dejar desamparados a quienes queremos amparar. No vamos a sacar nada con resolver esto precipitadamente y mal.

Señor Simón — Y que se explicarían en el propio debate. Lo demás lo dirá la reglamentación.

Señor Narancio — Pero, ¿qué puede pasar?, ¿que no consiga certificado médico? Pues bien: el muchacho no trabaja.

Señor Ramasso — Y se muere de hambre, no sólo él, sino su familia.

Señor Narancio — No, señor: no se muere de hambre, porque lo autorizamos a trabajar no sólo para él, sino para su familia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — O se entretiene cazando mulitas.

Señor Narancio — Más grave es cazar una tuberculosis.

Señor Presidente — Llamo la atención de los señores senadores que no está en discusión el fondo del asunto, sino la moción de aplazamiento del señor senador por Soriano.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a adherir a la moción del señor senador Ramasso porque, como soy partidario en principio de la ley, temo mucho que la sanción de esta enmienda la anule en parte. No es tanto la tortura moral que va a representar para el Fiscal de Menores esa intervención en todos los casos en que un menor en Montevideo deba solicitar venia para trabajar. Lo grave para mí es la intervención de esa magistratura de paz en campaña, que todos conocemos, integrada en la generalidad de los casos por hombres buenos, pero cuyo espíritu está formado en el mismo ambiente rural en que éstas ideas nuestras de restricción al abuso del trabajo de los menores no encuentran posiblemente eco.

De modo que es de temerse que los Jueces de Paz, o muchos de ellos, como un trámite cualquiera del movimiento de su Juzgado, concedan esa autorización para trabajar.

Señor Simón — Pero deberán munirse del certificado médico y del certificado escolar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente, y eso es lo de menos; lo demás es lo otro: permitir una excepción que pueda ser de carácter general en campaña a la ley de obligatoriedad escolar. Yo creo que nuestro problema escolar es más grave de lo que la generalidad de la gente cree.

Yo sospecho que en este continuo ensayar de sistemas pedagógicos y de programas, la cultura general va en descenso.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sospecho, también, que el número de analfabetos no sea, desgraciadamente, el que pueda satisfacer nuestra vanidad de cultura general, y nosotros, con una ley que tiende, en esencia, a aportar a la escuela pública todos esos elementos que hoy se dedican al trabajo, votados a la ignorancia y a la miseria fisiológica, venimos, por otra parte, y por obra de la misma ley, a alejarlos de la escuela y llevarlos al mismo trabajo. En resumen, mi temor es que, por la sanción de esta enmienda, nosotros establezcamos, como regla general, sobre el trabajo de los niños, que a los doce años el niño puede trabajar, cuando sin necesidad de esta ley, y por el solo imperio de la ley de enseñanza, no debe trabajar hasta que no haya cumplido los 14 años, que es el término de su escolaridad obligatoria.

Yo aceptaba la observación que formulaba el señor senador Gallinal, cuando se refería a la segunda parte de la enmienda que está en estudio, que era necesario considerar a todos esos menores que en campaña no tienen escuelas a donde ir y a los cuales se les impide trabajar por mandato de la ley; quedan condenados, por consiguiente, a la vagancia.

Señor Simón — Ese también es un peligro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y yo admito que a esos menores se les permita trabajar con las reservas y enmiendas que esta ley propone; pero lo que yo no admito, porque es apartarnos de uno de los deberes más grandes que tiene el Estado respecto de los menores, es que pudiendo ir el menor a la escuela se le autorice a no ir, porque nunca faltaría la prueba necesaria para que el Fiscal de Menores, o un Juez de Paz, reconozca que la familia necesita del trabajo del niño.

Cuando se trató en general este proyecto de ley, con el señor senador Canessa, hicimos una observación, que se refería en parte a esta misma cuestión. Nosotros dijimos que era bueno que la ley prohibiera a los menores un trabajo que iba contra su propia naturaleza; pero que era necesario también que la ley previera la situación a que se condenaba a las familias que vivían hasta este momento del trabajo de aquéllos; que el Estado se sustituyera al menor en ese esfuerzo por la defensa económica del hogar, y la fórmula que nos propone el señor senador no responde, en manera alguna, a las reservas que nosotros formulamos.

Ya no es el Estado; es el mismo menor el que va a defender a la familia...

Señor Ramasso — En detrimento de su educación.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y sucederá, señor Presidente con la sanción de esto, que los menores de 12 a 14 años, seguirán en el régimen de trabajo que en el mismo Montevideo lo estamos viendo: venderán diarios, harán toda clase de trabajos, aún en contra de su salud, porque nunca les faltará a la madre que vive de ellos, o al padre que los explota, las pruebas de su propia miseria.

Señor Narancio — Esa es exactamente la tesis sostenida por el señor senador Simón en la sesión pasada, que no comparte la mayoría del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo admito que allí donde no hay escuelas el menor pueda trabajar; pero allí donde hay escuelas, el Estado debe sustituírse al menor para hacer frente a las responsabilidades de la familia, y eso, en mi opinión, el problema que la Comisión de Legislación debía estudiar.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero entonces no se puede, señor senador, querer improvisar leyes de tanta trascendencia, porque esa disposición, que está enunciando así, en cuatro palabras, daría lugar a la transformación radical de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya lo creo que daría lugar a la transformación radical de la ley. Pero esto es anular la ley.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero aquí, lo que ha habido, en la sesión anterior, es que se le ha puesto al Senado por delante un hecho indiscutible: que esa miseria, tan conocida de esa muchedumbre de hogares que hay en nuestra campaña, necesitan del auxilio de todos sus miembros, aún de pobres criaturas, para poder atender mil necesidades.

O se busca que el Estado haga lo que el señor senador dice, — en cuyo caso nosotros estamos discutiendo en el vacío esta ley, no estamos habilitados ni siquiera para seguir discutiéndola, — o se busca una solicitud transaccional, que es lo que se quiso.

Yo, si llegara a prosperar la indicación del señor senador, creo que, no ya un inciso, la ley misma debería ir nuevamente a estudio de la Comisión, porque no sé cómo podríamos aceptar un temperamento que diera solución a lo que acaba de indicar el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y yo sostengo, señor senador, que si nosotros votamos esta enmienda, suprimimos totalmente la ley, por lo menos, la prohibición de trabajar, con carácter general, para los menores de doce a catorce años. No es exacto, entonces, el límite legal: serían los doce años, porque tendríamos que admitir, si así no fuera, que el trabajo de los niños es, en todos los casos, una explotación criminal de los padres, cuando tenemos que reconocer que el trabajo de los niños es una exigencia de orden económico, que ciertas familias no pueden vivir con el trabajo de los padres solos. Para votar esta enmienda y creer que sea simple excepción, tenemos que admitir que el trabajo de los niños es un crimen social.

Señor Narancio—No; en ciertos casos, es exacto.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Con carácter general?

Señor Narancio—¡Ah, no!

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso me parece lógico que esta enmienda, que afecta tan fundamentalmente a la ley, no se reparta, sino que pase a la Comisión de Legislación integrada con la Comisión de Instrucción Pública, para que la estudien, sin perjuicio de seguir estudiando el proyecto en sus demás artículos, y en ese sentido yo hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Flores, conjuntamente con la anterior.

Señor Ramasso—Yo retiro la mía, señor Presidente, porque encuentro más aceptable la que propone el señor senador por Flores.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya que se va a aplazar la discusión del artículo 1.o, quiero presentar al Senado un artículo sustitutivo que yo había pensado que podría contemplar las observaciones hechas en la sesión anterior.

Señor Presidente — ¿Sustitutivo del artículo 1.o?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sí, señor.

Yo creo que este artículo 1.o no encaja completamente dentro del espíritu de esta ley.

Me decía el señor senador por Durazno que era el artículo 4.o el que no encajaba. Yo creo que es al revés, que es este artículo 1.o.

He leído la discusión habida en la Cámara de Representantes sobre este proyecto de ley en el año 1913 y no he encontrado nada en que pueda el Senado basarse para votar este artículo tal como está redactado.

No se formuló en la Cámara de Representantes, la observación, para mí hasta cierto punto fundamental, que hice en la sesión anterior, es decir, las consecuencias que traería la prohibición absoluta de todo trabajo a todos los menores de catorce años, aún en aquellos parajes en que no hubiera escuela pública; tendrían que dejar de ir a la escuela por falta de ella, y tendrían que dejar de ir a trabajar por impedimento de la ley.

A mí me parece que el artículo sustitutivo que propone el señor senador por Durazno, contempla, en parte, las observaciones formuladas. Pero yo creo que la reglamentación, o la especie de reglamentación que se establece en algunos de esos incisos, va a hacer tan defectuosa su aplicación que la va a hacer completamente nula, y con el objeto de que no quede anulada la disposición de la ley, había proyectado presentar el siguiente artículo sustitutivo...

Señor Simón—La reglamentación que propongo es sencillamente contemplando las ideas vertidas en la sesión anterior, en su mayor parte, po el señor senador por la Florida.

Señor Gallinal (don Alejandro). — Sí, señor.

Señor Simón — Y me parece que bien interpretadas por mí.

Señor Narancio—Tanto el señor senador Simón como el que habla, nos opusimos a esa reforma.

Señor Simón—Yo era partidario de que se mantuviera el límite de catorce años; el artículo 1.o tal como está.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Lo reconozco.

Señor Simón—De manera que al redactar este artículo, no expreso ideas propias, sino que, cediendo a un espíritu transaccional, he tratado de recoger todas las ideas vertidas en el Honorable Senado, de acuerdo con su resolución.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo reconozco que tiene razón en eso el señor senador, y tan lo reconozco, que la mayor parte de los incisos que presenta, yo los votaré, porque creo que contempla las ozservaciones formuladas, pero creo que se contempla más redactando el artículo en los siguientes términos.

Diría así el artículo 1.o, que es una especie de repetición de lo que dice el artículo 4.o.

Señor Simón—El artículo 4.o desnaturaliza todo el proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Diría así: "Queda prohibido emplear en talleres, fábricas, establecimientos industriales ó caass de comercio, a los niños menores de catorce años".

Yo concretaría la redacción del artículo 1.o a eso que acabo de manifestar, y presento ese artículo en unión con el que ha presentado el señor senador por Durazno, a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Flores, modificada por el señor senador por la Florida, en el sentido...

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador por Florida presenta una fórmula más para ser estudiada por la Comisión.

Señor Presidente—... de que se aplace la discusión del asunto, volviendo a Comisión para ser informado.

Señor Sosa — Habría tres fórmulas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; habría tres fórmulas.

Señor Presidente — Volviendo al artículo 1.o, con todas las enmiendas propuestas, las del señor senador por Durazno y las del señor senador por la Florida, a informe de la Comisión de Legislación.

Señor Sosa — Para que informe en la próxima sesión.

Señor Presidente — Y mientras tanto, se seguirá la discusión de los demás artículos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — A las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública: para las dos comisiones reunidas. Hay un problema escolar serio.

Señor Presidente — ¿Para la próxima sesión, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si es posible, sí.

Señor Sosa — Sí, porque si vamos a seguir con la discusión de esta ley...

Señor Narancio — Por mi parte no voy a votar el pase a Comisión, porque considero que debemos aceptar el artículo tal como está en el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, sin perjuicio de que más adelante la Comisión de Legislación pueda proponer algún artículo que salve los inconvenientes que ha anotado el señor senador Gallinal, y los inconvenientes que hacían notar, en mi entender, muy bien, los señores senadores Canessa y Jiménez de Aréchaga en la primera sesión que se trató este asunto. Sin perjuicio de eso, creo que deberíamos votar este artículo manteniendo, —que ese es el capital de la ley, — ese espíritu en todas sus partes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador por Flores.

Señor Sosa — Las enmiendas presentadas al artículo 1.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — "Para que las enmiendas al artículo 1.o pasen a estudio de la Comisión de Legislación integrada con la de Instrucción Pública, y se traten en la próxima sesión, siendo posible".

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Como estaba en antesalas, y el señor Presidente ha declarado afirmativa la votación, yo manifiesto que no hubiera votado la moción.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a rectificar, entónces, la votación.

Señor Narancio — Se lo rogaría al señor Presidente.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción. Se ruega a los señores senadores acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 3.o.

Léase.

(Se leyó).

En discusión.

Me parece que se había propuesto alguna enmienda en este artículo.

Señor Sosa — Yo había propuesto una.

Señor Narancio — El señor senador Sosa había propuesto la disminución de la jornada de la mujer.

Señor Sosa—Había propuesto siete horas.

Señor Presidente — El inciso quedará estableciendo que la jornada máxima para la mujer será de siete horas.

Señor Sosa — Eso es.

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con la enmienda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo deseo preguntar al señor senador por Artigas, cómo puede modificarse así, de golpe y porrazo, la legislación actual en cuanto a la jornada uniforme. Recién se ha acostumbrado el obrero a la jornada de ocho horas y ahora vamos a modificar la jornada uniforme en cuanto a la mujer, estableciendo siete horas.

Señor Sosa — Se pone un plazo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me inclinaría a que se estableciera la jornada de siete horas en aquellas industrias donde realmente el trabajo exigiera la disminución de una hora.

Señor Sosa — Con ese criterio tampoco debió haberse establecido el criterio uniforme de 8 horas para el hombre.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sobre todo, en estos momentos, señor Presidente, en que todo el mundo sabe que se abona por jornal horario a tanto por hora.

Si en estos momentos difíciles para el hogar obrero, se le disminuye una hora de trabajo, se le disminuirá también el jornal.

Señor Sosa—Es muy raro el jornal horario; es excepcional.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No es tan excepcional.

Señor Sosa — La jornada de trabajo equipárase al jornal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No señor: disminuyéndole la hora, se le disminuye el jornal; el jornal es según las horas de trabajo.

Señor Sosa—Eso es excepcional. Sólo se hace en ciertas industrias.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ningún obrero va a poder atender a sus necesidades. Esa es la observación que yo hago. Creo que cuando menos, debería consultarse a las propias interesadas, a ver si quieren disminuir las horas de trabajo.

Señor Sosa—¿Cómo a las interesadas?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Claro, á las propias mujeres.

Señor Narancio — Justamente son las únicas que no deben ser consultadas.

Señor Sosa—Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Por qué, señor senador?

Señor Ramasso—Se me ocurre que la enmienda tiene una intención que no puede ser mejor, pero que en la práctica no podrá llevarse a cabo, porque la mayoría de las mujeres que trabajan lo hacen en talleres que ya tienen por la ley fijadas las ocho horas de trabajo,—talleres cuyo mayor número de personal está compuesto por hombres, en que las mujeres son auxiliares y siguen la correlación del trabajo de los hombres.

Prácticamente es muy difícil organizar el trabajo en esa forma, y probablemente lo que traerá,—en vez de beneficiar a las mujeres,—será su desalojo de los talleres. Creo que el asunto debe mirarse con más reparo.

Señor Sosa—No, porque el jornal de la mujer es siempre menor. No van a renunciar a ellas!

Señor Ramasso—No es cuestión de jornal: la cuestión está en que la mujer en muchos talleres no hace más que continuar la parte del trabajo de los hombres, y los hombres trabajan ocho horas y tiene que relacionarse el trabajo que ellas hacen después o antes con el de los hombres.

No pueden resolverse estos casos sin estudios y datos previos.

Señor Sosa—Con argumentos de excepción no se impugna la regla general:

Señor Ramasso—Ni con situaciones de excepción se puede resolver situaciones como las que crearía esta enmienda.

Señor Sosa—Que es completamente humanitaria.

No hay que tener en cuenta las estadísticas en estos casos.

Si nosotros hubiéramos tenido en cuenta las estadísticas como ahora lo invoca el doctor Ramasso, cuando se trató la jornada uniforme de trabajo, no la hubiéramos hecho. Hay que establecer en las leyes la que se considera bueno, con prescindencia de estadísticas más o menos fraudulentas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Note el señor senador que para llegar a la jornada de ocho horas se hizo mucho ambiente social y se discutió mucho tiempo y que ahora nosotros, de una sesión para otra, vamos a suprimir la jornada de ocho horas.

Señor Ramasso — Que votamos todos, porque la consideramos práctica y factible; mientras que ésta no, así a la ligera.

Señor Sosa —. Todas las opiniones de los industriales y capitalistas fueron contrarias a la jornada uniforme, y la jornada uniforme se estableció; y hoy mismo esas clases son las primeras en reconocer que no se ha producido ninguna perturbación como lo presagiaran.

Señor Ramasso — Pero se llegó a eso después de largos estudios.

Señor Sosa — ¡Pero contra la voluntad de esas clases!

Señor Ramasso — Mientras que a esta solución llegaremos en forma precipitada, puesto que recién nos la propone el señor senador.

Señor Sosa — No tengo ningún interés en que se vote precipitadamente. Propongo también que se pase a estudio de la Comisión. El interés mío no es ese: es el de que se estudie el asunto.

Señor Simón — Esa cuestión, que parece precipitada, no lo es, en el sentido de que está establecida en casi todas las legislaciones del mundo.

En casi todas las legislaciones del mundo la jornada de trabajo de la mujer es inferior a la del hombre.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Eran las 18).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

28.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Etchevest, Sosa, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Pivel y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que modifica la de 12 de Octubre de 1912 que creó la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre asignación de sueldos al personal asimilado de la Dirección de la Armada."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un proyecto de ley por el que se exonera de impuestos a los específicos destinados a combatir la avariosis."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de cuarenta y cinco mil pesos, para la construcción y reparación de edificios policiales."

—A la misma Comisión.

"Josefa S. de Lisarza solicita que la pensión que actualmente goza se haga extensiva a sus hijos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Rosa Tarabal y Petrona Magallanes solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Casilda V. Juana María y Agüeda Latorre Feria, solicitan aclaración de la ley que les otorgó pensión."

—A la Comisión de Legislación.

"La Cámara de Industrias solicita una breve prórroga de la discusión del proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se faculta a la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar con el Banco de la República un préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para obras de vialidad, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Justa Alonso solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados Inspectores en la Usina Incineradora de Basuras solicitan que al ser tratado el Presupuesto Muni-

cipal se tengan en cuenta las consideraciones que exponen."

—A sus antecedentes.

"La Liga de Defensa Comercial solicita que al ser tratado el proyecto que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños se tengan en cuenta razones que aducen."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de ley sobre refuerzo del rubro "Leyes dictadas" en la cantidad de 16.666 pesos para satisfacer la primera cuota al escultor encargado de la confección de un monumento al Barón de Río Branco, y en el que declara que en lo sucesivo las deudas autorizadas por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año constituirán una sola bajo la denominación de "Deuda Nacional de Saneamiento"."

—Repártanse.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aragón y Etchart — Está a estudio de la Comisión de Hacienda un proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se convierte la Deuda de Unificación por la Deuda de Obras Públicas en la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos, estribando la conveniencia que hay en que el Estado dejará de hacer, al recomenzar la amortización, un servicio de doscientos noventa y tantos mil pesos.

Siguiendo el procedimiento estilado ya en esta Cámara en algunas otras ocasiones, yo haría moción para que el informe se produjera verbalmente en la sesión de mañana y se tratara este asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión del martes próximo. En ese sentido dejo hecha la moción.

—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por Maldonado que consiste en que se informe en la sesión de mañana verbalmente el asunto relativo a la conversión de la Deuda de Unificación y se trate en la sesión del martes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de ley por el que se destinan doce mil pesos anuales para contratar un profesor en el extranjero, encargado de dirigir y reorganizar el Instituto de Higiene Experimental.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de doce mil pesos anuales para contratar un profesor extranjero, encargado de dirigir y reorganizar el Instituto de Higiene Experimental.

Art. 2.o El Instituto de Higiene Experimental estará bajo la dirección exclusiva del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se destina la cantidad de doce mil pesos anuales para contratar un profesor extranjero que dirija y reorganice el Instituto de Higiene Experimental.

La importancia indiscutible que tiene para un país un instituto de esta naturaleza justifica acabadamente la erogación que se proyecta, y a la que asiento vuestra Comisión, por tratarse de un gasto que ha de producirse para perfeccionar un organismo tan íntimamente vinculado a la salud pública, y que ha de traducirse en beneficios vinculados al primordial interés de la población.

La misma eminencia científica que ha de contratarse, cuya autoridad intelectual bien saneada ha sido puesta de manifiesto en el ejercicio de cargos análogos, justifica más aún este esfuerzo que ha de exigirse al erario público, evitándose así que otros países anhelosos de utilizar los servicios del eminente bacteriólogo e higienista Krauss puedan impedir que se incorpore este sabio a nuestro ambiente científico. Vuestra Comisión considera muy justo hacer un agregado al proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, y es el siguiente: "Los empleados técnicos, no profesores, que actualmente pertenecen al Instituto de Higiene, seguirán gozando del derecho de acumulación de sueldos que tienen al presente".

El motivo de este agregado consiste en que hay meritorios y competentísimos elementos, como el Director y Ayudante del Servicio Antirrábico, cuyas activas tareas los hacen acreedores a que sigan usufructuando el beneficio que tienen de la acumulación.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, con el artículo aditivo enunciado.

Sala de la Comisión, a 6 de Mayo de 1919.

F. Aragón y Etchart — Alberto F. Canessa — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Yo tengo, con anterioridad, opiniones comprometidas en favor de la solución que acusa el proyecto que acaba de leerse, porque creo que hay conveniencia en poner al frente de nuestros Institutos técnicos hombres de alta capacidad, de larga experiencia, que puedan aportar contribuciones eficaces a nuestra cultura técnica y provocar una verdadera reorganización, de acuerdo con amplias bases modernas, de nuestros institutos de investigación y de enseñanza, — muchos de ellos detenidos en su acción o fracasados totalmente por circunstancias que yo no voy a entrar a enumerar ahora. Pero, a la vez, yo desearía dejar constancia, como un acto de justicia, de que el actual Director del Instituto de Higiene Experimental es un funcionario altamente meritorio, que si no ha hecho más, ha sido porque no se le han facilitado los medios de hacerlo; porque el Instituto cuando llegó a sus manos se encontraba en una situación tal, que era imposible realizar ningún esfuerzo fecundo en beneficio de la salud pública y de las finalidades científicas que le están asignadas por su propia naturaleza. Con los elementos de que dispone, nadie hubiese hecho más, estoy seguro.

Bien: yo no sé en qué situación queda, por este proyecto, el Director actual del Instituto de Higiene Experimental, pues en el artículo que acaba de leerse dícese simplemente que se contratará un hombre de ciencia en el extranjero para ponerlo al frente del Instituto, — y en tal caso, el actual Director cesaría, de hecho. Dentro del Presupuesto del Instituto de Higiene no habría otro cargo que pudiera desempeñar decorosamente; tal es la observación que me sugiere el artículo 1.o del proyecto venido de la otra Cámara, y sobre esto, previamente, yo quisiera conocer las explicaciones de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Yo no puedo satisfacer a nombre de la Comisión los deseos que ha enunciado el señor senador por Artigas, porque no hemos tenido datos al respecto, pero es claro y se sobreentiende que desde el momento que se va a contratar un profesor en el extranjero para ponerlo al frente del Instituto, sean cualesquiera los méritos que tenga el Director actual, esté cesa de hecho, salvo que en la dirección y reorganización futura se le deje un puesto prominente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tengo entendido que el director actual fué nombrado provisoriamente. En ese caso, si ha sido un nombramiento provisorio, por el hecho del nombramiento definitivo del profesor Krauss, quedaría terminado su cometido.

Señor Sosa — Creo que la Comisión dictaminante debía conocer este asunto para poder ilustrar al Senado y no exponerlo a cometer una injusticia como sería naturalmente la de separar de un modo definitivo al doctor Berta, que desempeña actualmente las funciones de Director de ese Instituto científico que le debe, en los pocos meses que ha actuado a su frente, verdaderos y grandes servicios, que no prestaron los que estuvieron en la Dirección durante muchos años.

El doctor Berta, sin recursos, luchando contra toda clase de dificultades, sin poder obtener hasta hace muy poco, en el extranjero, las toxinas necesarias para preparar el suero anti-diftérico, por ejemplo, ha logrado lo que no se había podido conseguir en este país durante muchísimos años, y es hacer los sueros altivalentes de más de 200 y 300 unidades y llegando a 1.200 unidades antitóxicas.

Es sabido que con los sueros preparados por el Instituto de Higiene, anteriormente, no se llegaba a soluciones que disminuyeran a los enfermos los efectos "séricos", que llaman los que entienden estas cosas. Y eso se debía precisamente al gran volumen de los sueros y a las po-

cas unidades antitóxicas. En cambio, el doctor Berta ha conseguido lo que no se había conseguido hasta ahora, de condensar en pequeño volumen una gran cantidad de unidades antitóxicas para que hicieran el verdadero efecto que se persigue contra la difteria como preventivo y curativo, sin complicaciones inconvenientes.

Por consiguiente, yo creo que estos valiosos servicios del doctor Berta, realizados con verdadera abnegación y, como decía, luchando contra toda clase de dificultades, aún contra las deficiencias del local, porque es sabido que el local del Instituto de Higiene es peor que cualquier caballeriza de Montevideo, — no deben desconocerse: deben tenerse en cuenta en los momentos de contratar un sabio extranjero para que fije normas científicas a los trabajos múltipules del Instituto en lo sucesivo, — sabio extranejro que yo creo necesario, porque si en materia de sueros y vacunas no le sería acaso, porque ahora se hace bien, — es indispensable de una vez crear la aptitud del ambiente científico en nuestro país, para que realicemos obra original y enaltezcamos nuestro prestigio en el exterior con obras fecundas y útiles para nosotros mismos y para la humanidad.

Estas razones, señor Presidente, me inducirían a que si esto no se hubiera previsto, se estableciera en el proyecto que, además del Director contratado, existiera un Subdirector para que lo acompañase en sus investigaciones y pudiera, a la vez, en el porvenir, ser un Director del Instituto de Higiene Nacional con grandes aptitudes y principios propios, — y la vocación que ha revelado al respecto el doctor Berta, aconseja que no se prescinde de sus buenos servicios.

Yo propondría, pues, que estuviera una Dirección a cargo del sabio contratado y una Subdirección a cargo del actual Director del Instituto de Higiene.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo haría moción para que el asunto volviera a Comisión, y en ese caso nos preocuparíamos de satisfacer los deseos del señor senador Sosa, averiguando todos esos pormenores de que he hablado. — (Apoyados).

Señor Sosa—Yo acepto.

Señor Presidente—La mesa hace constar que el asunto está solamente en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Está en primera discusión por un error de interpretación, porque el señor senador por Flores hizo moción para que fuera tratado en ambas discusiones.

Señor Presidente—El señor senador por Flores sólo hizo una indicación a la Mesa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No importa, señor Presidente: yo insisto en mi moción y pido que el asunto vuelva a Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Florida.

Se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a considerar el proyecto de ley sobre erección de un monumento conmemorativo de la Batalla de Sarandí.

Léase.

(Se leyó):

"Montevideo, Enero 9 de 1919.

Honorable Senado:

Habiendo presentado renuncia, en el día de hoy, de mi cargo de senador del Departamento de la Florida, y en el deseo de corresponder, en forma ostensible, al honor de que, al confiarme su representación, me hizo objeto aquel Departamento, he juzgado que ninguna pudiera serle más grata que promover y costear la erección del monumento que debe conmemorar la augural acción de Sarandí, librada en sus campos el 12 de Octubre de 1825, y en que la victoria inverosímil coronó las armas de la Patria.

El monumento que ofrezco a mi país, será la natural continuación del que éste ha erigido ya en el campo de batalla de Las Piedras, y, en el momento actual, servirá para anunciar al Pueblo Oriental la proximidad del 25 de Agosto de 1925, fecha centenaria de la Patria, en que, con esos dos nombres de Las Piedras y Sarandí, debe celebrar, y celebrará, a no dudarlo, todas las grandes efemérides de nuestra gloriosa independencia. Mi iniciativa, pues, y mi modesta ofrenda, serán el primer acto externo de adhesión a la celebración del próximo centenario, que está ya en el anhelo de todas las almas uruguayas.

No sin mucha causa, efectivamente, la ley, intérprete de la tradición y del sentimiento nacionales, ha consagrado esa fecha del 25 de Agosto como la fecha de la Patria, y la ha escrito, como protagonista, en todas las nomenclaturas rememorantes; en esa fecha se funden y confunden las dos grandes épocas de nuestra historia, formando de ella un sólo bloque de recuerdos y glorias: la de Artigas, el hombre progenitor vidente, y la de los Treinta y Tres y Misiones, en que los hijos y capitanes del héroe realizaron la visión de éste en la forma exigida por aquel momento histórico, y proclamaron el hecho, cimentado en el sacrificio, de la existencia de una nueva nación entre las naciones.

Si bien ese pensamiento general está ya perpetuado en el monumento a la Independencia que se erigió en la Florida el 18 de Mayo de 1879, aniversario de la batalla de Las Piedras, la expresa conmemoración de la de Sarandí, hermana y complemento de ésta, espera aún, sin duda alguna, su símbolo artístico.

Esa victoria de Sarandí tiene, entre tantas otras notas que vibran en el recuerdo nacional, una en extremo expresiva, que no ha contribuído poco a que la elija como objeto de mi patriótica ofrenda: en ese glorioso campo vió la patria congregados a todos, sin excepción, los heroicos continuadores de la obra de Artigas; todos estaban allí, entre los arroyos Sarandí y Castro, en la mañana del 12 de Octubre, esperando, unidos en una sola esperanza, la victoria que había de salir con el sol de aquel día memorable; todos los bravos y todos los buenos.

Todos se verán, pues, envueltos en la gloria de la conmemoración, que será la de la fe en la patria, en la de sus destinos y en la de sus inagotables reservas de fuerzas vitales, para cumplirlos en el concierto de los pueblos dueños de sí mismos.

Inspirado en esos altos propósitos de unión de todos mis compatriotas en los recuerdos, en las glorias y en las esperanzas comunes, tengo el honor de proponer a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Eríjase, en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, un monumento que conmemore la gloriosa victoria obtenida por las armas de la patria el 12 de Octubre de 1825.

Art. 2.o Para costear los gastos del monumento, acéptase la oferta hecha por el ciudadano Alejandro Gallinal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La batalla de Sarandí fué una acción gloriosa de las armas orientales. Rememorarla en un monumento público es honrar el valor de nuestros próceres militares y edificar con el ejemplo el espíritu patriótico de la posteridad. Todavía faltan en nuestro país muchos mármoles y muchos bronces, donde se enaltezca la tradición de nuestros pensadores y de nuestros soldados más ilustres. El ofrecimiento del doctor Gallinal, tan espontáneo como generoso, que informa al proyecto adjunto, debe, pues, aceptarse con aplauso. Y vuestra Comisión os aconseja, cumpliendo un deber de justicia, que prestéis vuestra sanción al proyecto de ley que se adjunta a este dictamen.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1919.

Julio María Sosa. — Alberto F. Canessa. — Manuel Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Eríjase en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, un monumento que conmemore la gloriosa victoria obtenida por las armas orientales el 12 de Octubre de 1825.

Art. 2.o Acéptase el ofrecimiento del doctor Alejandro Gallinal para costear dicho monumento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1919.

Sosa. — Canessa. — Stirling."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda subsidio extraordinario para cubrir el déficit de 15 y 20 o|o en los sueldos de los empleados de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de rentas generales los fondos necesarios para atender la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Los expresados aumentos se hicieron extensivos a todos los empleados del Estado, en cualquier rama en que prestaran sus servicios, y es así como han alcanzado á los que pertenecen a los organismos autónomos del género del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Pero la ley de creación de los expresados beneficios no ha previsto el caso de que las instituciones autónomas a quienes afectaba no estuvieran en condiciones de efectuar los consiguientes desembolsos con cargo a sus propios recursos, y, por tanto, no autorizó a tomar de rentas generales las sumas necesarias.

La administración postal nacional se encuentra en imposibilidad material de hacer frente a la erogación citada porque sus recursos, — actualmente limitados y aminorados por los efectos de la guerra europea aún subsistentes, — no resisten una nueva carga de 99.000 pesos anuales, sin riesgo de producir déficits que entorpezcan su desenvolvimiento regular.

Esta razón justifica, pues, el concurso, si no permanente, por lo menos transitorio, que el Poder Ejecutivo propone a Vuestra Honorabilidad que se acuerde a la institución postal.

Juzgando que los expresados fundamentos y los contenidos en la nota de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que para mejor ilustración acompaña, decidirán a Vuestra Honorabilidad a prestar sanción al adjunto proyecto de ley, me complazco en reiterar las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar transitoriamente a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos un subsidio extraordinario de ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cinco centésimos ($ 8.249.05) mensuales, a partir desde el mes de Noviembre de 1918 a Junio de 1919, y por todo el Ejercicio 1919-1920, subsidio que se destina íntegramente a cubrir la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en las dotaciones de su personal.

Art. 2.o La Contaduría General liquidará mensualmente el importe del subsidio que se acuerda y que será tomado de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar transitoriamente a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos un subsidio extraordinario de ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cinco centésimos ($ 8.249.05) mensuales, a partir desde el mes de Noviembre de 1918 a Junio de 1919, y por todo el Ejercicio 1919-1920, subsidio que se destina íntegramente a cubrir la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en las dotaciones de su personal.

Art. 2.o La Contaduría General liquidará mensualmente el importe del subsidio que se acuerda, y que será tomado de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos un subsidio extraordinario de ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cinco centésimos mensuales, a partir de Noviembre de 1918 a Junio de 1919 y por todo el Ejercicio 1919-1920, ha motivado el prolijo estudio que lleva a la Comisión dictaminante a solicitar de Vuestra Honorabilidad el voto necesario para su completa sanción.

La erogación extraordinaria que originan los aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos, rompe el equilibrio que hasta el mamento de producirse aquélla existía entre los ingresos de las rentas propias del organismo autónomo de que se trata y los egresos llamados a cubrir sus necesidades y hacer frustráneo cualquier propósito del Consejo Directivo en el sentido de mejorar los múltiples servicios que le están cometidos.

No es del caso, pues, crear dificultades al desenvolvimiento progresivo de la institución postal y telegráfica con cargas que, por no haberse imputado al rubro correspondiente, trabarán la buena marcha de aquél, en su vida financiera, ya que a su amplio renglón de gastos tiene que asociar la suma de $ 99.000 a que alcanza el monto de la nueva erogación.

La Honorable Cámara de Representantes entendió, al considerar este asunto, que no cabían discusiones ocasionadas tan sólo a dilatar su juiciosa solución y, aceptando como definitiva, tanto la argumentación del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, como la del Consejo Nacional de Administración que sirven de base a este proyecto de ley, le acordó de inmediato la unanimidad de su voto.

El concurso, pues, que con carácter transitorio se acuerda por esta ley a la Administración de Correos para concurrir al pago regular de su puresupuesto, está perfectamente justificado por las circunstancias que se hacen valer en los antecedentes que la han promovido y que vuestra Comisión, haciéndolos propios, espera decidirán la opinión favorable de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, 2 de Junio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como no han sido objeto de discusión, mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está á consideración del Honorable Senado.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños.

La Comisión informante no se ha expedido respecto del artículo 1.o; por manera que corresponde continuar la discusión del artículo 3.o.

Señor Simón — Pido la palabra.

No sé si el señor senador por Artigas tenía la palabra.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Simón — Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, con-

testaba yo al señor senador por Soriano, la afirmación que hacía de que en la práctica se encontrarían graves dificultades, siempre que las mujeres trabajaran un número de horas menor que los hombres en los mismos establecimientos.

Decía que la regla general, la regla casi universal en la legislación extranjera, es que la mujer trabaje menor número de horas que el hombre en distintos o en los mismos establecimientos, y sólo como caso excepcional se da que trabajen el mismo número de horas la mujer y el hombre.

Confirmando aquella afirmación mía, debo manifestar que en Alemania, de acuerdo con el Código Industrial de 1891, se establece que las mujeres trabajarán solamente diez horas del lunes al viernes, y ocho horas los sábados y las vísperas de feriado. En la legislación del Imperio Germánico no había, anteriormente a la guerra, ninguna ley que estableciese un horario para el adulto. Es cierto que el Consejo Federal, de acuerdo con la facultad que el mismo Código Industrial le confería, introdujo por vía de ordenanza alguna modificación para el trabajo de los adultos en las industrias, excepcionalmente; pero es cierto también que esas ordenanzas favorecían a la vez a los menores y a las mujeres, y que, por consiguiente, aún en las industrias excepcionalmente tratadas por las ordenanzas mencionadas, las mujeres y los niños trabajan menor número de horas que los adultos.

Y sabemos que Alemania era una gran potencia industrial y que tenía que sostener una enorme competencia en materia industrial y comercial con todas las naciones del mundo, y sabemos también en qué forma la sostenía.

Así que si en Alemania no era un inconveniente grave el hecho de que las mujeres trabajaran menos horas que los hombres en los mismos establecimientos industriales y comerciales, con mayor razón se podía establecer eso, sin grave inconveniente, en un país cuyas industrias se hallan en un estado naciente como en el nuestro.

Y podría citar también naciones de una potencia parecida a Alemania, como por ejemplo, Inglaterra, que de acuerdo con varias leyes, algunas de las cuales tienen más de un siglo de existencia, las mujeres trabajan menor número de horas que los hombres; mejor dicho: de acuerdo con la ley, tenían un horario máximo de diez a nueve horas, según las industrias, y, en cambio, los hombres, excepción hecha de los trabajos de minas, la ley de 1908, que fijaba las ocho horas, establecía término en la duración del trabajo de los adultos.

Después de la guerra, las circunstancias han cambiado en casi todas las naciones, o están en vías de cambiar: me refiero, pues, a la legislación anterior a la gran guerra que acaba de terminar.

En Francia, hasta 1900, establecía la legislación de 1848 una jornada para la mujer menor que para el hombre. La jornada para el hombre era, por regla general, de 12 horas, y para la mujer de 9 a 10 horas. Para los menores había también jornada menor. La ley de 1900 estableció que en aquellos establecimientos industriales en que trabajasen en los mismos locales hombres y mujeres, la jornada sería de 10 horas para ambos sexos.

Establecía, también, la ley, que los menores, según la edad, tendrían un trabajo cuya duración sería siempre menor que la de los adultos.

Es sabido que en Francia, la legislación se ha modificado últimamente estableciéndose la jornada de ocho horas. En la Argentina también se ha establecido una jornada máxima para las mujeres y para los niños, sin que se estableciese al mismo tiempo, un límite a la jornada para los adultos.

En la práctica, hay varias maneras de subsanar las dificultades estas de que las mujeres trabajen menos número de horas que los hombres.

En algunas partes se salva la dificultad, estableciendo el trabajo rotativo, por turno. En otras partes se hace trabajar, por ejemplo, medio día, o media jornada, a una clase obrera y otra media jornada a otra clase obrera.

En las fábricas de algunos países se subsana la dificultad en la forma que lo subsanó la ley de 1900 en Francia, estableciendo la jornada menor a que estarían obligadas a trabajar las mujeres, y también para los hombres. De esta manera, gracias a las mujeres, los hombres vienen a conquistar un beneficio que, de otra manera, no les alcanzaría.

Se ha dicho también que el hecho de limitar la jornada de las mujeres traería la disminución de la producción. Si eso se estableciese con carácter general, traería un decrecimiento de la producción mundial, y, por consiguiente, el aumento de las necesidades y del hambre, porque cuanto menos producción hay en el mundo, más necesidad hay, puesto que toda la producción existente en un momento determinado es la que tiene que distribuirse para satisfacer las necesidades de todos.

A un aumento de producción, — se dice, — hay un aumento de bien estar, y a la disminución de objetos producidos, hay una disminución también de satisfacción.

Pero es sabido que eso es absolutamente falso. No es el aumento de producción lo que trae un aumento de bienestar. Si eso fuese así, todos seríamos completamente felices en el mundo, porque es sabido que el mecanismo moderno tiene una potencia extraordinaria, que si se le hiciera producir a las máquinas todo lo que son capaces de dar de sí, la producción sería tan grande, tan prodigiosa, que todo el mundo nadaría en la abundancia.

La miseria no está en relación de ninguna manera con la capacidad productiva, sino con la distribución de la riqueza. Es inútil que aumente la producción cuando ese aumento de producción va a satisfacer la necesidad de unos pocos, y cuando no se distribuye en las capas sociales inferiores, que son las que sufren hambre y las que padecen mayormente.

Por estas consideraciones, opino con el señor senador por Artigas que la mujer debe trabajar una jornada inferior a la del hombre.

Por estas razones, — y también podría agregar por la tan conocida de que la mujer es más débil que el hombre, tiene una capacidad para el esfuerzo menor, y por consecuencia, allí donde el trabajo del hombre tiene una duración determinada, el trabajo de la mujer, lógicamente, debe tener una duración menor.

He terminado.

Señor Presidente — Se han retirado algunos señores senadores. Por consecuencia, ha quedado sin número el Senado. Se da por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 46).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 12 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días $ 6.00
Por cada centímetro de exceso " 1.00

El Administrador.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSIÓN
6 1|2 o|o 1916
5.a amortización (2.a licitación)
Fondo amortizante " 92.736 34

El 13 del corriente, a las 14 horas y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, hasta la cantidad de noventa y dos mil setecientos treinta y seis pesos y treinta y cuatro centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio. Se previene que si no se cubriera el fondo amortizante en esta segunda licitación se procederá al sorteo de los títulos circulantes.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Miguel V. Martínez, Director.
Jn.12-6721-v.jn.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6191

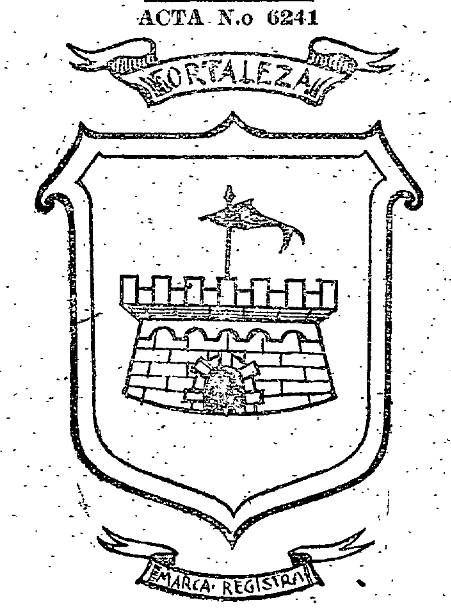


Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Milton Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6695-v.jn.28.

ACTA N.o 6241

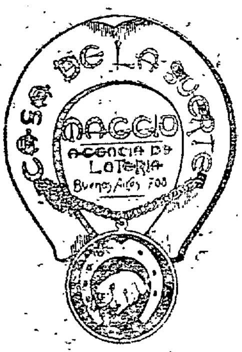


Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Rocco Hermanos y González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORTALEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6709-v.jn.28.

ACTA N.o 6229



Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BETHWICK-CHANDLER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 6230

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"REALSPAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6690-v.jn.28.

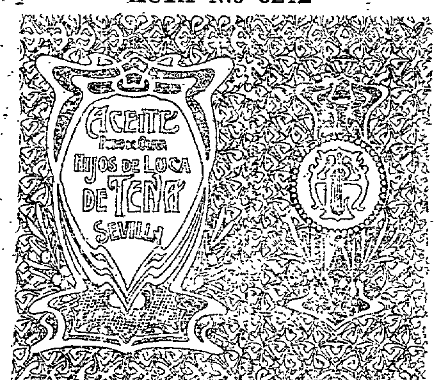
ACTA N.o 6240

Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Maggio y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CASA DE LA SUERTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6708-v.jn.28.

ACTA N.o 6242



Con fecha 10 de Junio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Hijos de Luca de Tena, Sociedad en Comandita, de Sevilla (España), solicita el registro de la marca, consistente en una etiqueta, destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6710-v.jn.28.

ACTA N.o 6196



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6697-v.jn.28.

ACTA N.o 6190



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Walden Worcester Incorporated, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

América), ha solicitado el registro de la marca:

"WALDEN WORCESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 6495



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Newport Rolling Mill Company, de Newport, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6696-v.jn.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANMARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2965, y doña REGINA DOROTEA MEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Sosona, Oficial del Estado Civil.

3016-v.jn.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN ROHR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1638, y doña ELINA MARIA BARDIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3006-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TUVELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1664, y doña ROSA RAIMUNDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3007-v.jn.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVECHIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), el 18 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Convención número 1260 (4.a sección judicial), y doña FRANCISCA TEIXEIRA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 24 de Julio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3012-v.jn.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALCOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 2221 (19.a sección), y doña ADELA STEFANO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Edison (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española (Unión), y doña IRENE CRIBILLONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Entre Ríos), domiciliada en la Villa Española (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3014-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FONTANABONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo (10.a sección), y doña ROSALEA GASQUES, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Aldea número 343 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3013-v.jn.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARUELO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ROSA ANTONIA CALCAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3008-v.jn.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VENAVENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puebla Larga (España), domiciliado en la calle República número 2218, y doña MARIA AMPARO VALCANERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bonimarfoll, domiciliada en la calle Justicia número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3010-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARBIERI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión lustrador, de nacionalidad italiano, nacido en La Calabria el día 28 de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Democracia número 2236, y doña CRISTINA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 21 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Defensa número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3009-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUNTILLANO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza el día 23 de Febrero 1859, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2131, y doña MARIA JOSEFA VIGNOLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 3 de Marzo de 1871, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3011-v.jn.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Vázquez de Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6707-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6701-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas", ha recaído esta sentencia: Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Visto este juicio de rectificación de partidas contenido en el escrito de fojas 6; Resultando: Que el peticionario se presentó con las partidas de fojas 1 a fojas 5, manifestando que contienen algunos errores, y solicitando que, previos los trámites legales, se proceda a su rectificación en la forma que solicita; Que se produjo la prueba que obra de fojas 11 a fojas 15; Que justificadas las publicaciones, fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien dice no se opone a la rectificación de la partida de fojas 1, y en las demás, en cuanto se refiere al apellido, con la cual está conforme el peticionario en su escrito de fojas 22; Considerando: Que no habiéndose presentado nadie a contradecir la información producida, la que en concepto del proveyente prueba los hechos invocados, debe accederse, de conformidad del Ministerio Público, a la rectificación pedida; Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, modificada por la de 3 de Julio de 1912, fallo: Ordenando la rectificación de las partidas

referidas, en la siguiente forma: en la de defunción, asentada en la Parroquia de Cerro Largo el 20 de Abril de 1866, donde dice que el fallecido es Juan Pío González, debe decir, Juan Pío Viera. En la de bautismo de Felipa Neri Ubaldina, asentada en la misma iglesia que la anterior el 20 de Mayo de 1870, donde dice que es hija de Juan Pío González, debe decir de Juan Pío Viera. En la de bautismo de Juan Ignacio, asentada en la misma iglesia que la anterior el 31 de Enero de 1855, donde dice que el bautisado es hijo de Juan Pío González, debe decir Juan Pío Viera. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de ley, líbrense las comunicaciones pertinentes, remitiéndose al Registro General del Estado Civil las partidas referidas, que se desglosarán al efecto, y agréguese por cordón a los autos principales. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6702-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sciutto, Schiutto, Siutto, o Siutti de Caleri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-6716-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.12-6719-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Emelia Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.12-6720-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esmeraldo Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.12-6713-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Callejas y doña María Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Jn.12-6712-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cardona, don Ricardo Cardona y doña Juana Cardona de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Jn.12-6711-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público, que por sentencia dictada de conformidad del Ministerio Público, el 2 del corriente mes, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a esta última y a su padre don Bernardo Jauregui con el apellido Jaure, en vez de Jauregui; y B) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Gerardo, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure en vez de Jauregui. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 27 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Jn.12-6705-v.jn.12.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una finca con todas las mejoras que contiene, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Domínguez Báez contra Pedro León Rijo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados del otro lado del Paso del Molino, paraje denominado Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos de la manzana 4 en el plano respectivo, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 616 metros y 38 decímetros cuadrados, y miden 20 metros 15 centímetros de ancho con frente al Noreste, a la plaza, por 30 metros 59 centímetros de largo o fondo, lindando por el costado Nóroeste con el solar tres, por el Sudeste, con la fracción 37, y por la línea del fondo al Sudoeste, con la fracción 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6703-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Dos valiosas propiedades en el Paso del Molino.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Rafael F. Braña, solicitando la venta de unas propiedades que tiene en condominio con don José D. Giugni", se hace saber que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castell asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada números 912 y 914, por 29 metros 635 milímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con Baltasar Godo; por el Oeste, con la sucesión Mata, y por el Norte, con propiedad que fué de la citada sucesión Mata. 2.o El terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Miguelete, de este Departamento, compuesto de una superficie de 1.291 metros 29 decímetros 17 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Continuación Agraciada número 180, por 60 metros 559 milímetros de fondo al Oeste, lindando con José Noguéira; por el Norte, con Ramírez, y por el Sud con Beltrán. La primera de las descriptas está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.500.00, y la segunda en la de $ 8.500.00, previniéndose que esos aforos servirán de base para las ventas dispuestas; que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cargo del mismo comprador los gastos provenientes de la escritura, certificados correspondientes, así como la comisión de uno por ciento que deberá abonarse a los rematadores. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6715-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Emilio Betarte la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el "Tropezón", segunda sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1919. — Rubén Rodríguez. — Noé Diego Rodríguez.

Jn.12-6718-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Flores y Vilardebó. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Pedro A. Hernández.

Jn.12-6717-v.jl.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 28 de Mayo del corriente año el escribano don Claudio A. Viera, quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con mi hermano Martín Martinicorena, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y también ganadería, bajo la razón social de Martinicorena y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente que los que tengan créditos a cobrar pueden ocurrir a la casa de los señores Faggioni y Compañía en esta ciudad, calle Rincón número 518, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Martín Martinicorena.

Jn.12-6714-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Salhon e Hijo el comercio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 383 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Luis Maggiolo.

Jn.12-6722-v.jl.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Lorenzo Parodi las existencias y útiles del despacho de bebidas sito en la calle Yaguarón 1001 esquina Gonzalo Ramírez.

Con arreglo a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Marán.
Jn.12-6706-v.jl.2.

Disolución y formación de sociedad

Cumpliendo lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez, ha quedado separado en su calidad de socio industrial don Danté Airaldi, de la sociedad que en esta villa gira bajo la firma de "Gallo y Airaldi"; y que esa casa de comercio, en los ramos de confitería, café, billares, despacho de bebidas y anexos denominada "Sportman", hemos prometido venderla a don Livio Gallo, y que los acreedores deben presentarse en dicha casa, sita en la calle Libertad y Lavalleja, plaza principal, dentro del término de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 8 de 1919. — Gallo y Airaldi.
Jn.12-6704-v.jl.2.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 10

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de emplearlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran el número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.
Jn.9-6622-v.jn.18.

LICITACION

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado y sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de emplearlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año, hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaren al número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.
Jn.9-6625-v.jn.18.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY PENSIONES A LA VEJEZ

Se pone en conocimiento de los señores propietarios comprendidos en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero próximo pasado, que el 30 del corriente mes terminará el plazo para el pago del impuesto respectivo, cuyo cobro se inició por la Sección Contribución Inmobiliaria del interior y litoral con fecha 7 de Abril. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — La Dirección.
Jn.7-6578-v.jn.12.

Universidad de la República

Elección de un Delegado de Arquitectura

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección del reemplazante del arquitecto señor Alfredo R. Campos, quien presentó renuncia del cargo de delegado de ese grupo. Esta elección será por el término que faltaba a éste para terminar su mandato.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 20 del corriente mes a las 17.30. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jn.7-6584-v.jn.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6197

PEPPERELL MILLS

Con feha 3 de Junio de 1919, el señor Reginal A. Beare, apoderado de Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPPERELL MILLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6659-v.jn.27.

ACTA N.o 6231



Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Federal Snap Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TWINITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6664-v.jn.27.

ACTA N.o 6232

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6665-v.jn.27.

ACTA N.o 6233

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAPHO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6666-v.jn.27.

ACTA N.o 6234

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MOLINERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6667-v.jn.27.

ACTA N.o 6199

CULTI-PACKER

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CULTI - PACKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6661-v.jn.27.

ACTA N.o 6210

TANOLIN

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Denis Co., de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TANOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6528-v.jn.23.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FRUIT SALT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6514-v.jn.21.

ACTA N.o 6177



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6206



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SINCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6525-v.jn.23.

ACTA N.o 6208

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Delpark Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DELPARK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 60.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6526-v.jn.23.

ACTA N.o 6169

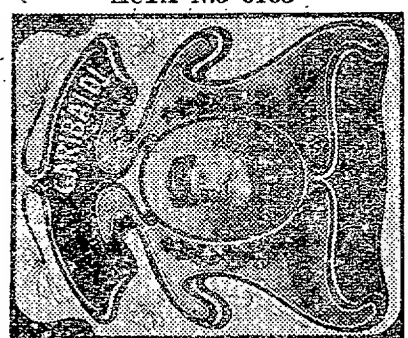
FINEST CEYLON TEA.
La Flor de Dindigul.
ORANGE PEKOE TEA.

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE DINDIGUL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6171

Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LUCID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"GARIBALDI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6176



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAGGIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

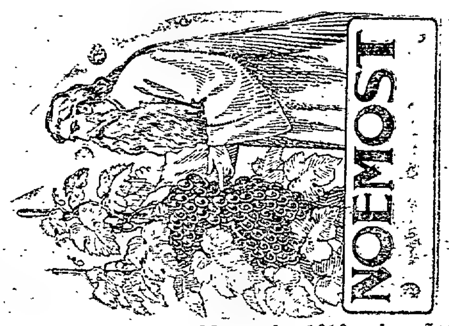
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARBONITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6522-v.jn.21.

ACTA N.o 6167



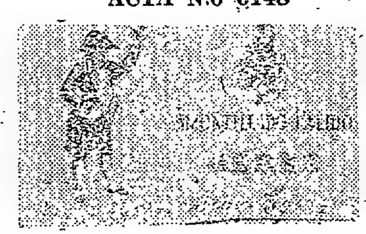
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ABUELO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6458-v.jn.19.

ACTA N.o 6166



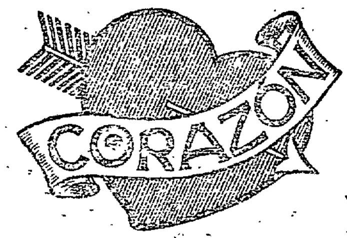
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NOEMOST"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6457-v.jn.19.

ACTA N.o 6148



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6406-v.jn.18.

ACTA N.o 6184



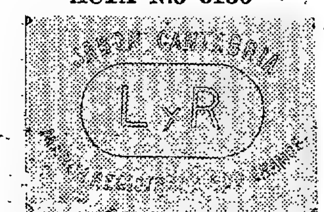
Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"CORAZON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6049



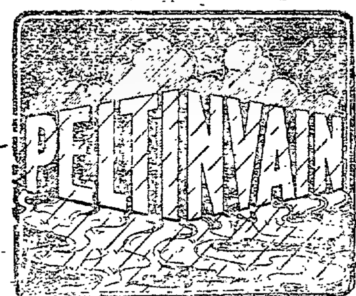
Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"RICE'S SEWING SILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6150



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"CANTABRIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6408-v.jn.18.

ACTA N.o 6142



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Mares Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6516-v.jn.21.

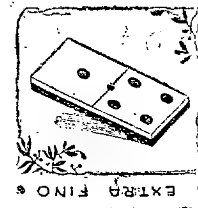
ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HORMIGUICIDA BUDETTI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6525-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6179





Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6182

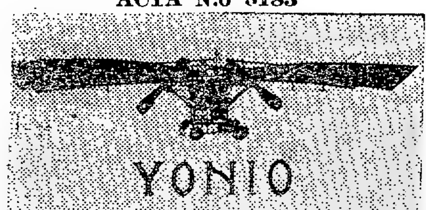


Con fecha 2 de Junio de 1919; los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHIVITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6172

Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6183



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YONIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6174

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MONTAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6145

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SEVERAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6472-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA ALSACIANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a, 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6168



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHICHARRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 53.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6146



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6404-v.jn.18.

ACTA N.o 6151



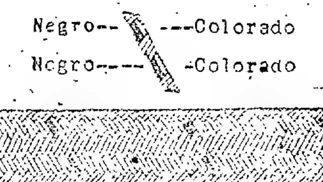
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"LAGARTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6409-v.jn.18.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN GALEOTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6161



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Subamericana Inc., de Montevideo, y cuya sede principal está en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 27.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6421-v.jn.18.

ACTA N.o 6230



Con fecha 6 de Junio de 1919, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VESTALE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6599-v.jn.24.

ACTA N.o 6188

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PROPHYLACTIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6636-v.jn.24.

ACTA N.o 6202

Addressograph

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"ADDRESSOGRAPH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6593-v.jn.24.

ACTA N.o 6204

WINTON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Winton Company, de Cleveland-Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"WINTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6595-v.jn.24.

ACTA N.o 6200

CRISCO

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Porcter And Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"CRISCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6591-v.jn.24.

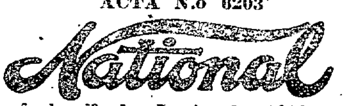
ACTA N.o 6201

BURROUGHS

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burroughs Odding Machine Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"BURROUGHS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6592-v.jn.24.

ACTA N.o 6203



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Motor Car And Vehiche Corporation, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6594-v.jn.24.

ACTA N.o 6187

KEEPCLEAN

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KEEPCLEAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6635-v.jn.24.

ACTA N.o 6192

MARATHON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Marathon Tire And Rubber Company, de Cuyahoga Falls, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MARATHON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6189

TYDOL

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TYDOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6638-v.jn.24.

ACTA N.o 6186

PYORRHOCIDE

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Dentinol y Pyorrhocide Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"PYORRHOCIDE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, calses 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6218

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIRGEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6600-v.jn.24.

ACTA N.o 6220

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TUPI NAMBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6602-v.jn.24.

ACTA N.o 6216



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Acme Motor Truck Company, de Cadillac, Michigan (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ACME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6577-v.jn.24.

ACTA N.o 6224

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albany Perforated Wrapping Paper Co., de Albany, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ONLIWON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

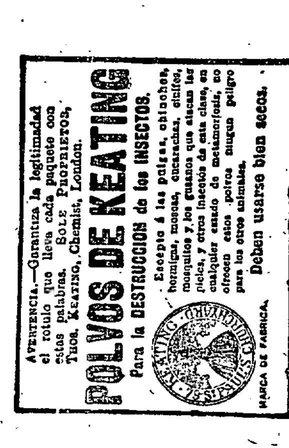
Jn.9-6605-v.jn.24.

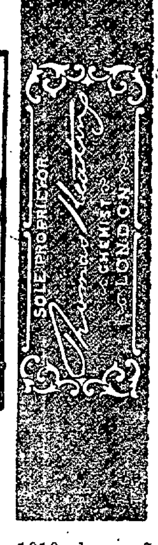
ACTA N.o 62225

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pictorial Review Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PICTORIAL REVIEW"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6606-v.jn.24.

ACTA N.o 6144





Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Keating, de Borough, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6518-v.jn.21.

ACTA N.o 6155

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILLY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6415-v.jn.18.

ACTA N.o 6153

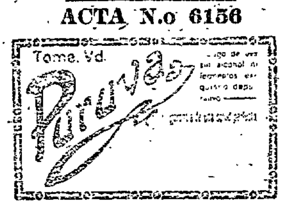
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Natálio Magnani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL TOKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6412-v.jn.18.

ACTA N.o 6156



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grenier y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PURUVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6416-v.jn.18.

ACTA N.o 6149



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acme White Lead y Color Works de la Aldea de Hamtramck, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ACME QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 4 y 9, clases 15.a, 22.a, 33.a 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6407-v.jn.18.

ACTA N.o 6088

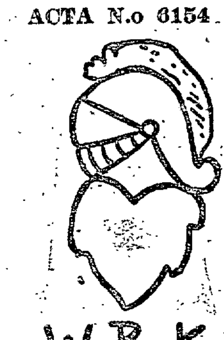
Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Mocedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZIMASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5981-v.jn.12.

ACTA N.o 6154



W. R. K.

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CASCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6414-v.jn.18.

ACTA N.o 6158



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6418-v.jn.18.

ACTA N.o 6157

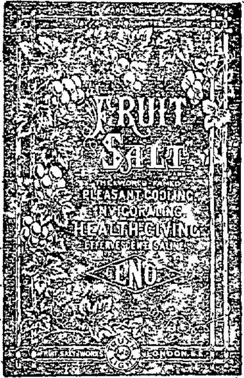
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"LEICHNER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6417-v.jn.18.

ACTA N.o 6141



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



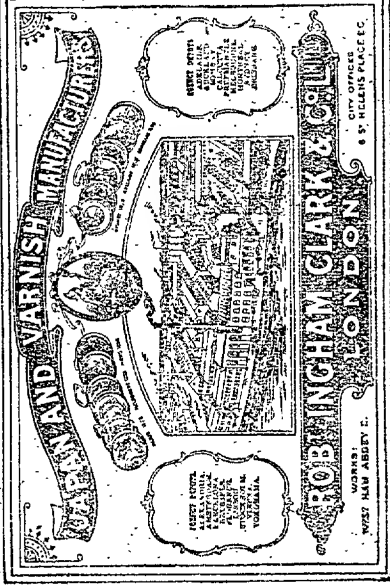
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6143



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

ACTA N.o 6163

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6423-v.jn.18.

ACTA N.o 6162

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VACMUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6422-v.jn.18.

ACTA N.o 6159

"MORCO"

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moore Drop Forging C.a, de la ciudad de Springfield, estado de Hassachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"MORCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6419-v.jn.18.

ACTA N.o 6160

VICTOR

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Saw Works", de la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6152



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Virocacao Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIROCACAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9; clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6411-v.jn.18.

ACTA N.o 6205

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

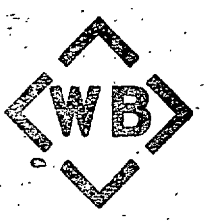
"MARGOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6530-v.jn.23.

ACTA N.o 6207

TRADE



MARK

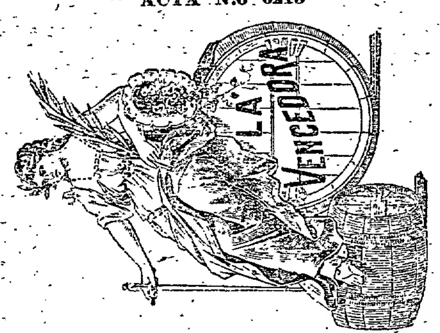
Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"W - B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6529-v.jn.23.

ACTA N.o 6215



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6211



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6217

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C.U.T.I.S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6531-v.jn.23.

ACTA N.o 6198

DUNHAM

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DUNHAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6660-v.jn.27.

ACTA N.o 6223

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6674-v.jn.27.

ACTA N.o 6235

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VIÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6668-v.jn.27.

ACTA N.o 6238

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA RIQUEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6677-v.jn.27.

ACTA N.o 6237

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6676-v.jn.27.

ACTA N.o 6236

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL LLAVERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6675-v.jn.27.

ACTA N.o 6228

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE D. C. QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6687-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SANSCO B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6686-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CRYSTALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6685-v.jn.27.

ACTA N.o 6194

Certain-teed

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a., 30.a y 34.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6657-v.jn.26.

ACTA N.o 6193

Certain-teed

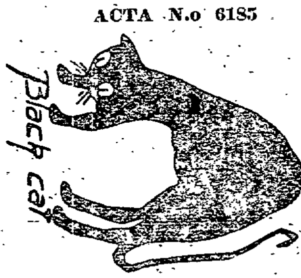
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6652-v.jn.26.

ACTA N.o 6185



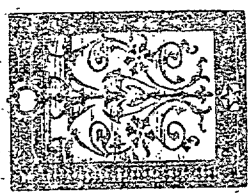
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores F. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLACK CAT" (Gato Negro)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a, 10.a, 16.a, 20.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6554-v.jn23.

ACTA N.o 6222



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

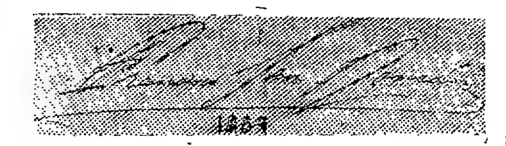
"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6604-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6221



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FRANCISCO SAN ROMAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6603-v.jn.24.

ACTA N.o 6219

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SAN ROMAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6601-v.jn.24.

ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca: "LEGAR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevidea, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SPLENDORE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6164

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LIRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6424-v.jn.18.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PASATIEMPO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6478-v.jn.20.

ACTA N.o 6178

Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GUIA DEL PLATA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6510-v.jn.21.

ACTA N.o 6209

BUDWEISER

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anheusen-Busch Brewing Association, de St. Louis, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "BUDWEISER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6527-v.jn.23.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de piedra y arena destinada a la reparación de la Escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, en el sellado de ley ($ 0.25), deberán presentarse en dicha oficina hasta el 16 de Junio corriente a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas si no hallara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jn.9-6620-v.jn.16.

MUNICIPALES

NTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos metros lineales (1.200) de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana entre la Avenida Gonzalo Ramírez y el mar, Ellauri desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus, Artigas entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la Avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados puedn consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente a las 16 horas.—Montevideo, Junio 10 de 1919.—La Dirección.

Jn.11-6683-v.jn.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Lugano, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los proponentes en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — La Dirección.

Jn.6-6540-v.jn.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace; propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bardinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Criollo de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Richoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio

Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglio, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate; Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Gofil, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación en las calles de esta ciudad que a continuación se expresan:

Primer trozo — Calle Treinta y Tres, desde la calle Uruguay hasta su empalme con la prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez. Longitud: 478 metros 58.

Segundo trozo — Prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez, desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Florencio Sánchez. Longitud: 126 metros 40.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en un todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas, y desde las 13 a las 16, y serán recibidas hasta el día 17 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 28 de 1919. — Eudoro Melo, Secretario.

My.31-6384-v.jn.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de quince días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Mayo 30 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

My.31-6373-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1404, y doña MARIA BARREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2992-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ TEJERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Soria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña TRINIDAD CARREÑO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Wáshington número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2970-v.jn.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña PEREGRINA PAZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3004-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 7 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3005-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CHIESSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña VICENTA TOME, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2988-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle San José número 935, y doña CONSUELO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Galicia número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3000-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BISAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña JUANA DONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2958-v.jn.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña ANGELA GOMEZ SOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro, número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2975-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 820, y doña ASUNCION PERCHANTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San José número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2957-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAGGIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1145, y doña MARIA JOSEFA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2951-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNHA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 1331, y doña JUANA LUPE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la Plaza Libertad número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2963-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ACEVEDO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San José número 1050, y doña REGINA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2962-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LORIS MONTANARI, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Durazno número 1311, y doña MARIA OLGA ITALIA STODUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Durazno número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2958-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICHARNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña ROSA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2952-v.jn.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUÑEZ CIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle San José número 1039, y doña ELISA ESTAPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, oficial del Estado Civil. 2954-v.jn.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ETCHEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 892, y doña MARIA ANGELICA REQUENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1649, y doña ANGELA MARIA LEZAMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2982-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROCCHIETI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1454, y doña MARIA MAISONNAVE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2968-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. SALGADO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1176, y doña SARAH P. URIOSTE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2969-v.jn.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VALENTIN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 668, y doña MARIA ALGALARRONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Cantón de Mauleón (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle General Aguiar número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2994-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1923, y doña SARA MARIA BELOSO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2993-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRACIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cotens Leivarrens, domiciliado en la calle Paraguay número 168, y doña CAYETANA GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2980-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAPTISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA JUSTA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2980-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1523, y doña MARIA ENCARNACION FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zapicán número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2978-v.jn.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

don VALENTIN FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), el 8 de Septiembre de 1887, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña LUCIA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 22 de Septiembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2989-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el día 15 de Julio de 1886, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña CAROLINA PILAR FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina) el 12 de Octubre de 1900, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2990-v.jn.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en la calle Joanicó número 43 a (Unión), y doña ELVIRA MORAÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2997-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PONCE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 10 (14.a sección), y doña MANUELA BRAGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 65 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2996-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORIBIO UBAL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 133 (10.a sección), y doña CANDIDA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio doctor Baltasar Brum (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2995-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VILLELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cañasiero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 98 (Unión), y doña EUSTAQUIA ELVIRA BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata y Azara (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2956-v.jn.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FORTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Migueleto número 1972, y doña MARIA ESCOLASTICA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PODESTA (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1655, y doña MARIA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3002-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Millán número 2579, y doña MARIA DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Millán número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3001-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CLAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA MARGARITA RICOUTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oifcial del Estado Civil.

2976-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS BORRELLI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Diamante, domiciliado en el Hospital Español, y doña VICENTA PALLAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2974-v.jn.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ZELICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 313, y doña JULIA BONDANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2977-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALDOMIR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CATALINA DELFINA BRUZZONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2961-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ANAYA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Camino de las Tropas, sin número, y doña MARIA TERESA TORELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2991-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETAN PABLO MIGLIERINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Olivos número 910, y doña AMALIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Escocia número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Poppo, Oficial del Estado Civil.

2973-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALFREDO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña JUANA CHERY LAMAGNERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2971-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CASANOVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guayabo número 1927, y doña AIDA CARMEN GIAMBONINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2972-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUEL RICARDO BALESTIE, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Uruguay número 1520, y doña CARMEN MARIA ARBELDI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2987-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAYETANO IMBELLONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1276 (5.a sección), y doña DELIA VILIZIO HITA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 189 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Guaná número 1933, y doña JOAQUINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Guaná número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI CATTERINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1771, y doña AMADA CARMEN JOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2984-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Andes número 1451, y doña CONSUELO MESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3003-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 17.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 6 de Abril número 10, y doña VIRGINIA MARIA GUENZATTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 6 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2966-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TRIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña CARMEN GESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal esquina Buxareo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2967-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRIN RIVAS, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Ellauri número 42, y doña NIEVES AMELIA ECHEVARRIA MOLLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2955-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SANGURGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña ANGELICA MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2965-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMILCAR BOSSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña MARIA ANTONIA CAGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, e nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2964-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PECOY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 130, y doña DOLORES GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2999-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO DOMENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 231, y doña CLARA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2998-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida al Cerro número 126, y doña JESUSA SANJURJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2960-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña ENRIQUETA FANDIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2959-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Amegio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.30-6350-v.jn.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6258-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago ..., teniendo: por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Babiloni de Xamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6672-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6671-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-6631-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-6576-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Manuela Colarusso de De Nuncio o Di Nuncio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6662-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-6632-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Viazzi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de casamiento de Francisco Viazzi con María Fornaro, por aparecer en ella inscripto el nombre del padre como Biazzo, cuando en realidad es Viazzi; B) La partida de nacimiento de Carmen Viazzi, aparece el apellido del padre como Biasso y el de la madre como Rabini, cuando los verdaderos apellidos son Viazzi y Fornaro, respectivamente; C) En la partida de nacimiento de Antonia, dice que es hija de María Fornara, cuando debía decir Fornaro; D) Julio Francisco Viazzi ha sido inscripto como hijo de Francisco Viase, cuando debió decir Francisco Viazzi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6562-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Clara Borsani de Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6561-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiacomina Simonetti de Penza o Rosa o Guiacomina Simonetti o Simoneta de Penza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6500-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Rolón de Suárez y de don José María Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Folp, Actuario.

Jn.4-6499-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Saravia de Bandenotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-6470-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baillo y Petrona Rodríguez de Baillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-6469-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin

de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6307-v.jn.12.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Juliagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6644-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Clemente Pradines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6643-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Norero y doña Amelia Norero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6645-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Soria, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6633-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Parga de Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6563-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6532-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Teresa Piñeiro de Pereira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6533-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Solla Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6534-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6535-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6503-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Durañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Martínez Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-6427-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6454-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Torrecillas y doña Eusebia Aragón de Torrecillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesads en elas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6453-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelmi, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Catalina Gelmi, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Donde la inscripta aparece con el apellido Gilma, debe decir Gelmi; donde los padres de la extinta aparecen como Luis Gilma y Catalina Armenegilda, debe decir que lo son Santiago Gelmi y María Granchi, y, además, donde dice que la inscripta era de estado soltera, debe decir que era casada con Domingo Zani. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6455-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado térm. no de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6161-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores: Bruno Madalena, Englich Miguel, Mancilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguín Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Serguí Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prendes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschuc Isidro, Leguizamon Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco, Cualiato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cuculo Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban, Labonde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro de término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justa Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6--v.jl.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano.

My.24-6272-v.jn.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Castelli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.2-6403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de don Bernardo Luis Corbo, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 21 de 1919.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Bernardo Luis Corbo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expersado comerciante, establecido en el paraje denominado "Siete Cerros" del Departamento de Rocha, acompañando los recaudos de ley, se presentó solicitando la homologación del convenio extrajudicial de que instruye el documento de fojas 1 y siguientes, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hecha que fué la publicación del caso, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde que no ha sido impugnado corresponde homologarlo. Por estos fundamentos se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Bernardo Luis Corbo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley; cancélese la interdicción, tásense las costas acrecidas, y satisfechas, archívese el expediente, previa agregación de los diarios.—Alberto Gard y Sanjuán.—Lo proveyó y firmó, etc.—Eduardo Pérez Olave, Actuario."—Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.2-6431-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Alejandro Brusoni y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alejandro Brusoni con doña Laura Fagnoni, por figurar el contrayente con el apellido Brossoni, siendo Brusoni; 2.o La de bautismo de Alfredo Santo Francisco, por figurar el padre con el apellido Brozzone, siendo Brusoni; 3.o La de bautismo de Agustín José María, por aparecer el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni, y el materno como Faggione, en vez de Faggioni; 4.o La de bautismo de Ema Juana Josefa, por figurar el apellido paterno como Bruzone, siendo Brusoni; 5.o La de bautismo de Juan Ernesto Silverio, por figurar el padre con el apellido Bruzzone en vez de Brusoni; 6.o La de bautismo de Elvira Ana Enriqueta, por aparecer el padre con el apellido Brozzoni, en vez de Brusoni; 7.o La de nacimiento de Ricardo, por figurar el apellido materno como Faggione, siendo Faggioni; y 8.o La de nacimiento de Rosa, en la que el apellido paterno figura como Brussoni, siendo Brusoni; y el materno como Fagguni, en vez de Faggioni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6673-v.jn.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace sober al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Montáñez de Divincenzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-6609-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villar de Campaña, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6523-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6393-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell

y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
My 21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6210-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6055-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-6641-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-5580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6596-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María o Francisco Vázquez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-6539-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-6496-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Honorato Luciardi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adelina, por figurar en ella el exponente con el nombre de Bernardo en vez de Honorato, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.30-6357-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Luisa Franchi solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con don Manuel Martínez, por hallarse equivocada al establecerse su apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.30-6343-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdela, en vez de Sordelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-6332-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Duvines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.22-6228-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6111-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6051-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.
My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado ae deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn 6-6555-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, apoderado de doña Regina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Facundo Soria: Se ha consignado Osorio, en vez de Soria, que es su verdadero apellido; sus padres son Secundino Soria y Regina Bueno, y no Teófilo Osorio y Regina Gómez, como aparecen. 2.o Partida de Asunción Benites de Soria. Consignar Soria, que es el apellido de su marido, y no Osorio, como equivocadaemnte aparece. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6557-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6482-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferrreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del casó dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.11-6678-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.9-6607-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Vicente Negri, se ha presentado don Primitivo Cabrera como apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando, entre otras cosas lo siguiente: "4.o Si, como es de suponer, de las declaraciones prestadas, resultan probados los hechos que se narran, una vez transcurrido el término de las publicaciones reglamentarias, V. S. mandará que se rectifiquen las siguientes partidas de nacimiento: María Dominga M. Claudina, Sabino Juan, Juana, Vicenta y Juan José Negri Casasco, estableciendo que el apellido de la madre y abuelo respectivo, es Casasco y no como luce en los documentos: Cassasco, Cayasse, Callasque, Cazzasque y Casasque, y las de Dominga, Teresa, Juan Camilo, Sinforoso Carlos y Francisca Negri y Casasco, estableciendo también que los apellidos verdaderos de los postulantes, sus padres y abuellos, son: Negri por parte paterna y Casasco por parte materna, lo que evidencia el error de figurar en dichas partidas: como Negro, Nigrin, Negre y Negrin y Casacio, Callasque Cadasque, Casasque y Cayasque. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.9-6626-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.3-6477-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo de Vinagui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6688-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Emilia Silva de Colombo, solicitando se les haga una notificación a don Benito Colombo y al doctor Arturo Olave", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Emilia Silva y Benito Colombo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-6646-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6610-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Ferraz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6627-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6629-v.jn.19.

Apertura de testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan de Dios Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6630-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Faroco de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.4-6475-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Abril 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-6445-v.jn.12.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Juan Bautista Oxandabaratz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día 20 de Junio próximo, a las 14 y 30, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el Síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Mayo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-6439-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CERRO LARGO

Arrendamiento de subasta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Ana Perdomo, denunciando la incapacidad de su hija doña María Juana Mederos", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz seccional, se procederá por el curador don Germán Mederos, a arrendar el campo de su pupila doña María Juana Mederos, en subasta pública, con asistencia del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. Esta fracción de campo está compuesta de una superficie de quinientas dieciséis hectáreas, ubicada en Cañada Brava, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Manuel Ignacio Machado y sucesión de don Bernardo Mederos; por el Sud, Nicolasa Ana Martínez y Concepción Martínez; por el Este, doña Joaquina Machado de Casenave, don Dalmiro Machado, sucesión Mederos y Martínez y don Antonio José Correa, y por el Oeste, la Cañada Brava, que separa de campos de don Leoncio Rolande y de don Manuel Ignacio Machado. Se previene: Que se otorgará el contrato de arrendamiento, por el término de cinco años, y con las salvedades expresadas en el artículo 406 del Código Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente en Pablo Páez, a cinco de Junio de mil novecientos diecinueve. — Saúl B. Moratorio, Juez de Paz.
Jn.10-6647-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Loustau de Busson, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.6-6549-v.jn.16.

Convocatoria

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca por última vez, en general, a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la Junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, en esta ciudad, el día 17 de Junio, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Juan Defranqui.
Jn.5-6507-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Esteban Berger, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 25 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6435-v.jn12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Urrutia de Bonaglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 2 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6436-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde González de Genes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 5 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6437-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tudurí, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 12 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6438-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellabes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6217-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

...cimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Marzano y Delfina de los Santos de Marzano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-6583-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6548-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6547-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6388-v.jn.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que don Juan S. Alegre, como apoderado de don Nicasio Núñez, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Las de nacimiento de Hermenegilda Nieves, José Ramón, Antonio María Nicasio, Paula Dominga Núñez, en las que se establecen que son hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; B) Las de nacimiento de Serafín y María Rosa Navarro, en las que figuran ser hijas naturales de Dolores Navarro, debiendo ser hijas legítimas de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; C) Las de nacimiento de Rosa, Angel, Alejandrino y José Liborio Núñez, en las que figuran como hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro, debiendo ser hijos legítimos de los mismos.—Maldonado, Mayo 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6387-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernándes, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira, rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figura con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo y no Reimun-

do como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el de su abuelo materno es del Puerto y no Puerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira, se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira, se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo y no Alejos; 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asumpción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo, que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro y no Amaro Mauro; 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira, se establezca que el verdadero nombre del contrayente es Alejo y no Alejos como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Pereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.7-6575-v.jn.23.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución fecha 29 de Abril del corriente año 1919, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dolores Couto de Lamas, habiéndose designado su curador en la persona de don José Lamas. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6512-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Anniballi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Laurino de Montemurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-6637-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado, don Juan Antonio Sarlangue, por sí y como apoderado de todos sus hermanos, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, don Juan F. Sarlangue y doña Micaela Bayeto de Sarlangue, y de nacimiento del peticionario y de sus hermanos Hortensia, Gualberto, Alejandrina, Alcira y Lucrecia, exponiendo que existen los siguientes errores: El apellido Sarlangue está escrito erróneamente Zarralanga, Sarcargue y Sarlanga; como apellido de la nombrada doña Micaela Bayeto de Sarlangue y del padre de ella, don Juan Félix Bayeto, figuran, equivocadamente, los de Baleto, Balleto, Baeto y Belleto; por apellido de la abuela paterna de los mismos hermanos, doña Catalina Erramuspe de Sarlangue, aparecen consignados, por error, los de Ramote y Errámusque, y en la partida respectiva se ha escrito Ortencia, en vez del nombre de Hortensia, que debió establecerse. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.2-6441-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brigno-

le, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.30-6346-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutell", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Deolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbelá, Genovéva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental, Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutill, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6490-v.jl.4.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6489-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garin, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Melo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredítense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6076-v.jn.16.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6670-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.3-6468-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Vaz de Durán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado; dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6617-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6615-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.4-6484-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Minatta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6483-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raymondo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-6616-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Sánchez de Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6544-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA EN ALMONEDA—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "La Jefatura de Policía del Departamento, poniendo a disposición del Juzgado, equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicitando su venta", de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos por el Alguacil ad-hoc don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día 10 de Julio entrante, a las 14 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y deemás gastos que se originen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de 14, fueron encontrados en las fechas que se mencionan a continuación: Año 1916, Diciembre 1.o, 4 animales, a saber: un caballo rosillo de la marca siguiente ; una yegua rubiana de la marca , una idem tostada de esta ; y una tordilla de esta . Año 1917, Septiembre 12, un caballo barroso marca . Año 1913, Mayo 6, un caballo zaino marca ; Julio 18, una yegua baya marca ; Noviembre 15, un caballo malacara marca ; Diciembre 26, un caballo barroso marca . Febrero 19, una yegua barrosa marca . Año 1919, Febrero 5, dos caballos zainos de las marcas que se diseñan, respectivamente ; Marzo 13, una yegua malacara con las dos marcas siguientes , y otra tostada de esta . Emplázase, a la vez a quienes se consideren con derecho a los animales referenciados a que comparezcan a deducir sus acciones por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por el término de 30 días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta y después de efectuada, por su importe, por el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Junio 2 de 1919. — Benicio Calvo.

Jn.11-6698-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mafarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término

de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bustos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6566-v.jn.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima O. de Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6567-v.jn.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz y Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6565-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Sellos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 20 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Jn.7-6585-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.14-6023-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Texeira de Méndez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.10-6655-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Silva de Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Jn.9-6614-v.jn.18.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735 —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, correspondía que se le notifique la sentencia que V. S. dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Not, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo a la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida, han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, hágase las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acrecidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.9-6613-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guayiyú; arroyo Guayiyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-6553-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 188 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.30-6353-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPTO. DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Lavigne y Constantino, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo s|n., a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Mayo 28 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.
Jn.6-6551-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-6658-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-6505-v.jn.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO SANTOS

Juzgado L. Departamental de Canelones

De una casita en Pando

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de doña Ernesta Miraldi de Corti y de don Pedro Corti se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y del escribano don Enrique Uslenghi, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Canelones, con igual extensión lineal de fondo hacia el Este, por donde limita con don Juan Santos; lindando por el Norte con don Simón Laborda y por el Sur con don Andrés Pomi. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago de Impuesto Inmobiliario en la suma de 600 pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea 400 pesos; consignando el mejor postor el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Pando, Mayo 29 de 1919.—L. J. Amaro, Juez de Paz.

Jn.11-6680-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas", se ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Esteban Giannarelli, asistido del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente, por 21 metros 52 centímetros de fondo, lindando: Norte, con la calle Minas (hoy Rodó); Sur, con Eugenia Alderete; Este, con la calle Perdido, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado, el que ha sido tasado en 600 pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Mercedes, Junio 5 de 1919.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6682-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio a las 14.30 y 15.30 en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones) y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción, se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando por el Norte con don Manuel Castro, por el Este con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud con los herederos de don José Lemos y por el Oeste con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 y 92 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste con la fracción antes descripta, por el Sudeste con la sucesión de José Lemos; y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte, 300 metros con más terreno de la señorita Mones, por el Sud 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.11-6700-v.jn.30.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

Campos en el Departamento de Salto. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo, ubicadas en Mata Ojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de doscientos setenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas, doce decímetros cuadrados, y lo segunda, se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mata Ojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaría de Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de esa oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Irazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Jn.10-6649-v.jn.25.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 23 de Junio actual, y a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho, y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho, y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho; estanterías, billar, etcétera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 2.047.80. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-6623-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SERVANDO F. ECHEVARRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Vázquez contra Adolfo Eastman, desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 20 del corriente, y en el pueblo 25 de Agosto, el señor Juez de Paz de la 12.a sección y el rematador don Servando F. Echevarría procederán a la venta en remate público de los bienes embargados al demandado señor Eastman, consistentes en los siguientes: una máquina espigadora y trilladora, tasada por los señores peritos en la suma de 500 pesos; 40.250 kilos de trigo, tasados a $ 3.50 los 100 kilos; 2.400 kilos de avena, tasados a $ 2.40 los 100 kilos. — Florida, Junio 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-6621-v.jn.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado D. de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Mauricio González, curador de la incapaz Policarpa González, rendición de cuentas y venta", se ha dispuesto que el día 27 de Junio corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base fijada y que se dirá, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes de pertenencia de la nombrada incapaz Policarpa González: 1.o La catorceava parte en un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Juan A. Lavalleja; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Oeste, con terreno de Esteban Díaz y Sánz y sus hijos Rudecindo y Francisca; al Norte, con Domingo Arabeti, y al Sur, con María P. González. 2.o Cuarenta y nueve reses ganado vacuno de cría. 3.o Ciento una ovejas de cría. 4.o Un cabalgar. Se previene: 1.o Que la base fijada para la venta es: la catorceava parte del solar y edificio relacionado en primer término, la suma de ciento setenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos; veinte pesos por cabeza el ganado vacuno; cuatro pesos cada una de las ovejas y quince pesos el cabalgar. 2.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6619-v.jn.25.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demicheli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintiséis de Junio próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Saturnino Aguiar, de doscientas noventa y seis reses, en el lugar donde están depositadas, campo de don José María Gramajo, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. Asimismo se hace saber que por la misma disposición y por el nombrado rematador, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, el día veintitrés de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, del terreno y finca situado en la calle Pilar, de esta ciudad, por donde mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud, por diecisiete metros treinta centímetros a la calle Progreso, formando esquina. Se previene que los animales están tasados a treinta y dos pesos cada uno, y la finca y terreno en la suma de dos mil doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6612-v.jn.26.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; por el Sud, campo de Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de Dionisio Alonso y Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y seis centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6611-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóccaro, incapacidad", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles Queguay y General Artigas, limitando: por el Este, calle Queguay, a cuyo frente tiene veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; veintiún metros diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo; cincuenta y cinco metros setenta centímetros al Norte, lindando con la calle General Artigas, e igual medida al Sud, lindando con don Benigno Morales. El inmueble descripto pertenece al referido incapaz Francisco Cóccaro, y ha sido tasado en la suma de novecientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Junio 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6545-v.jn.20.

JUAN M. MARTINEZ

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan M. Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de este Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 50 reses, más o menos, de ganado vacuno de cría, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, de preferencia de la menor Vitalina Pedrozo; 400 ovejas de cría, más o menos, tasadas a razón de $ 3.00 por cabeza; 12 animales yeguarizos, más o menos, tasados a razón de $ 3.00 por cabeza; 3 caballos, tasados a $ 5.00 cada uno y 50 reses de ganado vacuno, más o menos, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, cuyos semovientes son de pertenencia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo; debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Joaquín José Pedrozo. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6543-v.jn.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día dieciséis de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en esta ciudad, y compuesta de quince metros treinta y dos y medio milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando al Norte con don José Raffo; al Sur, José Gómez; al Este, Pedro Solari y por el Oeste, calle Grito de Asencio. Se previene que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedraschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6542-v.jn.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de los cónyuges Felipe Guigou y Celestina Peyret, se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo unidas, con sus mejoras, y en un solo lote, de propiedad de dichas sucesiones, situadas en el distrito "La Estanzuela", en esta sección, compuestas en conjunto, de ciento noventa hectáreas seis mil ochocientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con camino vecinal; al Sur, con Daniel Negrín y Pedro Costabel; al Este, con el camino vecinal y el nombrado Negrín; y al Oeste, con el camino del General. La venta se efectuará sobre la base de veinte mil pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6550-v.jn.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederá a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta,

dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas, y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas; cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros; que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Remataré, al mejor postor, la hermosa casa sita en la calle Domingo Aramburú número 2073, entre Joaquín Requena y Salsipuedes, compuesta de cuatro piezas, cocina, w. c. y demás comodidades, y con un espléndido fondo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Octavio Cravanzola contra Juan Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1129 de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), señalado en el plano respectivo con el número 17, compuesto de 301 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, entre las de Salsipuedes y Joaquín Requena; 36 metros 62 centímetros al Este, linderos con el solar 16; 8 metros 25 centímetros en el Norte, confinantes con el solar 11, y 36 metros 73 centímetros al Oeste, linderos con los solares 18 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.7-6570-v.jn.23.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, 513 hectáreas 0787 metros.

Espléndidas tierras en Melilla.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de 400 pesos la hectárea, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 19 de Diciembre de 1896, compuesto de 173 hectáreas, 7.379 metros cuadrados, con 1.639 metros 50 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción número 1, adjudicada a los sucesores de doña Victoria Lecocq; 933 metros 30 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la sucesión Illa; 1.976 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con la fracción número 3, adjudicada a doña Elisa Lecocq, y por el Nordoeste, linda con los bañados de Melilla. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra H del plano levantado por el agrimensor don E. Villegas Zúñiga el 27 de Noviembre de 1900, compuesta de 22 hectáreas, 9.732 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con camino público, divisorio con la fracción G, adjudicada a doña Victoria y doña Matilde Brayer; por el Sudoeste, con campo del propio don Lucas Lecocq; por el Sudeste, con la fracción letra I, adjudicada a las herederas Victoria y Matilde Brayer, y por el Nordoeste, el arroyo de Melilla o San Gabriel, divisorio con campo del doctor Azarola y Azanza. Otra fracción de campo de forma triangular, señalada con la letra I en el citado plano, compuesta de 11 hectáreas, 6.277 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, una línea quebrada con frente a camino público, divisoria con las fracciones letras D, E, F y parte de la G; al Sudoeste con campo de don Lucas Lecocq, y al Nordoeste, con la fracción letra H, también del señor Lecocq. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Octubre de 1911, compuesta de 88 hectáreas, 2.758 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo del mismo Lecocq; por el Sud, la Zanja Reyuna, por medio, con Manuel Paiva, León Acosta y sucesión de Atanasio de León; por el Este el lote número 1, adjudicado a los hijos de doña Victoria Lecocq, y por el Oeste, el bañado propiedad del señor Lecocq. La tercera parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 2.650 metros cuadrados, que por ser de forma irregular, se deslinda así: 105 metros de frente al Este sobre el camino de Santa Lucía; 78 metros en la línea del Nordoeste, lindando con don Martín Altuna, y 68 metros en la línea del Sud, que linda con la sucesión Vizcaíno. Otra fracción de campo (bañado), situada en el mismo paraje que las anteriores, a uno y otro lado de la Zanja Reyuna, entre los arroyos Pantanoso y Piedras, y sobre el río Santa Lucía, compuesta de 216 hectáreas, 1.991 metros 33 decímetros cuadrados, lindando con el campo firme del señor Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 402.

Jn.7-6564-v.jn.24.

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó, donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste; catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte, y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Informes: Misiones 1482.

Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza y Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 0metros de frente al Este a la calle Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jn.4-6491-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ciento cinco pesos la hectárea, una fracción de campo con las mejoras que le corresponden, sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Sudeste, en una extensión de mil trescientos cuarenta metros con la fracción tres, de la estirpe de Teresa Jesús Márquez; por el Oeste, en una extensión de setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros, con la fracción uno, de don Félix Pedro Márquez; por el Nordoeste, en una línea de novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con campo de don Pedro Márquez, y por el Nordeste, con el arroyo Grande. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Petrona Márquez de Galeano, incapacidad", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras haya postores, que, sucesiva y breve-

mente, vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 28 de 1919. — Leopoldo Dufañona y Vidal, Escribano.

Jn.3-6466-v.jn.13.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

De la cómoda y bien situada propiedad, a propósito para barraca, fábrica, taller o cualquier establecimiento industrial, dado la extensión del terreno, amplio, gran frente y gran fondo, sito en la calle Democracia número 2112, con 14 metros 20 de frente. Tiene empedrado y arrimos pagos. Tiene 5 piezas, manantial y demás mejoras. A 80 metros del eléctrico número 12.

Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Juan Arlo contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, sito en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, paraje conocido por el Barrio del Buen Pastor, señalado con el número 22 en el plano respectivo, y compuesto de 14 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Democracia, señalada su puerta de entrada con el número 55; 27 metros 96 centímetros en la línea Sud, confinantes con los solares 23 y 24; 30 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 21, y por el Norte una línea quebrada que confina con don Alberto Carballo, encerrando una superficie de 621 metros 17 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: al martillero, Durazno 1921.

Jn.3-6461-v.jn.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Venderemos por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en los autos "Intestado Luis Ricci y Francisco Harreguy", y por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Incapaz Asger Brum y Carmen Alfaro Castro", vederemos, al mejor postor, el jueves 12 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, a las 14 horas, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, sillas, etcétera, etcétera.

Jn.3-6464-v.jn.12.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sito en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos doce metros y veintiún decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, parte de frente a este viento sobre la calle Rivera y parte con don Francisco Garaventa; Sur, don Félix Torres, hoy señor Silveira; Oeste, frente a la calle Juan Carlos Gómez, y Este, con Lorenzo Núñez, hoy Manuel Vincoi. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en los autos "Antonio Panissa contra la sucesión de Juan Blastre, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6429-v.jn.16.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Cabrera de Cardoso contra Ricardo Sierra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, teniendo señalada su puerta de entrada con el número 139, designada con el número 2 en el fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto de diez metros y sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la citada calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo al Sur, donde linda con la fracción número tres, adquirida en común por el propio Sierra y el señor Angel Baffico, y lindando, además, por el Este con don Angel Baffico (hoy su sucesión), y por el Oeste con la fracción número cuatro, adquirida por don Julián F. de Souza (hoy don Francisco Sosa), encerrando el terreno hipotecado una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros y seis mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados; B) Una fracción de terreno solar, ubicado sobre las calles General Artigas y Maciel, de esta ciudad, con el pequeño edificio, cerco y demás mejoras que contiene, formado por los lotes uno y dos del fraccionamiento del ingeniero Pondce, compuesto en conjunto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la primera calle citada, por treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don Francisco Gil Serralta, y por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Maciel, encerrando una extensión superficial de seiscientos setenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Mayo 23 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-6389-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382.

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes; hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Estebán Chiaja para en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio de sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Medero; y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

EUSTAQUIO T. PERERA

JUDICIAL

El día 23 de Junio próximo en el local de la Sociedad de Fomento, procederé a vender 300 lanares cruza y 39 vacunos, por precio que exceda a su tasación de $ 3.50 y $ 25.00 respectivamente. Esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Flores en el expedientillo caratulado: "Josefa I. Carbajal, tutela".

Jn.7-6568-v.jn.18.

EUSTAQUIO T. PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que el 28 de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de sesenta y un pesos la hectárea, la duodécima parte indivisa de una fracción de campo sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con sucesores de doña Joaquina Delgado de García; por el Sur, con la fracción tres, de don Tomás R. González; por el Este, con campo de don Anselmo M. Pintaluba, y por el Oeste, con el camino que va a Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Anacleto V. García y otros, tutela", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Jn.7-6569-v.jn.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de 6 del corriente mes ante el escribano don Bernardino Real se disolvió la sociedad comercial y civil que giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón de Fonseca y d'Alessandro, compuesta por los señores Alfredo A. da Fonseca, Walfredo G. da Fonseca y Pantaleón d'Alessandro. Se hicieron cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Pantaleón d'Alessandro y Walfredo G. da Fonseca, quienes continuarán las operaciones de la sociedad extinguida, bajo la firma social de D'Alessandro y Fonseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1919. — Pantaleón d'Alessandro. — Alfredo A. da Fonseca. — Walfredo G. da Fonseca.

Jn.11-6699-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Felipe Checchi nuestra fábrica de productos porcinos denominada "La Italo Oriental", sita en la calle Marsella número 2790. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley. —Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Tornaría y Céspedes.

Jn.11-6446-v.jn.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio García el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en la calle Defensa esquina General Pagola. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1 de 1919. — María Breijo.

Jn.11-6663-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bonfilio E. Larrañaga todas los existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en el Rincón de Conde, de esta sección. Y en cumplimiento de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Junio 4 de 1919. — Ulises L. Camejo.

Jn.10-6651-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Perrino y Cía., en los ramos de tintorería, denominada "La Buena Fe", ubicada en la calle Mercedes número 1403. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. El socio don Marcelino García se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Agustín Perrino. — Marcelino García.

Jn.10-6648-v.jn.30.

Biógrafo vendido

José Pastor Predari ha prometido en venta al señor Ernesto Pichón el "Biógrafo Apolo-Cinema", que funciona en esta Capital, en el local números 1573 a 1577 inclusive de la calle Maldonado. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Fíjase domicilio para la presentación de créditos la casa número 734 de la calle Rincón. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José P. Predari.

Jn.10-6657-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito I. Pose las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y denominada "Los Estudiantes" teníamos establecida en las calles Brasil esquina Osimani y Llerena, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas en la casa Arambarri Hermanos. — Salto, Junio 2 de 1919.—Eulogio Espil. — Orlando Rossi.

Jn.9-6618-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por ante el doctor Reyes Pena fué extinguida la sociedad A. M. López Abella y Compañía, y constituída una nueva para continuar los negocios de aquélla, bajo la razón de Ernesto di Candia y Compañía, dueña del activo y responsable del pasivo de la anterior. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Ernesto di Candia y Compañía.

Jn.10-6656-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a Vicente Tierno mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la ciudad, quedando de mi cargo todo el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 19 de 1919. — Luis Tierno.

Jn.9-6628-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Mercedes número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Avelino Quiros.

Jn.9-6608-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Uleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique.— Agustín Echenique. — Severo Echenique.

Jn.9-6640-v.jl.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.

Jn.7-6588-v.jl.7.

Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim

Se cita a los tenedores de acciones de esta sociedad para que concurran a su escritorio, calle Rincón número 575, desde el día 10 del corriente, a recibir el dividendo de 18 o|o decretado por la Asamblea General en su última sesión. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

Jn.7-6560-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor José Saavedra el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Generoso Pereira.

Jn.6-6546-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sebastián Guridi el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 466. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Juan Carrau (hijo).

Jn.6-6552-v.jn.27.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 760, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.

Jn.6-6558-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Amador G. Cubelas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919.— Fco. Castro Barreiro.

Jn.6-6541-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para series satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira. My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Barros mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Defensa y Charrúa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio, 1.o de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Alfredo Izcua la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón (Departamento de Maldonado). Los que se consideren acreedores se servirán presentar las cuentas a la casa Pesquera y Cía., de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919. —Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Furio Porsile el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 385, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Pelierola, las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau.

Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores E...facio Sebastián y Emilio Usero las existe...as de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maquieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Fermín Toyos Lago y Abelardo Toyos Gesteira el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Cerro Largo número 799. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a favor de los señores Francisco Ibarra y Fernando López las existencias de mi casa de negocio situada en el paraje denominado Puntas de Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que se consideren con derechos que deberán presentarse dentro del término que establece la espresada ley.—Puntas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pedro Scuffi (hijo).

Jn.4-6476-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Riveiro las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena número 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Clemente Silverio.

Jn.3-6471-v.jn.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo, Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.

Jn.2-6442-v.jn.23.

Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata

Se previene al público que las Compañías Western y del Río de la Plata procederán después de los quince días de la fecha a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1915, y las cintas telegráficas de Marzo de 1917 a Febrero de 1918, ambos inclusives.—A. C. Miller, Gerente.

Jn.2-6444-v.jn.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias del café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.

Jn.2-6430-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada, se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.

Jn.2-6432-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Promesa de venta

A las efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Regino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería, mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.

Jn.2-6433-v.jn.23.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.

Jn.2-6410-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano don Francisco Palomino Zipitría, calle 18 de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.

Jn.2-6434-v.jn.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.

Jn.2-6447-v.jn.23.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. Mullins)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456, para resolver sobre el nombramiento de nuevo liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 30 de 1919.

My.31-6377-v.jn.14.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.

Jn.2-6448-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.

Jn.2-6449-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.

Jn.3-6467-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras

My.31-6359-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.

My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.

My.30-6341-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Terné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.

Jn.4-6485-v.jn.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.

Jn.3-6462-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

Jn.3-6435-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores, deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.

My.30-6343-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.

My.30-6344-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.

My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Maciá, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919.— Jacinto Cuore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos haber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social de Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 le 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Demates y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Demates y Cía. — Temer A. Apud.

My.30-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde", situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1903. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 886 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Balbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cádenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá........	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a toods los que se consideren ms acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Adémar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 616 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 29 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Varela y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sónora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.